


# *Ley 27.802 de modernización laboral*

## *Doctrina publicada en revistas jurídicas.*

Serie Actualidad n° 20

Secretaría de
Servicios Jurisdiccionales
*Bibliotecas Judiciales*

SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER
JUDICIAL
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

# Contenido


Introducción 4
Ley y debate parlamentario 5
Generalidades 5
Vigencia. Aplicación temporal 8
Constitucionalidad 8
Extinción del contrato de trabajo 10
Contrato de Trabajo a Plazo Fijo 12
Fondo de Asistencia Laboral (FAL) 12
Actualización monetaria 14
Promoción del Empleo Registrado (PER) 17
Régimen de incentivo a la formalización laboral (RIFL). Registro de trabajadores 18
Remuneración y beneficios sociales. 18
Vacaciones y licencias 20
Accidentes y Enfermedades Inculpables 20
Contrato de trabajo en general: Sujetos del contrato 21
Solidaridad laboral 22
Contrato de trabajo a tiempo parcial 22
Transferencia del contrato de trabajo 22
Derechos y deberes de las partes 23
Banco de horas 23
Derecho colectivo 24
Asociaciones Sindicales. Tutela sindical 24
Convenios colectivos de Trabajo 25
Conflictos colectivos de Trabajo 26
Trabajadores independientes. Trabajadores de plataformas 26
Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones 27
Régimen Nacional del Trabajo Agrario **¡Error! Marcador no definido.**
Actividades laborales específicas 28
Procedimiento laboral. Justicia Nacional del Trabajo 29
Riesgos del Trabajo 31
Teletrabajo 32
Modificaciones a las leyes impositivas 32
Jurisprudencia 33
General 33
Art. 55. Actualización de créditos laborales 35

Aplicación. Constitucionalidad 35
Justicia Nacional del Trabajo 35
Otras provincias 49
Inconstitucionalidad 54
Justicia Nacional del Trabajo 54
Provincia de Buenos Aires 60
Otras provincias 60
Art. 56. Indemnizaciones laborales. Pago en cuotas. 64
Art. 58 al 77 Fondo de Asistencia Laboral (FAL) 67
Art. 61. Honorarios de Auxiliares. Competencia 67
Art. 79. Sujetos del Proceso. Competencia 67
Art. 89. Recursos y procedimientos ante la Cámara 69
Art. 90. Transferencia de la Justicia Nacional del Trabajo. 69
Art. 79, 90, 91, 93 y 94. Inconstitucionalidad 70
Art. 101 y 102. Conflictos colectivos de trabajo 72
Art. 131 y 133. Declaración de inconstitucionalidad o inaplicabilidad 72
Art. 137 – Convenios Colectivos 73
Conflictos Colectivos de Trabajo 74
Índice de autores 76

# Introducción

Dedicamos esta entrega de nuestros informes de doctrina a la Ley 27.802 de “Modernización Laboral”, en atención a su trascendente contenido y a la importancia de las modificaciones incorporadas al ordenamiento del Derecho del Trabajo. Iremos actualizando el boletín a medida que se publique nuevo material.

La doctrina que resulte de interés puede solicitarse por correo electrónico a las bibliotecas departamentales. Las direcciones están disponibles en la página de las bibliotecas judiciales.

¡Esperamos sus consultas!

**Fecha de la última actualización: 06 de noviembre de 2026**

# Ley y debate parlamentario

Ley 27.802. Texto completo

Ley 27.802. Debate parlamentario completo.

Banco Central de la República Argentina. Calculadora de intereses | Créditos laborales judicializados (Ley 27.802 artículo 55, inciso a). Acceso directo.

# Generalidades

El principio protectorio en el derecho del trabajo luego de la Ley de Modernización Laboral 27.802. / Torti Cerquetti, Patricio J. Publicado en: Errepar.com, 25/10/2026

La Ley 27.802 y los principios generales del derecho del trabajo y del derecho internacional de los derechos humanos / Dobarro, Viviana M. Publicado en: Microjuris.com, 5/10/2026. Cita: MJ-DOC-19007-AR

Los principios del derecho del trabajo y el mandato hermenéutico del artículo 43 de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. / Loredo, María Sol. Publicado en: JA CABA 2026 (octubre). Cita: TR LA LEY AR/DOC/2717/2026

Estrategias corporativas en la era de la modernización: la Doctrina Social, la digitalización y el compliance laboral / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial. Cita: elDial.com - DC38FF

El salario dinámico: flexibilidad y ruptura del principio de progresividad en el Derecho Laboral Argentino y comparado / Alarcón, Néstor Mauricio Fabián. Publicado en: Lejister.com, 1/09/2026. Cita: IJ-VI-CDIX-491

El trabajo de las personas privadas de la libertad: exclusión del régimen de la ley de contrato de trabajo y protección jurídica en regímenes normativos especiales / Leonelli, Laura Viviana. Publicado en: Lejister.com, 4/09/2026. Cita: IJ-VI-CDIX-726

El avance de reglamentación de la Ley de Modernización Laboral. / Vázquez, Eduardo. Publicado en: Errepar.com, 17/09/2026

La modernización laboral en la Argentina contemporánea. Cambio fundacional, productividad, empleo y condiciones estructurales de viabilidad del nuevo programa económico / Orlansky, Daniel. Publicado en: La Ley 9/09/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2388/2026

La Reforma Laboral de la Ley 27.802 y la ruptura del paradigma protectorio: un análisis constitucional y desde la doctrina social de la Iglesia. / Vera Barros, Santiago. Publicado en: Errepar.com, 21/08/2026

Doctrina audiovisual: Ley de Modernización Laboral aplicada a la propiedad horizontal y especial / Resqui Pizarro, Jorge C. Publicado en: Microjuris.com, 20/07/2026. Cita: MJ-DOC-18886-AR. Disponible en: https://youtu.be/fy3mCV8Znpk?si=govQ3K2-kIYc0TAI

La sustitución del principio rector en el derecho del trabajo argentino. Del principio protectorio al principio productorio / De Urquiza, Luis D. J. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1666/2026

La Reforma Laboral y el trabajo en contexto de encierro / Porta, Elsa. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1476/2026

Modificaciones en las modalidades de contratación por la Ley de Modernización Laboral / Bergamasco, Trinidad. Publicado en: Errepar online, 15/07/2026

Reformas Laborales: ¿una oportunidad para el arbitraje? / Morando, Juan M. Publicado en: RDLSS 2026-14,3. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1502/2026

El Derecho del Trabajo en el mundo / Maza, Miguel Ángel . Publicado en: Rubinzal online, 30/06/2026. Cita: 291/2026

Trabajo adolescente y de mujeres en la Ley 27.802. Contacto con lo derogado, lo omitido, lo provocado y lo necesario / Litterio, Liliana Hebe. Publicado en: La Ley, 25/06/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1521/2026

Reglamentación de la Reforma Laboral (l. 27.802): Puntos clave de los decretos 407/2026, 408/2026 y 409/2026, / Orlando, Ricardo I. Publicado en: Errepar online, 15/06/2026

El impacto de la Ley de Modernización Laboral en el Derecho Concursal Argentino. A propósito de la reformulación del crédito laboral / Junyent Bas, Francisco; Alija, María Florencia. Publicado en: La Ley, 30/06/2026, Cita: TR LA LEY AR/ DOC/ 1542/2026

Las reformas recientes en el marco laboral argentino / Vázquez, Eduardo. Publicado en: Errepar online. 15/05/2026

Guía práctica y sistémica de la reforma laboral. Ley 27.802: Análisis sistemático, concordancias y efectos prácticos / Adam, Agustín A. Publicado en: Microjuris.com, 13/03/2026. Cita: MJ-DOC-18680-AR

Doctrina audiovisual: Reforma Laboral 2026: Aspectos prácticos. Clase 1 y 2 / Lois, Sergio et. Al., 2026. Publicado en: Microjuris.com, 14/04/2026. Cita: MJ-DOC-18755-AR

La falacia de la “Industria del Juicio”: Desmontando el relato de la ley de Modernización Laboral 27.802 / Salomón, Silvina Alejandra. Publicado en: Lejister.com, 18/03/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXVIII-463

Reforma al artículo 2 de la Ley de Contrato de Trabajo por la Ley 27.802 / Rodríguez Saiach, Luis A. Publicado en: elDial, 20/04/2026. Cita: elDial.com - DC3800

Ley 27.802 de Modernización Laboral. Su impacto en las empresas / Maydana, María Elisa. Publicado en: elDial, 10/4/2026. Cita: elDial.com - DC37EF

El controvertido tema de la modernización laboral / Rodríguez Saiach, Luis A. Publicado en: elDial, 15/4/2026. Cita: elDial.com - DC37FD

Doctrina audiovisual: principales cambios propuestos por la reforma de la modernización laboral / Arce, Sergio A.; Unzaga, Guillermo. Publicado en: Microjuris.com, 25/03/2026. Cita: MJ-DOC-18722-ARI MJD18722. Disponible en: https://youtu.be/5L8ZL3mRVgY?si=ti9pUELW8NNsiydk

Dossier de actualidad: Ley 27.802 - Un giro copernicano en el Derecho Laboral Argentino / Stolarczyk, Mario Daniel (dir). Publicado en: Microjuris.com, 6/4/2026. Disponible en: Rhttps://ar.microjuris.com/?Idx=109015&tipo=detail

La Inteligencia Artificial en el “Césped” Laboral: ¿Por qué la Ley 27.802 se quedó en el vestuario? / Rigo, Tomás. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - DC37E2

Análisis didáctico: modificaciones de la ley de modernización laboral (Ley 27.802) a la ley de contrato de trabajo / Carballo, Fabián Héctor. Publicado en: elDial Cita: elDial.com – DC37CD

Repensando la ley 27802: una visión de 180 grados sobre la reforma laboral / Ortiz, Luisina. Publicado en: Microjuris.com, 20/03/2026. Cita: MJ-DOC-18714-AR I MJD18714

La presunción que exige probar lo que presume / Rodríguez Ponte, Juan F. Publicado en: Microjuris.com, 20/03/2026. Cita: MJ-DOC-18701-AR I MJD18701

La reforma laboral y la reconfiguración de las relaciones de trabajo: desafíos para el ejercicio profesional en un nuevo paradigma normativo / González Martinenghi, María José. Publicado en: elDial, 25/03/2026. Cita: elDial.com - DC37D3

Ley de modernización laboral. Análisis integral con ejemplos prácticos, artículo por artículo. Cuadro comparativo ley 20744 vs. Ley 27802 / Bilvao Aranda, Facundo M. Publicado en: Errepar online, 18/03/2026

Ley de modernización laboral. Modificación Art. 20 LCT / Matter, Graciela Susana. Publicado en: Lejister.com, 18/03/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXVIII-458

Los límites interpretativos del principio de progresividad / Ovejero Silva, Bruno. Publicado en: La Ley, 19/03/2026. Cita digital: TR LALEY AR/DOC/592/2026

La reforma laboral y su impacto en el sistema de seguridad social ¿Desfinanciamiento? / Bulit Goñi, Luis G. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - DC37C7

Principales modificaciones realizadas por la Ley de Modernización Laboral. Cuadro comparativo. Publicado en: Errepar online, 06/03/2026.

Un peligroso fantasma sobrevuela la Ley de Modernización Laboral / Maza, Miguel Ángel. Publicado en: Rubinzal Online: RC D 75/2026

Alcances y particularidades del nuevo proyecto de reforma laboral 2025 / Segu, Gustavo R. Publicado en: Errepar online, 30/01/2025

Breves reflexiones sobre el dictamen de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Nación, respecto del proyecto de "Ley de Modernización Laboral" / Maffi, Juan Ignacio. Publicado en: Derecho del Trabajo 2026 (enero), 13. Cita: TR LALEY AR/DOC/80/2026

Reforma laboral: ¿sí o no?: La nueva grieta / Duran, Florencia. Publicado en: elDial, 2026. Cita: elDial.com - DC3778

Reforma laboral: alcances reales, límites políticos y puntos de tensión. ¿Qué implica la "Ley de Modernización Laboral"? / Padin Marchioli, Matías A. Publicado en: IJ Editores, 19-02-2026. Cita: IJ-VI-CCCXX-79

# Vigencia. Aplicación temporal

La aplicación en el tiempo de la Ley de Modernización Laboral / Elmelaj, María Laura. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1017/2026

Vigencia de la Ley de Modernización Laboral 27802. Situación procesal actual / Orlando, Ricardo I. Publicado en: Errepar online, 30/04/2026

Aplicación temporal de la Ley 27.802 con especial énfasis en el dirigente sindical / Paz, Aníbal. Publicado en: Rubinzal online, 17/04/2026. Cita: 136/2026

Un fallo que suspende casi la mitad de la Ley y tiene un efecto expansivo / Fernández Pego, Guillermo. Publicado en: La Ley, 9/04/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/767/2026

Situación jurídica de la Ley 27802: Análisis de su vigencia operativa tras las recientes medidas procesales / Manelli, Marianela. Publicado en: Errepar online, 27/04/2026.

Aplicación temporal de la ley 27802 en contratos en curso y procesos judiciales en trámite. / Gaudiano, Milagros. Publicado en: elDial, 8/4/2026. Cita: elDial.com - DC37E6

La suspensión cautelar de la Ley 27802: análisis crítico de un precedente de expansión del control judicial en materia laboral / Carballo, Fabián Héctor. Publicado en: elDial, 1/4/2026. Cita: elDial.com DC37DF

Se promulgó la Ley 27802 de Modernización Laboral: ¿cuál es su aplicación temporal? Análisis de cómo se aplica a las relaciones laborales vigentes y a los procesos judiciales en curso / Dini, Mariela. Publicado en: Errepar online, 06/03/2026.

Análisis de artículos de Ley de Reforma Laboral 27802 suspendidos judicialmente. Fábula, teorema y moraleja sobre cómo clausurar una supuesta industria del juicio abriendo una muy próspera industria del juicio / Arese, César. Publicado en: Rubinzal online, 31/03/2026. Cita: 135/2026

# Constitucionalidad

Precarización jurídica y regresividad normativa en la Ley 27.802. Control de constitucionalidad y convencionalidad del nuevo régimen laboral. / Pérez Talamonti, Silvana. Publicado en: RDLSS,2026-19,10. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2517/2026

La necesidad de un derecho del trabajo moderno, flexible y protectorio a la luz de las reformas de las leyes 27742 y 27802 / De Ugarte, Osvaldo J. Publicado en: RDLSS 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1061/2026

Los estándares constitucionales en materia de caducidad de instancia a la luz de la reforma introducida por Ley 27.802 / Bonhote, Laura V. Publicado en: El Derecho, 8/06/2026 Cita: ED-VI-CCCLIII-493

Daños laborales y la constitucionalidad de los art. 245 y 278 de la LCT / Rea, Marcos A. Publicado en: La Ley Litoral, 2026 (junio) Cita: TR LA LEY AR/DOC/1287/2026

Constitucionalidad de la modernización laboral en Argentina / Milone, Jorge E. Publicado en: Microjuris.com, 12/05/2026. Cita: MJ-DOC-18791-AR

Ley de Modernización Laboral: su constitucionalidad a la luz del principio de progresividad / Noceti, María Eduarda. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1023/2026

La inconstitucionalidad del artículo 51 de la Ley 27802. La cláusula de reparación exclusiva como límite inconstitucional al derecho a la reparación integral del trabajador / Navarro, Gastón A. Publicado en: Errepar online, 30/04/2026

Declaración de inconstitucionalidad del art. 55 de la Ley 27.802 de Modernización Laboral. Control de constitucionalidad y reconstrucción judicial del crédito laboral. Análisis crítico al fallo "Urbano, Mario Alejandro Ceferino c/ A. Giacomelli S.A. – Ordinario – Despido"- Cámara del Trabajo de Córdoba – Sala I. 10/03/2026 / Giménez, Denis Ramón; Giménez, Luis Carlos ; Garabito, Sebastián. Publicado en: el Dial, 7/05/2026. Cita: elDial.com DC3820

Ley 27802: ¿Un giro copernicano en el Derecho Laboral Argentino? / Stolarczyk, Mario D. Publicado en: Microjuris.com, 28/03/2026. Cita: MJ-DOC-18730-AR

Reforma Laboral: La Justicia Contencioso Administrativa analizará la constitucionalidad de la Ley 27802 / Vidal Quera, Gastón. Publicado en: Errepar online, 29/04/2026

Algunas reflexiones sobre la medida cautelar en la causa promovida por la CGT contra la Ley 27802 / Velesquén Sáenz, Gustavo E. Publicado en: Errepar online, 24/04/2026.

La suspensión cautelar de la Ley 27802: análisis crítico de un precedente de expansión del control judicial en materia laboral / Carballo, Fabián Héctor. Publicado en: elDial, 1/4/2026. Cita: elDial.com - DC37DF

Entre la actualización del crédito y el nominalismo residual – interpretaciones de los arts. 54 y 55 de la ley de modernización laboral / Viale Lezcano, Domingo J. Publicado en: Rubinzal online, 06/04/2026. Cita: RC D 131/2026

Modelo escrito-planteo para evitar la aplicación de cuotas en honorarios a los juicios laborales en trámites previos a la reforma de la ley 27802 (elaborado en marzo 2026) / Altieri, Nahuel H.; Sanna, Juli C. Publicado en: Microjuris.com, 18/03/2026. Cita: MJ-DOC-18702-AR I MJD18702

Actualización e intereses en la ley de "modernización laboral" / Schnaiderman, Alfredo A. Publicado en: Microjuris.com, 25/03/2026. Cita: MJ-DOC-18692-AR I MJD18692

La inversión del principio protectorio: tutela preferente, esfuerzo compartido e inconstitucionalidad del artículo 55 de la ley 27802 / Escobares, Federico J. Publicado en: Microjuris.com, 26/03/2026. Cita: MJ-DOC-18710-AR I MJD18710

La inconstitucionalidad del artículo 55 de la Ley 27.802. Análisis crítico desde los principios del derecho del trabajo y las garantías constitucionales / Bergallo, Alexis. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - DC 37B3

La regresividad de la ley de modernización laboral - Su impacto en el ejercicio de la abogacía / Gil Domínguez, Andrés. Publicado en: Rubinzal online. Cita digital: RC D 113/2026

La pomposamente llamada "Ley de modernización laboral" y el "Derecho ilegítimo" - su invalidez sustancial / Terzibachian, Guillermo J. Publicado en: Errepar online, 13/03/2026

Inconstitucionalidad de los arts. 55 y 56 de la «Ley de modernización laboral» (Actualización monetaria en los juicios en trámite y pago en cuotas) / Formaro, Juan. Publicado en: Microjuris.com, 9 de marzo de 2026. Cita: MJ-DOC-18674-AR | MJD18674

La reforma laboral: ¿supera el banco de horas el test de constitucionalidad? / Arias, Inés. Publicado en: elDial, 09/03/2026. Cita: elDial.com - DC37A9

Llamada urgente - Legislación, Constitución y poder en la reforma laboral / Gianibelli, Guillermo. Publicado en: Rubinzal Online. Cita: RC D 66/2026

# Extinción del contrato de trabajo

Modificaciones a la extinción del contrato de trabajo por la Ley de Modernización Laboral. / Begamasco, Trinidad. Publicado en: Errepar.com, 28/10/2026

Acerca de la antigüedad del trabajador en caso de reingreso a la luz de los arts. 18 y 255 reformados por la Ley 27.802 / Schiel, Eduardo O. Publicado en: Errepar, 24/10/2026

La base de cálculo de la indemnización del artículo 245 de la LCT a partir de la vigencia de la Ley 27.802 de Modernización Laboral. / Mirasson, Julio Marcelo. Publicado en: elDial, 19/10/2026. Cita: elDial – DC390B

La reparación del daño injusto ocasionado a las personas que trabajan en la Ley 27.802 / Confalonieri, Juan Ángel. Publicado en: Rubinzal.com, 15/09/2026. Cita: 537/2026

Despido discriminatorio y reforma laboral / Aquino, Claudio. Publicado en: La Ley, 2026 (septiembre). Cita: TR LA LEY AR/DOC/2355/2026

El tiempo de servicio a la luz de la Ley 27.802 / Andrade, María Georgina. Publicado en: Lejister.com, 1/09/2026. Cita: IJ-VI-CDIX-484

El art. 248 de la Ley de contrato de trabajo, conforme la Ley de Modernización Laboral N° 27.802 / Rodríguez Traversa, María Luz. Publicado en: Microjuris.com, 13/07/2026. Cita: MJ-DOC-18872-AR

El artículo 245 de la LCT y las reformas de la Ley de Modernización Laboral / Ferraro, Leonardo P. Publicado en: Errepar.com, 3/09/2026

El fin de una larga controversia: el nuevo artículo 248 de la LCT a partir de la Ley de Modernización Laboral / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 17/07/2026. Cita: elDial.com – DC389A

Extinción del Contrato de Trabajo y sus modificaciones. Comentario a fallo: “Vizzoti, Carlos c/AMSA s/Despido”. – CSJN – 14/09/2004. / Rodriguez Saiach, Luis A. Publicado en: elDail, 5/05/2026. Cita: elDial.com – DC3819

La emisión del certificado de trabajo a partir de la Ley de Modernización Laboral / Vázquez, Eduardo. Publicado en: Errepar Online, 30/06/2026

La extinción por mutuo acuerdo del art. 241 LCT, en la Ley de Modernización Laboral de 2026 / Ferraro, Leonardo P. Publicado en: Errepar online, 23/06/2026

Del sistema abierto al sistema cerrado: La Reforma Laboral argentina y la clausura del ordenamiento indemnizatorio / Avendaño, Baltazar. Publicado en: Errepar online, 16/06/2026

*Stock options* y criterios para fijar la base indemnizatoria frente a la reforma laboral / Petruzello, Laura. Publicado en: Errepar online, 5/06/2026

Aspectos teóricos y prácticos de la indemnización por antigüedad en la Ley de Modernización Laboral / Toconás, Luis A. Publicado en: Errepar online, 4/06/2026

Indemnización por muerte de la persona trabajadora: modernización laboral y continuidad estructural. Examen de mero artículo 248 de la LCT y leyes laborales subsistentes / Salomón, Marcelo J. Publicado en: Rubinzal online. Cita: 229/2026

Reforma del artículo 245 de la LCT: Remuneración computable, promedio y topes / Benítez, Belén. Publicado en: Errepar online, 5/05/2026

Ley de Modernización Laboral y extinción del contrato de trabajo por muerte del trabajador / Schiel, Eduardo O. Publicado en: Errepar online, 19/05/2026

La indemnización por antigüedad / Romualdi, Emilio E. Publicado en: Microjuris.com, 20/03/2026. Cita: MJ-DOC-18699-AR

El registro del contrato de trabajo y las acciones frente a su ausencia o deficiencia / Virgili, Claudio S. Publicado en: La Ley, 6/05/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1071/2026

Pluspetición inexcusable y temeridad y malicia en la Reforma de la Ley 27802 / Romualdi, Emilio E. Publicado en: Microjuris.com, 27/04/2026. Cita: MJ-DOC-18768-AR

El impacto sistémico del nuevo art. 18 LCT. Repercusiones de la reforma en la antigüedad laboral / Fernández, Rafael A. Publicado en: Microjuris.com, 4/05/2026. Cita: MJ-DOC-18780-AR

El nuevo art. 245 bajo una mirada sistémica – Su blindaje y sus grietas / Favier, Daniela. Publicado en: Rubinzal online, 30/04/2026. Cita: 175/2026

La indemnización por fallecimiento del trabajador del art. 248 LCT en la Ley de Modernización Laboral 2026 / Ferraro, Leonardo P. Publicado en: Errepar online, 8/05/2026

El 248 LCT frente a la reforma legislativa / Unzaga Domínguez, Guillermo. Publicado en: La Ley (marzo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/593/2026

Ley de Modernización Laboral 27.802: Análisis práctico de los principales cambios introducidos a la LCT (tercera parte: desde el artículo 231 hasta el artículo 278) / Orlando, Ricardo I. Publicado en: Errepar online, 8/4/2026.

La Ley 27.802 y la reforma del art. 241 del RCT (TO) / Díaz, Carlos Alberto. Publicado en: Lejister.com, 18/03/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXVIII-460

El reingreso del trabajador a las órdenes del empleador / Unzaga Domínguez, Guillermo. Publicado en: Microjuris.com, 20/03/2026. Cita: MJ-DOC-18697-AR I MJD18697

La modificación de la indemnización por antigüedad del art. 245 LCT. Desmitificando el alcance real de la Ley de Modernización Laboral / Zapata, José Luis y Castiglione, Ignacio. Publicado en: La Ley, 19/03/2026. Cita digital: TR LALEY AR/DOC/591/2026

El mecanismo de actualización de los créditos laborales previstos en el artículo 55 de la ley Nacional 27.802 de la modernización laboral. ¿un nuevo obstáculo para las aseguradoras

de riesgos de trabajo? / Tassara, Juan Pablo. Publicado en: elDial, 13/03/2026. Cita: elDial.com - DC37B2

Reforma Laboral 2026: Despidos e indemnizaciones, creación del fondo de asistencia laboral (FAL) / Ferraro, Leonardo P. Publicado en: La Ley online. Cita: TRLALEYAR/DOC/548/2026

Ley de Modernización Laboral: alcance de la indemnización por despido sin causa / Salthú, J. Gustavo. Publicado en: Microjuris.com, 04-03-2026. Cita: MJ-DOC-18662-AR||MJD18662

Análisis preliminar de la Ley 27.802 de Modernización laboral. Remuneración. Indemnización. / Capon Filas, Juan Pablo. Publicado en: elDial, 09/03/2026. Cita: elDial.com - DC37AA

Las actuales consecuencias indemnizatorias ante la extinción del contrato de trabajo a partir de la Ley de Modernización Laboral / Bruno, Oscar Alberto. Publicado en: elDial, 10/03/2026. Cita: elDial.com - DC37AB

# Contrato de Trabajo a Plazo Fijo

Contrato a plazo fijo. Ley 27.802 de Modernización Laboral / De Manuele, Abel. Publicado en: El Derecho digital, 15/07/2026. Cita: ED-VI-CDVII-370

# Fondo de Asistencia Laboral (FAL)

La reglamentación del fondo de asistencia laboral / Vázquez, Eduardo. Publicado en: Errepar.com, 27/10/2026

Fondo de Asistencia Laboral. Funcionamiento, impacto financiero y efectos frente a la rotación de personal / Padra Rossetto, Andrea. Publicado en: Errepar.com, 14/10/2026

El Fondo de Asistencia Laboral. Características del instituto y los efectos sobre el concurso o la quiebra del empleador: Primeras aproximaciones / Morcecian, Rubén R. Publicado en: Errepar.com, 15/10/2026

Régimen del Fondo de Asistencia Laboral: Aspectos operativos y reglamentación de Arca / Manelli, Marianela. Publicado en: Errepar.com, 15/10/2026

Fondo de Asistencia Laboral (FAL): Principales características y su forma de utilización. / Sirena, José L. Publicado en: Errepar.com, 19/10/2026

Infracción y sanción aplicable por omisión del ID FAL en la declaración jurada según la Ley de Modernización Laboral / Giordano, Horacio A. Publicado en: Errepar.com, 8/10/2026

Fondo de Asistencia Laboral (FAL). Pautas reglamentarias de ARCA para informar el ID FAL / Sirena, José L. Publicado en: Errepar.com, 2/10/2026

Fondo de Asistencia Laboral. La reglamentación de la ARCA y algunas particularidades del trabajo / Monetto, Cristian M. Publicado en: Errepar.com, 6/10/2026.

Informe especial Fondo de Asistencia Laboral (FAL) ¿Cómo funcionará desde noviembre de 2026, ¿cuánto deberán aportar los empleadores y qué deben hacer las empresas? (Actualizado al 1° de octubre de 2026) / Carballo, Fabián Héctor. Publicado en: Eldial, 2/10/2026. Cita: elDial.com- DC3904

El fondo de Asistencia Laboral: El rol de la Arca y de otros organismos. / Gómez, Marcela A. Publicado en: Errepar.com., 30/09/2026

La UIF regula excepciones para los fondos de asistencia laboral (FAL). El riesgo como criterio de delimitación regulatoria / Gómez, Teresa y Schweizer, Federico. Publicado en: Errepar.com, 18/09/2026

Fondo De Asistencia Laboral (FAL): Régimen legal, operativa y aspectos impositivos. Publicado en: Errepar.com. Información de interés Profesional, 11/09/2026. Disponible en: https://epcdn.errepar.com/suplementos-ia/2026-septiembre/suplemento-fal.html

La reglamentación del fondo de asistencia laboral. Principales observaciones al decreto 408/2026 / Siminonato, Maximiliano H. Publicado en: ADLA 2026-9. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2198/2026

El Fondo de Asistencia Laboral (FAL): análisis de su impacto normativo y financiero / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 2/09/2026. Cita: elDial.com – DC38E2

La nueva arquitectura normativa para el empleo y las contingencias laborales / Fernández, Rafael A. Publicado en: Microjuris.com, 10/08/2026. Cita: MJ-DOC-18896-AR

Aspectos impositivos del fondo de asistencia laboral creado por la Ley 27.802 / Moreno Gurrea, José A. Publicado en: Errepar online, 27/07/2026

Guía práctica del Fondo de Asistencia Laboral (FAL): Obligaciones del empleador y operativa de pago / Figueredo, Pablo A. Publicado en: Errepar online, 16/07/2026

Fondo De Asistencia Laboral: El impacto de la Ley 27802 y los cambios operativos del nuevo decreto 408/2026 / Benítez, Belén. Publicado en: Errepar online, 15/07/2026

CVN: Cambio de paradigma y oportunidad histórica / Larrosa, Ariel H. Publicado en: La Ley 2026 (junio) Cita: TR LA LEY AR/DOC/1262/2026

El Fondo de Asistencia Laboral (FAL) de la Ley 27802 / Paz, Aníbal; Zurita Donda, Gabriela. Publicado en: Errepar online, 18/06/2026

Las indemnizaciones laborales y el falso dilema de los derechos adquiridos vs. Los derechos en expectativa / Ducros Novelli, Daniela. Publicado en: Rubinzal online Cita: RC J 273/2026

La inevitable inconstitucionalidad del “Fondo de Asistencia Laboral (FAL)”, el arma de asalto para el “Blietzkrieg” final contra la débil ciudadela de la protección / Ackerman, Mario E. Publicado en: Rubinzal online. Revista de Derecho Laboral 2026-1

El Fondo de Asistencia Laboral en la Ley de Modernización Laboral N° 27.802 y su reglamentación por el Decreto 408/2026: naturaleza jurídica, funcionamiento y principales tensiones prácticas / De Britos, Jonathan A. Publicado en: elDial, 3/06/2026. Cita: elDial.com – DC3853

CNV. Cambio de paradigma y oportunidad histórica. / Larrosa, Ariel H. Publicada en: La Ley 2026 (Junio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1282/2026

Fondo de Asistencia Laboral: Análisis de aspectos relevantes / Bergamasco, Trinidad. Publicado en: Errepar online, 11/05/2026

La Ley de Modernización Laboral: tres puntos a considerar para invertir en Argentina. / Montenegro, Luis A. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1021/2026

El alcance de la Reforma Laboral en la Seguridad Social / Paz, Aníbal. Publicado en: Microjuris.com, 13/4/2026. Cita: MJ-DOC-18740-AR

Modernización laboral: regímenes y beneficios en el formulario 931 y sistemas de la ARCA / Gómez, Marcela A. Publicado en: Errepar online, 9/04/2026

El Fondo de Asistencia Laboral (FAL) y la reconfiguración del riesgo de despido: entre la previsión financiera y la persistencia de la responsabilidad empresaria / Chiesa, Juan P. Publicado en: Lejister.com, 14/04/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXXV-293

Las implicancias del Fondo de Asistencia Laboral en el Sistema de Seguridad Social / Beretta, Marcos. Publicado en: elDial, 17/04/2026. Cita: elDial.com - DC37FB

El nuevo paradigma introducido a partir de la sanción de la Ley 27.802: Un análisis crítico respecto de la nueva normativa frente al mandato constitucional comprendido en el art. 14 bis / Paez Nicoletti, Guido Santiago Nicolás. Publicado en: elDial, 17/03/2026. Cita: elDial.com – DC37BE

El Fondo de Asistencia Laboral y sus cuestiones procesales. La mora automática del empleador, la entidad administradora como tercero ajeno y los plazos para la transferencia de fondos / Simionato, Maximiliano H. Publicado en: La Ley (marzo). Cita: TR LA LEY AR / DOC/590/2026

Reforma Laboral 2026: Despidos e indemnizaciones, creación del fondo de asistencia laboral (FAL) / Ferraro, Leonardo P. Publicado en: La Ley online. Cita: TRLALEYAR/DOC/548/2026

Fondo de asistencia laboral (FAL): Estructura, alcance y funcionamiento del nuevo régimen laboral / De Luca, Lorena F. Publicado en: Errepar online, 26/03/2026

El Fondo de Asistencia Laboral (FAL) / Lois, Sergio. Publicado en: elDial 2026. Cita: elDial.com - DC37A4

# Actualización monetaria

La convalidación del art. 55 de la Ley 27.802: Implicancias del fallo “Fernández c. / Ozuna” y su contracara con la CNAT. Comentario a fallo: “Fernández, Hilda Noemí contra Ozuna, José Antonio. Despido” – SCBA – 21/10/2026. / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 28/10/2026. Cita: elDial.com- DC392E

El pago en cuotas de condenas laborales: una mirada desde el análisis económico del derecho. / Moreira Grado, Lautaro. Publicado en: Errepar.com, 29/10/2026

La actualización de los créditos laborales. El sistema de dos normas de la Ley 27802: El art. 54 (Régimen General) y el artículo 55 (transitorio) / Recupero, Marcos A. Publicado en: Microjuris.com, 28/09/2026. Cita: MJDI8929

La cabeza de Jano en la sentencia que aplica el pago en cuotas del crédito laboral / Duarte, David. Publicado en: Rubinzal.com, 25/09/2026. Cita: 554/2026

El 67% que divide al fuero laboral: el debate constitucional en torno al artículo 55 de la Ley 27.802 / Durán, Florencia. Publicado en: elDial, 16/09/2026. Cita: elDial.com – DC38EE

El crédito laboral ya reconocido y su nueva postergación: el pago en cuotas de las sentencias condenatorias tras el art. 56 de la Ley 27.802 / Ricci, Juan Ignacio. Publicado en: elDial, 1/09/2026. Cita: elDial.com-DC38D9

Default reprochable del empleador. Concesionarios, distribuidores y franquiciados "vaciados". Reclamos laborales, societarios y concursales. La Ley de Modernización Laboral (27.802) / Foglia, Gustavo. Publicado en: La Ley, 21/08/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2256/2026

La protección del crédito laboral frente a la reforma legislativa: derecho adquirido, reparación integral y actualización monetaria a la luz de las leyes 27.742 y 27.802 / Ricci, Juan Ignacio. Publicado en: elDial, 18/08/2026. Cita: elDial.com – DC38C1

Actualidad en Derecho Laboral / Doña, Adriana; Elmenaj, Laura. Actualidad en Derecho Laboral. Publicado en: JAG Cuyo 2026 (agosto), 34. Cita: TR LA LEY/AR/DOC/1821/2026

El valor del crédito laboral y el tiempo perdido / Di Giorgio, Federico H. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/ DOC/1688/2026

Actualización de créditos laborales. Crítica al régimen del art. 55 en el voto en disidencia / Gabet, Emiliano A. Publicado en: La Ley 2026 (2026) julio. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1678/2026

La inconstitucionalidad del art. 55 de la Ley 27.802 y la prohibición de castigar al trabajador por acudir a la justicia. – Comentario al fallo "Fortino, Francisco c/ Seguridad Argentina S.A. y otros s/despido" de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo / Chiesa, Juan Pablo; Sanguinetti, Agustina. Publicado en: elDial, 28/07/2026. Cita: elDial.com- DC389F

Tasa de interés moratorio (TIM) y actualización de deudas/ Tevez, Alejandra N ; Bermejo, Paula N. ; Blanco Beiro, Mariana D. Publicado en: La Ley, 14/07/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1713/2026

La aplicación de la Ley de Modernización Laboral en el tiempo / Seco, Ricardo F. Publicado en: Errepar online, 6/07/2026

Ley 27.802. Orden público como imperativo legal para el cálculo de intereses en los juicios laborales en trámite pendientes de sentencia definitiva / Salthú, J. Gustavo. Publicado en: Microjuris.com, 18/06/2026. Cita: MJ-DOC-18830-AR

Nadando en contra de la corriente. La necesidad de la aplicación art. 55 de la ley 27802 / Binstein, Gabriel; Chedrese, M. Virginia. Publicado en: Microjuris.com. Cita: MJ-DOC-18812-AR

Ni en seis, ni en doce cuotas: la justicia laboral invalida la reforma del art. 277 LCT / Álvarez Amat, Florencia N. Publicado en: Errepar online, 11/06/2026

Las relaciones individuales de trabajo en la Ley de Modernización Laboral / Ackerman, Mario E. ... [et.al]. Publicado en: Rubinzal online. Derecho Laboral 2026-1. Disponible en: https://www.rubinzalonline.com.ar/index.php/biblioteca/publicaciones/leer/4637/?

Actualización del crédito laboral en la Ley 27802: El debate en torno al artículo 55 / Fernández Villar, Lucía. Publicado en: Errepar online, 19/05/2026

Mecanismos de actualización y tasa de interés aplicables a los créditos laborales según la Ley de Modernización Laboral. Su recepción en el marco de la Justicia Nacional del Trabajo / Payarola, Rita M. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1025/2026

Reclamo extrasistémico. Errónea aplicación del art 55 de la Ley de Modernización Laboral / Gabet, Emiliano A. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1027/2026

La licuación de los créditos laborales litigiosos y la violación del principio de igualdad ante la ley. Examen de la validez constitucional del nuevo art. 55 de la Ley 27.802 / Lalanne, Julio E. Publicado en: La Ley, 20/03/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/604/2026

Honorarios profesionales y pago íntegro en el ámbito laboral. Tensiones normativas frente a la cuotificación legal tras la ley de Modernización Laboral / Valdez, Carlos F.; Del Río, Jeremías. Publicado en: La Ley, 6/05/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1073/2026

Los intereses en la Reforma Laboral de la Ley 27802 / Romualdi, Emilio E. Publicado en: Microjuris.com, 26/03/2026. Cita: MJ-DOC-18718-AR

La industria del incumplimiento / Serrano Alou, Sebastián. Publicado en: Microjuris.com, 28/03/2026. Cita: MJ-DOC-18721-AR

Tratamiento de pasivos laborales en el concurso tras la entrada en vigencia de Ley de Modernización Laboral / Corrado, Florencia. Publicado en: Errepar online, 27/04/2026

Ley de Modernización Laboral. Las distintas interpretaciones del nuevo art. 276 de la LCT / Giménez, Denis R.; Giménez, Luis C. Publicado en: Microjuris.com, 27/04/2026. Cita: MJ-DOC-18766-AR

Actualización de los créditos laborales: aplicación del art. 55 de la ley 27.802 de modernización laboral / Lois, Sergio. Publicado en: Microjuris.com, 16/04/2026. Cita: MJ-DOC-18693-AR I MJD 18693

Créditos laborales frente al concurso preventivo: la Ley 27.802 se aplica aún de oficio… ¿o no? / Ciminelli, Juan C. Publicado en: Errepar online, 22/04/2026

Ley de Modernización Laboral comentario al nuevo artículo 277 de la LCT: sentencias que se pagan en cuotas y con intereses / Pusineri, Juan Manuel. Publicado en: Errepar online, 24/04/2026

Reforma Laboral: intereses de créditos laborales. Aplicación del art. 55 de la ley 27802. Criterios de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo / Cerutti, Nahuel. Publicado en: elDial 27/04/2026 Cita: elDial.com - DC380C

Efectos inmediatos de la cautelar dictada en ´CGT c/ Estado Nacional suspendiendo parte de la Ley 27802 / Arese, César. Publicado en: Rubinzal online, 7/04/2026. Cita: 141/2026

Sobre la inconstitucionalidad del art. 277 de la LCT (Ley 27802) Argentina y el trabajador como acreedor de segunda clase / Bilvao Aranda, Facundo M.. Publicado en: La Ley, 9/4/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/764/2026

“Jaque”: La modernización del crédito laboral del artículo 55 extrapolado a Riesgos del Trabajo / Acoroni, Adrián G. Publicado en: elDial, 9/04/2026. Cita: elDial.com - DC37EE

Fallo laboral dice “NO” al pago de sentencias judiciales en cuotas / Ceteri, José L. Publicado en: Microjuris.com, 9/04/2026. Cita: MJ-DOC-18736-AR I MJD18736

El artículo 55 de la Ley 27.802 como mecanismo regresivo: límites constitucionales a su imposición obligatoria / Martín, Yamila Paula. Publicado en: Lejister.com, 10/04/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXXIV-622

La actualización de créditos según la reforma laboral Ley 27.802 / Calandra, Fernando Alfredo. Publicado en: Lejister.com, 18/03/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXIII-464

El único que puede disponer del pago en cuotas de una sentencia condenatoria es el titular del crédito reconocido / Favier, Daniela. Publicado en: Rubinzal online, 27/03/2026. Cita: RC D126/2026

La industria del incumplimiento. / Serrano Alou, Sebastián. Publicado en: Microjuris.com, 28/03/2026. Cita: MJ-DOC-18721-AR I MJD18721

El pago en cuotas de sentencias laborales. Una mirada crítica a la reforma introducida al art. 277 de la ley de contrato de trabajo / Sánchez Gutiérrez, Martín J. Publicado en: La Ley (marzo). Cita: TR LA LEY AR/DOC/599/2026

Protección contra la desvalorización de los créditos laborales - El art. 276, LCT según texto de la Ley 27802 / Favier, Daniela. Publicado en: Rubinzal online, 18/03/2026. Cita digital: RC D 116/2026

# Promoción del Empleo Registrado (PER)

Ley de Modernización Laboral. Régimen de promoción de empleo registrado / Userpater, Mirta. Publicado enADLA 2026,9. Cita: TR LA LEY AR / DOC/1760/2026

Un apunte sobre el nuevo blanqueo laboral / Virgili, Claudio S. Publicado en: La Ley, 20/08/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2223/2026

Blanqueo de personal (PER): Nuevas guías del libro de sueldos digital / Gómez, Marcela A. Publicado en: Errepar online, 16/07/2026

Blanqueo laboral (PER): Requisitos y características del Régimen de Promoción del empleo registrado / Nacusi, María Eugenia. Publicado en: Errepar online, 15/07/2026

Régimen de Promoción del empleo registrado. Ley 27802: Análisis de condonaciones, plazos y su impacto previsional / Manelli, Marianela. Publicado en: Errepar online, 29/06/2026

Régimen de promoción del empleo registrado (PER) y su aplicación en el Régimen de Trabajo Agrario aplicado al NOA / Padra Rossetto, Andrea V. Publicado en: Errepar online, 26/06/2026

ARCA implementa el Régimen de Promoción del Empleo Registrado (PER). Análisis jurídico, práctico y didáctico de la Resolución General ARCA 5862/2026. / Carballo, Fabián Héctor. Publicado en: elDial Cita: elDial.com – DC3870

De las modalidades de la relación laboral, registración, recibos y otros temas derivados de la Ley de Modernización Laboral / Rodríguez Saiach, Luis A. Publicado en: elDial.com Cita: elDial.com - DC3873

# Régimen de incentivo a la formalización laboral (RIFL). Registro de trabajadores

Centralización del registro laboral y tensiones con el federalismo. Análisis crítico del nuevo art. 52 de la LCT tras la Ley 27.802 / Malvicino, Zoraida I.; Repetto, Nicolás. Publicado en: RDLSS 2026-16, 11. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1795/2026

Práctica sobre los recursos de la seguridad social. Aplicación del Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL) / Lodi-Fé, María D. Publicado en: Errepar, 6/07/2026

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL): Reducción de contribuciones patronales bajo el Decreto 315/2026 / Orlando, Ricardo I. Publicado en: Errepar online, 25/06/2026

El Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL) y su reglamentación en el decreto 315/2026. / Carcavallo, Pablo M. Publicado en: Errepar online, 17/06/2026

Régimen de incentivo a la formalización laboral y Régimen de promoción del empleo registrado / Nacusi, María Eugenia. Publicado en: Errepar online, 11/06/2026

Particularidades del Régimen de Incentivos a la Formalización Laboral (RIFL) / Toconás, Luis A. Publicado en: Errepar online, 23/06/2026

Régimen de incentivo a la formalización laboral para los nuevos empleos (RIFL) / Gómez, Marcela A. Publicado en: Errepar online, 18/05/2026

RIFL: Análisis del régimen de formalización laboral y su aplicación práctica conforme a la Ley 27802, al Decreto 315/2026 y a la Resolución General (ARCA) 5844 / Manelli, Marianela. Publicado en: Errepar online, 6/05/2026

RIFL: claves del régimen según la Ley, su reglamentación y su implementación: Ley 27.802 - Decreto 315/2026 - Resolución General ARCA 5844. Publicado en: Errepar online

Rúbrica laboral: cambios e implicancias prácticas en la provincia de Buenos Aires a partir de la Ley de Modernización Laboral / Morera, Nahuel. Publicado en: Errepar online, 1/06/2026

Régimen de incentivo a la formalización laboral (RIFL): ya está operativo desde el 6 de mayo / Figueredo, Pablo A. Publicado en: Errepar online, 4/06/2026

Claves del régimen de incentivo a la formalización laboral: reducción de contribuciones patronales por 48 meses / Orlando, Ricardo I. Publicado en: Errepar online, 27/05/2026

# Remuneración y beneficios sociales.

El reingreso del trabajador y el cómputo de la antigüedad; aplicación temporal de los arts. 18 y 255 LCT a los efectos de la indemnización, luego de la reforma de la Ley 27.802 y a la

luz del art. 7 del CCyc. / Prado, Vanesa. Publicado en: Microjuris.com, 5/10/2026. Cita: MJ-DOC-19011-AR

Modificaciones a la remuneración por la Ley de Modernización Laboral / Bergamasco, Trinidad. Publicado en: Errepar.com, 14/09/2026

La Ley de Reforma Laboral y los beneficios sociales del art. 103 bis, LCT / Lodi-Fé, María D. Publicado en: Errepar.com, 5/09/2026.

Práctica laboral. Las propinas en la Ley de Modernización Laboral / Lodi-Fé, María D. Publicado en: Errepar online, 6/07/2026

Doctrina audiovisual: remuneración salarial y transferencia de establecimiento en la Ley 27.802 / Lantella, Eduardo N.; García, Analía. Publicado en: Microjuris.com, 16/06/2026. Cita:MJ-DOC-18840-AR.Disponible en:https://youtu.be/r0y3nmr8g?si=7zYu7m27EyV18G33

El concepto remuneración a los fines indemnizatorio en la Ley de Modernización Laboral en empleos de alto rango jerárquico. Precisiones y límites. O no tanto / Pagano, Martín. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1026/2026

Liquidación de mayo para empleados de comercio: claves del último acuerdo y el impacto de la reforma laboral / Benítez, Belén. Publicado en: Errepar online, 26/05/2026

Modificación a los principios generales del Derecho del trabajo / Rodríguez Saiach, Luis A. Publicado en: elDial, 14/05/2026. Cita: elDial.com – DC3830

La remuneración: El intento de modificar el concepto / García, Analía V. Publicado en: Microjuris.com, 20/03/2026. Cita: MJ-DOC-18695-AR I MJD18695

Pago de la remuneración y Ley de Modernización Laboral / Segu, Gustavo R. Publicado en: Errepar online, 6/04/2026

Cambios en el régimen indemnizatorio nacional implementados por la ley de modernización laboral / Rodríguez, Sergio O. Publicado en: Errepar online, 17/03/2026

La remuneración en la Ley de Modernización Laboral / Chiti, Stella Maris. Publicado en: La Ley online. Cita: TRLALEYAR/DOC/563/2026

Ley de modernización laboral: principales modificaciones en materia de remuneración y beneficios sociales / Segu, Gustavo R. Publicado en: Errepar online, 06/03/2026.

Análisis preliminar de la Ley 27.802 de Modernización laboral. Remuneración. Indemnización. / Capon Filas, Juan Pablo. Publicado en: elDial, 09/03/2026. Cita: elDial.com - DC37AA

## *Recibo de sueldo*

Recibo de sueldo: Reformas introducidas por la Ley de Modernización Laboral y el Decreto Reglamentario 407/2026. / Larsen, Gabriel. Publicado en: Microjuris.com, 15/10/2026. Cita: MJ-DOC-19026-AR

De las modalidades de la relación laboral, registración, recibos y otros temas derivados de la Ley de Modernización Laboral / Rodríguez Saiach, Luis A. Publicado en: elDial.com Cita: elDial.com – DC3873

Reestructuración obligatoria del recibo de haberes - ¿Es el verdadero recibo de remuneraciones? / Pérez, Daniel G. Publicado en: Rubinzal online, 7/08/2026. Cita: 407/2026

Escribanías de Capital Federal: Escala salarial de mayo y modificaciones en los recibos de sueldo tras la Ley 27802 / Manelli, Marianela. Publicado en: Errepar online, 22/06/2026

Modernización del recibo de sueldo: artículo 140 de la LCT y la incorporación de antigüedad reconocida y contribuciones patronales / Manelli, Marianela. Publicado en: Errepar online, 18/03/2026

# Vacaciones y licencias

Licencia por maternidad: Guía práctica para su liquidación y el impacto de la Ley de Modernización Laboral / Balbín, Rosario de las Mercedes. Publicado en: Errepar.com, 30/09/2026

Elementos estructurales del sistema de riesgos del trabajo. Baremo, listado de enfermedades profesionales y cuerpos médicos forenses / Boó, Miguel Francisco. Publicado en: La Ley, 21/08/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2254/2026

Certificados médicos digitales y Juntas médicas laborales: Análisis de la reforma bajo la LML y el Decreto 407/26 / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 12/08/2026. Cita: elDial.com DC38B3

Modernización laboral y género / Mulet, Andrea. Publicado en: Errepar online, 24/04/2026

¿Cómo se otorgan las vacaciones luego de la ley de modernización laboral? / Balbín, Rosario de las Mercedes. Publicado en: Errepar online, 12/4/2026

Enfermedades inculpables: ¿qué cambió realmente y qué se mantuvo igual con la ley de modernización laboral? / Figueredo, Pablo. Publicado en: Errepar online, 12/4/2026

La suspensión de las vacaciones a causa de un accidente o de una enfermedad inculpable en la nueva Ley de Modernización Laboral / Unzaga Domínguez, Guillermo. Publicado en: Lejister.com, 18/03/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXVIII-459

¿Cómo modifica la licencia de vacaciones la nueva ley 27802 de modernización laboral? / Godoy, Laura M. Publicado en: Errepar online, 06/03/2026.

# Accidentes y Enfermedades Inculpables

Enfermedades inculpables y Ley de Modernización Laboral. Discrepancias en los diagnósticos, juntas médicas y certificados médicos virtuales. / Orlando, Ricardo I. Publicado en: Errepar.com, 4/11/2026

Certificados médicos digitales y Juntas Médicas Laborales: Análisis de la reforma bajo la LML y el Decreto 407/26 / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 16/09/2026. Cita: elDial.com – DC38EF

Discrepancias en los certificados médicos antes de la reforma y ahora también / Perciavalle, Marcelo L. Publicado en: Errepar, 14/09/2026

De los requisitos del certificado médico al establecimiento de una junta médica para dirimir controversias entre trabajador y empleador / Cocaro Maresco, María Belén. Publicado en: ADLA 2026-9. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2201/2026

“Discrepancia insalvable” entre el control del empleador y el diagnóstico del médico tratante (art. 210 LCT) / Gabet, Emiliano A. Publicado en: La Ley 226 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1676/2026

# Contrato de trabajo en general: Sujetos del contrato

Apostilla sobre la presunción del art. 23 LCT. Los servicios profesionales antes y después de la reforma laboral / Gabet, Emiliano A. Publicado en: DT 2026 (septiembre). Cita: TRLALEYAR/DOC/2361/2026

La Corte Suprema de Justicia de la Nación especifica los presupuestos para la aplicación de la solución normativa del art. 31 de la Ley de Contrato de Trabajo / Ledesma Iturbide, Diego. Publicado en: La Ley, 27/08/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2316/2026

La extensión de responsabilidad del socio controlante frente a los créditos laborales en la nueva redacción del art. 30 LCT (Ley 27.802) / Maydana, María Elisa. Publicado en: elDial, 21/08/2026. Cita: elDial.com - DC38CC

La figura del socio-empleado y su tutela laboral / Páparo, Guadalupe. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1483/2026

La doctrina plenaria “Vásquez c. telefónica”, tras las leyes 27.742 y 27.802. Razones por las que el TSJ-CABA debe declarar su derogación / Reibel, Miguel Ángel. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1477/2026

La presunción de existencia del contrato de trabajo tras la reforma laboral: el nuevo artículo 23 de la LCT, ¿presunción o letra muerta? / Duran, Florencia. Publicado en: elDial, 11/05/2026. Cita: elDial.com-DC382d

La Ley de Modernización Laboral 27.802 y la intermediación en la contratación de personal (artículo 29 LCT) / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial. Cita: elDial.com-DC387B

Cambios que introdujo la Ley 27.802 de modernización laboral en el régimen de contrato de trabajo / Maza, Miguel Ángel; Bloise, Leonardo Gabriel; Guerrero, Agustín A. A. Publicado en: Rubinzal online, 10/04/2026. Cita: 138/2026

Ley de Modernización Laboral: intermediación y subcontratación. Aspectos sobresalientes de la Ley 27.802 / García Vior, Andrea E. Publicado en: Errepar online, 4/04/2026.

El contrato de trabajo / Ghibaudi, Enrique A. Publicado en: Lejister.com, 18/03/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXVIII-455

Ley de Modernización Laboral: contrataciones de obras, servicios profesionales y oficios (artículo 2, inciso d) y presunción de laboralidad (artículo 23) / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 31/03/2026 Cita: elDial.com - DC37D6

## *Empresas de servicios eventuales*

Uso abusivo de empresas de servicios eventuales / Tosca, Diego M. Publicado en: Rubinzal.com, 7/09/2026. Cita: 526/2026

El régimen de las empresas de servicios eventuales tras la Ley 27.802 y su reglamentación por el dec. 407/2026 (Anexo II) / Reibel, Miguel Ángel. Publicado en: ADLA 2026-9. Cita: TR LAFAL LEY AR/DOC/2202/2026

Empresas de servicios eventuales y Ley de Modernización Laboral: Claves de la nueva regulación del decreto 407/2026 / Balbín, Rosario de las Mercedes. Publicado en: Errepar online, 16/07/2026

## *Solidaridad laboral*

El fin del automatismo solidario: El fallo “Albarracín”, la prueba estricta del fraude y el nuevo escenario de la Ley 27.802 / Oyola, Raúl A. Publicado en: La Ley, 5/08/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1723/2026

Análisis de las modificaciones al régimen de solidaridad en la subcontratación. El nuevo texto del art. 30 de la LCT/ San Martín, Alicia M.; Trigiani, Maria Paola. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1012/2026

Solidaridad en el contrato de trabajo. El nuevo alcance del art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo / Moffat, Geraldine. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1078/2026

## *Contrato de trabajo a tiempo parcial*

La naturaleza del contrato de trabajo permanente discontinuo: una modalidad autónoma desde 1980, confirmada por la Ley de Modernización Laboral en 2026 / Reibel, Miguel A. Publicado en: Errepar.com, 22/09/2026

Contrato a tiempo parcial en la Ley 27.802 de Modernización Laboral / De Manuele, Abel. Publicado en: La Ley, 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1472/2026

Ley de modernización laboral 27802: análisis práctico de los principales cambios introducidos a la LCT (segunda parte: desde el art. 92 TER hasta el art. 228) / Orlando, Ricardo I. Publicado en: Errepar online, 19/03/2026

Contrato a tiempo parcial, importe a detraer y libro de sueldos digital: impacto operativo de la reforma del artículo 92 TER de la LCT/ Rojas Naser, Guillermo A. Publicado en: Errepar online, 20/03/2026

## *Transferencia del contrato de trabajo*

Del riesgo solidario al estándar de debida diligencia. Una lectura corporativa del aspecto laboral del nuevo artículo 228 de la ley de contrato de trabajo (“LCT”) / Santos, María Eugenia; Tagliaferro, Lucila. Publicado en: La Ley, 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1685/2026

La reforma del régimen de transferencia del establecimiento. Responsabilidad solidaria del adquirente y protección del crédito laboral / Lantella, Eduardo. Publicado en: Microjuris.com, 20/03/2026. Cita: MJ-DOC-18696-AR I MJD18696

## *Derechos y deberes de las partes*

Deberes y derechos de las partes y la Ley de Modernización Laboral / Ferraro, Leonardo P. Publicado en: Errepar.com, 17/09/2026

Los certificados de trabajo en la Ley de Modernización Laboral 2026 / Ferraro, Leonardo P. Publicado en: Errepar online, 31/07/2026

La digitalización de las relaciones laborales y el nuevo estándar normativo / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 6/07/2026. Cita: elDial.com- DC3889

Certificados de trabajo, de ingresos laborales y trabajo en blanco / Gómez, Marcela A. Publicado en: Errepar online, 6/07/2026

Práctica laboral. El nuevo certificado de trabajo del artículo 80 de la LCT y la Ley de Modernización Laboral / Lodi-Fé, María D. Publicado en: Errepar online, 6/07/2026

Nuevo régimen de certificados de trabajo digitales, art. 80 LCT / Figueredo, Pablo A. Publicado en: Errepar online, 2/06/2026

Digitalización del certificado de trabajo: Reforma del artículo 80 de la LCT (L.27802) y su reglamentación [RG(ARCA)5845)] / Manelli, Marianela. Publicado en: Errepar online, 22/05/2026

La discriminación en el ámbito laboral: una expresión de la violencia y el acoso laboral desde el paradigma del convenio 190 de la OIT / Dobarro, Viviana M. Publicado en: Errepar online, 22/05/2026

Los deberes y derechos de las partes de la relación laboral mediatizada por la tecnología. Los controles del empleador / Bottos, Adriana V. Publicado en: RDLSS, 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/390/2026

La Ley de Modernización Laboral y los poderes jerárquicos del empleador / Porta, Elsa. Publicado en: La Ley, 6/05/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1070/2026

Los nuevos límites del ius variandi y el fortalecimiento ad nauseam de los poderes del empleador. Los nuevos artículos 66 y 68 de la LCT / Ackerman, Mario E. Publicado en: Rubinzal online, 30/03/2026. Cita digital: RC D 133/2026

# Banco de horas

Reforma Laboral: cambios en la jornada laboral e implementación del banco de horas / Guatto, María Belén. Publicado en: Errepar.com, 23/09/2026

Cambios en la jornada de trabajo a partir de la Ley de Modernización Laboral. Banco de horas / Esteban, Eliana Lis. Publicado en: Lejister.com, 4/09/2026. Cita: IJ-VI-CDIIX-723

El tiempo de trabajo en La Ley de Modernización Laboral / De Manuele, Abel N. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1016/2026

Banco de horas: aproximación conceptual a partir de la reforma al régimen laboral argentino / Callone, Florencia D. Publicado en: La Ley (marzo). Cita: TR LA LEY AR/DOC/594/2026

El “banco de horas” en la ley de modernización laboral: Alcances y desafíos en su aplicación / Noti, Julieta. Publicado en: La Ley (marzo). Cita: TR LA LEY AR/DOC/597/2026

Acerca del llamado “Banco de horas” en la Ley de Modernización Laboral. / Schiel, Eduardo O. Publicado en: Errepar online, 27/03/2026

La reforma laboral: ¿supera el banco de horas el test de constitucionalidad? / Arias, Inés. Publicado en: elDial, 09/03/2026. Cita: elDial.com - DC37A9

# Derecho colectivo

El derecho colectivo en ámbitos universitarios a la luz de la Ley 27.802 de Modernización Laboral / Paz, Aníbal. Publicado en: La Ley, 6/05/2026. Cita: TR LA LEY AR Cita: TR LA LEY AR/DOC/1072/2026

## *Asociaciones Sindicales. Tutela sindical*

La reforma del régimen sindical en la Ley 27802. Pluralización selectiva, disciplinamiento de la acción colectiva y debilitamiento de la tutela / Catani, Enrique. Publicado en: Microjuris.com, 5/10/2026. Cita: MJ-DOC-19005-AR

Impacto de la Ley 27.802 en materia de fuentes / Pusineri, Pedro Sebastián. Publicado en: Rubinzal.com, 18/09/2026. Cita: 544/2026

Reforma de la Ley de Asociaciones Sindicales por la Ley 27802 y el Decreto 407/2026: Análisis del nuevo marco normativo / Orlando, Ricardo J. Publicado en: Errepar, com, 8/09/2026

Tutela sindical, reserva de puesto y retractación de la renuncia / Perazzolli, Gustavo E. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR / DOC/1484/2026

La tutela frente a las modificaciones a la ley 23551 / Rodríguez Saiach, Luis A. Publicado en: elDial, 16/07/2026. Cita: elDial.com – DC3899

La asamblea de trabajadores a partir de la Ley 27.802, entre el control político del sindicato y el poder disciplinario del empleador / García, Héctor O. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1480/2026

Ley de Modernización Laboral: Alcance de las modificaciones a la ley de asociaciones sindicales / Orlando, Ricardo I. Publicado en: Errepar online, 11/05/2026

Modificaciones a la regulación de la tutela sindical y las asambleas / Pusineri, Sebastián. Publicado en: Errepar online, 30/04/2026

Trabajo Ley 27802 / Belardinelli, Laura. Publicado en: Lejister.com, 18/3/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXVIII-461

La Reforma de la Ley de Asociaciones Sindicales a la luz de la ley 27.802: un retraso en materia de libertad sindical y derechos colectivos / Zippan, Cintia. Publicado en: Microjuris.com, 26/03/2026. Cita: MJ-DOC-18715-AR I MJD18715

Análisis de las modificaciones a la ley 23.551 (Asociaciones sindicales) introducidas por la Ley 27.802 / Carballo, Fabián Héctor. Publicado en: elDial, 17/03/2026. Cita: elDial.com – DC37C5

Apuntes sobre las modificaciones efectuadas por la Ley 27.802 en materia de asambleas y congresos de delegados / Pusineri, Pedro Sebastián. Publicado en: Rubinzal online, 27/03/2026. Cita digital: RC D122/2026

Comentario a la cautelar de la CGT – Todavía hay jueces en Berlín / Duarte, David. Publicado en: Rubinzal online, 1/04/2026. Cita: RCD139/2026

Reforma laboral - Debilitar el sindicalismo como un objetivo permanente ¿Por qué? / Ramírez, Luis Enrique. Publicado en: Rubinzal Online Cita: RC D 29/2026

## *Convenios colectivos de Trabajo*

Convenios colectivos vencidos y ultraactividad limitada. Alcances dela reforma y convocatoria a renegociar introducidas por la Ley 27.802. / Forconi, Ignacio. Publicado en: La Ley, 20/10/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2940/2026

Vigencia de los Convenios Colectivos a partir de la Ley 27.802 – La ultraactividad. / Gianibelli, Guillermo. Publicado en: Rubinzal.com, 21/08/2026. Cita: 504/2026

La reglamentación del régimen sindical en el dec. 407/2026. Análisis de sus principales disposiciones y de las precisiones introducidas por el dec. 612/2026 / Fragapane, Florencia. Publicado en: ADLA, 2026-9. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2203/2026

La negociación colectiva en Argentina. Análisis desde los modelos estático, dinámico e híbrido y las modificaciones introducidas por la ley 27.802 / Vergara, Juan M. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1481/2026

El nuevo crédito horario de los delegados tras la Ley 27.802. Tope de diez horas y exigencia de cantidad de mayor expresamente cuantificada / Chiodo, Esteban R. Publicado en: La Ley, 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR / DOC/ 1471/2026

Impacto de la ley de modernización laboral en el sistema de negociación colectiva – Primeras reflexiones / Tribuzio, José E. Publicado en: Rubinzal online, 22/05/2026. Cita: 186/2026

¿Qué cambió en la negociación colectiva y la ultraactividad con la Ley de Modernización Laboral? / Balbín, Rosario de las Mercedes. Publicado en: Errepar online, 2/06/2026

La afectación por la Reforma Laboral 2026 del modelo sindical argentino y su estructura negocial / Gambacorta, Mario L. Publicado en: La Ley (marzo), 27. Cita: TR LA LEY AR/DOC/598/2026

Ley 27.802 de modernización laboral. Ultraactividad de cláusulas convencionales tras la reforma / Izquierdo, Victoria María; López, Melina Fernanda. Publicado en: elDial, 18/03/2026. Cita: elDial.com – DC37C2

Guía práctica UOCRA abril 2026: cálculo de sueldos, adicionales y recibos tras la Ley 27.802 / Benítez, Belén. Publicado en: Errepar online, 6/04/2026

La ultraactividad de los convenios colectivos tras la reforma laboral: estabilidad normativa, autonomía colectiva y regresión institucional / Nuñez, Julio C. Publicado en: Microjuris.com, 26/03/2026. Cita: MJ-DOC-18713-AR I MJD18713

Concurrencia de convenios colectivos de trabajo. El tratamiento legislativo tras la Ley de Modernización Laboral / Mugnolo, Juan Pablo. Publicado en: La Ley, 19/03/2026. Cita digital: TR LALEY AR/DOC/589/2026

### *Conflictos colectivos de Trabajo*

La ley 27.802 y la ampliación de los servicios esenciales / Cardoso, Nicolás E. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1479/2026

Una deuda pendiente de derecho laboral argentino. La reglamentación del derecho de huelga y la Ley de Modernización Laboral / Mañko, Walter. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1029/2026

La modernización normativa y cultural en el derecho del trabajo dentro de su ámbito colectivo / Aquino, Claudio. Publicado en: La Ley (marzo), 12. Cita: TR LA LEY AR/DOC/595/2026

Derecho de huelga, servicios esenciales y tutela del derecho a la educación. Un análisis jurídico sobre sus tensiones, límites y desafíos actuales / Marascio, Romina. Publicado en: Lejister.com, 18/03/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXVIII-462

## Trabajadores independientes. Trabajadores de plataformas

Ley de Modernización Laboral y consideraciones sobre la figura del trabajador independiente / Guatto, María Belén. Publicado en: Errepar.com, 23/09/2026

Las disposiciones de la LCT, conforme a su art. 2°, “no se aplican a los trabajadores de plataforma” / Vezzato, Mariangeles. Publicado en: Lejister.com, 1/09/2026. Cita: IJ-VI-CDIX-479

Análisis sistémico de la figura del trabajador independiente con colaboradores / Anzarut, Gustavo. Publicado en: La Ley, 25/08/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1523/2026

Acerca del Convenio 193 de la OIT sobre el trabajo decente en la economía de plataformas / Litterio, Liliana Hebe. Publicado en: La Ley, 2/09/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2364/2026

El Decreto 407/2026 y la reglamentación con relación al trabajo de plataformas / Moltrassio, Sebastián. Publicado en: La Ley, 20/08/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2225/2026

Ley de Modernización Laboral: contrataciones de obras, servicios profesionales y oficios (artículo 2, inciso d) y presunción de laboralidad (artículo 23) / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 31/03/2026. Cita: elDial.com-DC37D6

Ejercicio de las facultades de dirección y de ius variandi en el marco de una sociedad tecnológica / Gasquet, Pablo Alberto. Publicado en: RDLSS 2026-13,3. Cita: TR LA LEY AR/ DOC/ 1424/2026

Actualidad sobre el trabajo en plataformas en la Argentina / Pereyra, Lucas. Publicado en: Errepar online, 3/07/2026

Análisis sistémico de la figura del trabajador independiente con colaboradores / Anzarut, Gustavo. Publicado en: La Ley, 25/06/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1523/2026

El caso “Rappi” de la SCBA y la Ley de Modernización Laboral / Sirimarco, Sebastián. Publicado en: Rubinzal online. Cita: 263/2026

Subordinación algorítmica, plataformas digitales y derecho internacional del trabajo / Mozzi, Germán D. Publicado en: Errepar online, 22/06/2026

Impactos del Convenio 193 de OIT sobre trbajo en economía de plataformas en la Ley de Modernización Laboral / Arese, César. Publicado en: Rubinzal online, 26/06/2026. Cita: 293/2026

La intermediación digital: un TAD sofisticado. Régimen de los servicios privados de movilidad de personas o reparto que utilizan plataformas digitales. Ley 27802 / Díaz, Viviana. Publicado en: Errepar online, 4/05/2026

La subordinación en tiempos del algoritmo: Análisis de los fallos de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires en los casos “ Rappi” y “Repartos ya” / Mosquera, Gerardo R. Publicado en: Microjuris.com, 6/05/2026. Cita: MJ-DOC-18784-AR

La Corte Bonaerense dejó firmes las sentencias confirmatorias de las multas a “Rappi” y “PedidosYa” por falta de registración laboral / Litterio, Liliana Hebe. Publicado en: La Ley, 28/04/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/998/2026

La estéril (o si no inconstitucional) exclusión de los trabajadores de plataformas de la ´Ley de Modernización Laboral´/ Tosca, Diego M. Publicado en: Rubinzal online, 14/04/2026. Cita: 151/2026

Modernización laboral: una aproximación a la regulación del vínculo entre Uber o Pedidos Ya con conductores y repartidores / Alfandari, Martín Salvador. Publicado en: elDial. Cita: El Dial.com - DC37AF

Trabajadores mediante plataformas digitales: exclusión de protección. El nuevo artículo 2 LCT y la huida del derecho del trabajo en la ley 27802 / Arce, Sergio A. Publicado en: Microjuris.com, 20/03/2026. Cita: MJ-DOC-18711-AR I MJD18711

Trabajadores de plataformas. Análisis del título XII de la ley 27802 / Bes, E. Damián. Publicado en: Microjuris.com, 26/03/2026. Cita: MJ-DOC-18712-AR I MJD18712

Trabajos En plataformas digitales y control algorítmico: desafíos del Derecho del Trabajo ante la Ley 27.802 / Berón, Gabriela Adriana. Publicado en: Lejister.com, 18/03/2026. Cita: IJ-VI-CCCXXXVIII-456

La improcedente “presunción iuris et de iure” de autonomía de los repartidores y conductores “a pedido” a través de aplicaciones por la ley 27.802 / Litterio, Liliana Hebe. Publicado en: La Ley, 19/03/2026. Cita digital: TR LALEY AR/DOC/588/2026

# Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones

RIMI – Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones / Jobe, Gabriel R. Publicado en: Errepar online, 17/07/2026

La CABA aprueba su propio Régimen de Incentivo para medianas inversiones (RIMICABA) con beneficios impositivos / Canobbio, M. Julieta. Publicado en: Errepar online, 10/06/2026.

El RIMI y el sector agropecuario: ¿incentivo real o barrera de entrada? / Delrío, Ana A. Publicado en: Errepar online, 29/05/2026

El Régimen de incentivo para medianas inversiones (RIMI) / Bavera, M. Josefina. Publicado en: Errepar online, 8/06/2026

El régimen de incentivo para medianas inversiones (RIMI) / Iglesias, Sebastián M. Publicado en: Errepar online, 3/06/2026

Régimen de incentivo para medianas inversiones (RIMI) en la reforma de modernización laboral: alcance fiscal e impacto en el sector agropecuario / Ricca, Santiago. Publicado en: Errepar online, 10/04/2026

# Actividades laborales específicas

## *Trabajadores de casas particulares*

La conversión del estatuto del personal de casas particulares en un estatuto cerrado por la Ley de Modernización Laboral. / Seco, Ricardo F. Publicado en: Errepar.com, 28/10/2026

Ley de Modernización Laboral y el registro de casas particulares / Gómez, Marcela A. Publicado en: Errepar online, 27/07/2026

## *Régimen Nacional del Trabajo Agrario*

La remuneración del trabajador agrario a la luz de la Ley 27802 / Maggio, Renzo H. Publicado en: Errepar online, 14/07/2026

Contratación, subcontratación y cesión: solidaridad en el trabajo agrario tras la Ley 27.802 / Maggio, Renzo H. Publicado en: Errepar.com, 31/08/2026

La Modernización del Régimen de Trabajo Agrario y la preservación de su núcleo institucional. A propósito de la Ley 27.802 y del Decreto 407/2026. / García Huidobro, Victoria; Forconi, Ignacio. Publicado en: La Ley, 20/08/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2224/2026

El RIMI y el sector agropecuario: ¿incentivo real o barrera de entrada? / Delrío, Ana A. Publicado en: Errepar online, 29/05/2026

Modalidades de trabajo agrario a partir de la Ley 27802 de Modernización Laboral / Maggio, Renzo H. Publicado en: Errepar online, 27/04/2026

Régimen especial de pago salarial en el trabajo agrario frente a la modernización laboral / Franzone, María Elena. Publicado en: Errepar online, 23/04/2026

Régimen de incentivo para medianas inversiones (RIMI) en la reforma de modernización laboral: alcance fiscal e impacto en el sector agropecuario / Ricca, Santiago. Publicado en: Errepar online, 10/04/2026

Principales modificaciones de la ley 27802 de modernización laboral al régimen de trabajo agrario / Segu, Gustavo R. Publicado en: Errepar online, 06/03/2026

## *Otras actividades*

Acuerdos y tensiones con la ley de modernización laboral en turismo / Albarracín, Sandra K. Publicado en: Errepar online, 10/04/2026

Viajantes de comercio: situación luego de la derogación de su estatuto por la ley de modernización laboral / Perciavalle, Marcelo L. Publicado en: Errepar online, 21/03/2026

Vigiladores privados: acuerdo salarial 2026, sumas no remunerativas y liquidación de haberes según el CCT 507/2007 / Manelli, Marianela. Publicado en: Errepar online, 6/04/2026

# Procedimiento laboral.

Caducidad de instancia en el Código Procesal del Trabajo de CABA (Ley 6790). Una propuesta de solución para ordenar el proceso sin sacrificar derechos. Su armonización con la Ley 27.802. La jurisprudencia de la CS y de la provincia de Buenos Aires. / Agüero Urquiza, Federico P. Publicado en: RDLSS 2026-20,3. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2548/2026

## *Justicia Nacional del Trabajo*

Pérdida de confianza: La visión de la Justicia Nacional del Trabajo / Pereyra, Lucas. Publicado en: Errepar.com, 28/10/2026

Marco normativo del nuevo fuero del trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. / Leguizamón, Isabella K. Publicado en: La Ley 21/10/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2964/2026

Hacia la efectiva puesta en funcionamiento del fuero laboral de la ciudad de Buenos Aires. Análisis del Acuerdo de Transferencia con el Estado Nacional y su implementación / García Botta, Facundo. Publicado en: La Ley 2026 (octubre) JA CABA. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2732/2026

La Justicia Nacional, el traspaso, la exclusión y la Justicia Laboral de CABA / Morelli, Martín. Publicado en: Errepar.com, 23/09/2026

El día después de “Levinas”. Un análisis e las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la CABA en materia laboral / Bonhote, Laura V. ; Kaplun, Andrea. Publicado en: La Ley, 2026 (septiembre). Cita: TR LA LEY AR/DOC/2335/2026

Principio de gratuidad, tutela judicial efectiva y gastos causídicos en el Código Procesal para la Justicia del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires / Loredo, María Sol. Publicado en: La Ley 2026 (julio). Cita: TR LA LEY AR/DOC/1474/2026

El impulso del proceso en la Ley de Modernización Laboral / Sirimarco, Sebastián. Publicado en: La Ley (mayo) 2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1014/2026

Caducidad de instancia, impulso de parte y dirección judicial del proceso laboral. Alcance de la reforma judicial del proceso laboral. Alcance de la reforma del art. 46 de la ley 18.345 / Adam, Agustín A. Publicado en: RDLSS 2026-14,7 Cita: TR LA LEY AR/DOC/1497/2026

El recurso de inconstitucionalidad y de queja ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Bello, Matías Agustín. Publicado en: El Derecho digital, 13/07/2026. Cita: ED-VI-CDVI-988

La caducidad de la instancia en el ámbito de la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo. Su incorporación por la Ley de Modernización Laboral N° 27.802 / Tassara, Juan Pablo. Publicado en: elDial, 19/03/2026. Cita: elDial.com-DC37C3

La reglamentación de la reforma laboral (L. 27802), El traspaso del fuero y su impacto microeconómico / Mozzi, Germán D. Publicado en: Errepar online, 9/06/2026

Recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. En el ámbito de la Justicia Nacional ordinaria en materia no penal / Seltzer, Martín E. Publicado en: La Ley, 19/06/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/1440/2026

Violencia laboral. Su prueba en juicio con la ley bases y la ley de reforma / Stortini, Daniel E. Publicado en: Errepar online, 18/05/2026

Vicisitudes posteriores al fallo “Levinas” de la CSJN / Leguisamón, Héctor Eduardo. Publicado en: elDial.com. Cita: elDial.com – DC384B

¿Precedentes laborales de la Corte? / Salgado, José María. Publicado en: Rubinzal online, 18/05/2026. Cita: 197/2026

El camino hacia la transferencia de competencias de la justicia laboral en la ciudad / Bueno, Horacio. Publicado en: JA CABA 2026 (abril),22. Cita: TR LA LEY AR/DOC/667/2026

Ley 27.802. Modificación al procedimiento laboral de la Ley 18.345. Impulso de parte y caducidad de instancia / Salthú, J. Gustavo. Publicado en: Microjuris.com, 20/04/2026. Cita: MJ-DOC-18694-AR

Acerca de las medidas cautelares contra la reforma, el pago en cuotas de la indemnización y otros aspectos procesales. Comentario a fallo:” Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Estado Nacional – Poder Ejecutivo Nacional s/ Acción Declarativa / Rodríguez Saiach, Julio A. Publicado en: elDial, 29/04/2026. Cita: elDial.com - DC 3815

Reformas por la Ley de Modernización Laboral a la Ley 18.345. Un lamentable retroceso. Vuelta a la obsolescencia del perimido proceso ordinario / Rodríguez Saiach, Luis A. Publicado en: elDial Cita: elDial.com – DC 3809

Acuerdo de Transferencias de competencias judiciales en materia laboral a la CABA. Hito del fortalecimiento de la autonomía de la ciudad autónoma de Buenos Aires / Nills Yasin, Omar. Publicado en: JA Caba (abril), 23. Cita: TR LA LEY AR/ DOC/702/2026

Autonomía jurisdiccional de la ciudad de Buenos Aires y puesta en funcionamiento de la justicia laboral local / Tapia, Gabino. Publicado en: La Ley (abril). Cita: TR LA LEY ARDOC/678/2026

El traspaso de la justicia laboral a la ciudad y el desafío de construir desde los principios/ Ocampo, Martín. Publicado en: La Ley (abril). Cita: TR LA LEY AR/DOC/675/2026

Razonabilidad y proporcionalidad del traspaso del fuero laboral a la CABA / Pirovano, Pablo A. Publicado en: elDial, 14/04/2026. Cita: elDial.com – DC37F8

La Ley de Modernización Laboral y el art. 20 de la ley 18.345 / Porta, Elsa. Publicado en: La Ley, 9/04/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/766/2026}

La autonomía de la ciudad de Buenos Aires y la creación del fuero de trabajo / Ferrero, Genoveva. Publicado en: La Ley (abril). Cita: TR LA LEY AR/DOC/670/2026

Análisis de las Modificaciones a la ley 18.345 de Procedimiento Laboral que introduce la ley 27.802. / Carballo, Fabián Héctor. Publicado en: elDial, 17/03/2026. Cita: elDial.com - DC37C6

El art. 15 LCT y las consecuencias procesales en la órbita de la Justicia Nacional del Trabajo a partir del dictado de la Ley 27.802 de Modernización Laboral. / Bruno, Oscar Alberto. Publicado en: La Ley (marzo). Cita: TR LA LEY AR/DOC/587/2026

Una primera aproximación al traspaso efectivo de la Justicia Nacional del Trabajo al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tassara, Juan Pablo. Publicado en: elDial, 2026. Cita: elDial.com - DC37A2

Modernización laboral: ¿paso adelante o reiteración de errores? Análisis general y puntualización sobre la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador / Precedo, Enrique A. Publicado en: elDial, 12/03/2026. Cita: elDial.com - DC37AF

La modernización laboral y la transferencia de competencias: un paso hacia la autonomía plena de la CABA / Cutuli, Martín. Publicado en IJ Editores. Cita: IJ-VICCCXXVII-262

La disolución de la justicia nacional del trabajo: una medida discriminatoria, irrazonable e inconstitucional / Lalanne, Julio E. Publicado en: elDial, 11/03/2026. Cita: elDial.com DC37A2D

El Traspaso de la Justicia Laboral / Quintana, Francisco. Publicado en: Alegato Podcast, Episodio 12, marzo 2026. https://youtu.be/_MmMgxlSG-0?si=6LMOxXQE82uYiUlH

# Riesgos del Trabajo

La tutela reforzada del trabajador con incapacidad absoluta frente al incumplimiento indemnizatorio del empleador. Vulnerabilidad, buena fe y reparación de daños en el nuevo escenario de las leyes 27.742 y 27.802 / Ruiz de Arcante, Santiago. Publicado en: Lejister.com, 1/09/2026. Cita: IJ-XI-CDIX-482

Deconstrucción de los art. 212, tercer párrafo y 245 bis de la LCT (El suplemento peligroso): Posible cúmulo indemnizatorio por discriminación / Rea, Marcos A. Publicado en: JALitoral 2026 (septiembre). Cita: TRLALEYAR/DOC/223/2026

La Reforma Laboral. Análisis práctico de la Ley 27.802 de Modernización Laboral y del baremo de incapacidades Laborales (Decreto 549/25) / Romualdi, Emilio E. Publicado en: Hammurabi digital, mayo 2026.
https://biblioteca.hammurabidigital.com.ar/library/publication/la-reforma-laboral-1779031043

Reparación extrasistémica de los daños laborales / Schick, Horacio. Publicado en: Microjuris.com, 21/05/2026. Cita: MJ-DOC-18803-AR

La otra reforma laboral: Decreto 549/2025. (Nuevo Baremo Laboral). ¿Un acto jurídico inexistente o inconstitucional? / Mosquera, Gerardo R. Publicado en: La Ley , 13/04/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/796/2026

La trampa de la modernización. Comentarios sobre la nueva tabla de evaluación de incapacidades laborales / Afarian, Jorge R. Publicado en: La Ley, 13/4/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/795/2026

# Teletrabajo

Fraude a la ley en el contrato internacional del teletrabajo. La necesidad de una normativa actual. / Beyer, Marianne L. Publicado en: La Ley, 23/09/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2589/2026

El desafío del recupero de las herramientas de trabajo en las desvinculaciones: riesgos legales, retenciones y estrategias / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 18/09/2026. Cita: elDial.com – DC38f3

Desconexión digital y desamparo normativo. El derecho a desconectar frente a la derogación de la ley de teletrabajo / Alvez, Facundo M. Publicado en: La Ley 2026 (septiembre). Cita: TR LA LEY AR/DOC/2331/2026

Trabajo remoto desde el exterior: recaudos legales y operativos para las empresas / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 10/09/2026. Cita: elDial.com-DC38EA

El Fin del Régimen Especial de Teletrabajo: análisis de la Ley 27.555 y su derogación por la Ley 27.802 / Piatti, Carolina. Publicado en: elDial, 31/08/2026. Cita: elDial.com-DC38D8

Teletrabajo y disolución de fronteras: hacia un nuevo paradigma de derecho laboral / Guatto, María Belén. Publicado en: Errepar online, 3/08/2026

La derogación de la ley 27.555 de teletrabajo en Argentina. Análisis jurídico, constitucional y práctico en el marco de la reforma laboral 2026 / De Britos, Jonathan A. Publicado en: elDial, 26/03/2026. Cita: elDial.com – DC37D4

Trabajo digital sin regulación. La derogación del teletrabajo y sus impactos de género en la reforma laboral argentina / Villagra, Andrea N. Publicado en: Errepar online, 18/05/2026

# Modificaciones a las leyes impositivas

El monotributo en dos niveles: una propuesta de Reforma a partir del Régimen de casas particulares y del monotributo social / Areta Palacios, Ezequiel Guillermo. Publicado en: elDial, 5/10/2026 Cita: elDial.com – DC3905

El sistema fiscal en proceso de cambio: el impacto impositivo de la Ley 27.802 y el proyecto de modificación de la Ley de “Inocencia Fiscal” / Pantano, Rocío B. Publicado en: El Derecho Digital, 3/07/2026. Cita: ED-VI-CDVI-2026

Valuación de la hacienda de invernada en el impuesto a las ganancias: efectos fiscales e interrogantes pendientes de la modificación / Goytia, Marisa. Publicado en: Errepar online, 29/05/2026

La actualización de quebrantos luego de la Ley N° 27.802 de Modernización Laboral / Maltz, Ezequiel. Publicado en: elDial, 4/05/2026. Cita: elDial.com DC 3816

Renta financiera: repaso de su tratamiento impositivo y ejemplos de aplicación práctica / Amengual, Cristina. Publicado en: Errepar online, 24/04/2026

Reforma impositiva y mercado inmobiliario / Bilvao Aranda, Facundo M. Publicado en: Errepar online, 25/04/2026

Algunos aspectos impositivos de la Ley de Modernización Laboral / Lorenzo, Armando; Cavalli, César M. Publicado en: Errepar online, 17/04/2026

Modificaciones a la ley de impuesto a las ganancias / Fernández, Luis O. Publicado en: Errepar.com, 17/04/2026

Inmuebles destinados a casa-habitación y locaciones temporales / Amaro Gómez, Richard L. Publicado en: Errepar online, 21/04/2026

Valuación impositiva de hacienda bovina en establecimientos de invernada / Villarroel, Mario A. Publicado en: Errepar online, 23/04/2026

La antinomia entre la ley de inocencia fiscal y la ley de modernización laboral. Quebrantos impositivos, ajuste por inflación y confianza legítima en la administración/ Nuñez, Luis Marcelo. Publicado en: La Ley, 18/04/2026. Cita: TR LA LEY AR/DOC/843/2026

La invernada frente a un cambio de paradigma: análisis del artículo 193 de la ley 27.802 / Delrío, Ana A. Publicado en: Errepar online, 15/04/2026

La Ley 27.802 y sus efectos sobre el monotributo / Passamonti, Pablo E. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/DOC/554/2026

Ley de modernización laboral. Modificaciones impositivas / Cambra, Santiago A. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY/AR/DOC/555/2026

Tratamiento tributario de las inversiones en bienes inmuebles realizadas por sujetos no residentes en el país / Llabot, Mariano M.; Estévez, Luciano M. Publicado en: Errepar online, 23/03/2026

Comentarios de las modificaciones a la ley de impuestos a las ganancias en la valuación de hacienda de invernada / De la Torre, Leandro; González Guerra, Fernando; Othar, Jorge A. Publicado en: Errepar online, 25/03/2026

Ganancias: impacto de la ley de modernización laboral sobre el mercado inmobiliario / Gebhardt, Jorge; Malvitano, Rubén H. Publicado en: Errepar online, 26/03/2026

El Régimen Simplificado de Ganancias como expresión del “cambio de paradigma” fiscal. / Pantano, Rocío B. Publicado en: elderecho.com, 30/03/2026. Cita: ED-VI-CCCXXXI-604

# Jurisprudencia

## GENERAL

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala V. Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Estado Nacional – Poder Ejecutivo Nacional – s/ inc. Apelación. 7 de julio de 2026. Publicado en: Lejister.com. Cita: IJ-VI-CDVII-757

> Cabe confirmar la resolución que dejó sin efecto la medida cautelar impulsada por la CGT que había suspendido la aplicación de 81 artículos de la Ley 27.802, de Modernización Laboral, dado que la actora no logró acreditar los presupuestos exigidos por el art. 13 de la Ley 26854 para el otorgamiento de una tutela anticipatoria de semejante alcance, habida cuenta que no pretende conservar el estado de cosas sino obtener un anticipo del pronunciamiento de fondo mediante la suspensión, con efectos erga omnes, de una ley sancionada por el Congreso Nacional.
> Debe conformarse la sentencia que dejó sin efecto la medida cautelar impulsada por la CGT que había suspendido la aplicación de numerosos artículos de la Ley 27.802, puesto que la

complejidad fáctica y jurídica de la cuestión propuesta, referida a la inconstitucionalidad de numerosas disposiciones que regulan derechos individuales y colectivos, impide adelantar un pronunciamiento sobre el mérito de la pretensión. Además, cabe destacar que el otorgamiento de medidas precautorias con tal alcance no sería posible frente a un caso de mera apariencia, sino ante una verosimilitud calificada por la existencia de indicios serios y graves respecto de la ilegitimidad invocada, cuya dilucidación no resulta posible en un incidente precautorio.

Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12. Confederación General del Trabajo de la República Argentina vs. Estado Nacional y otro s. Acción declarativa. 8 de mayo de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2889/26

Corresponde dejar sin efecto la medida cautelar dictada en el marco de una acción declarativa de inconstitucionalidad promovida por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina contra el Estado Nacional, mediante la cual se había suspendido provisoriamente la vigencia de 81 artículos de la Ley 27802 de Modernización Laboral, toda vez que el juez que originalmente la otorgó fue declarado incompetente y el tribunal competente debía revisar de oficio su alcance y subsistencia conforme al art. 2, Ley 26854. Ello así, por cuanto la procedencia de medidas cautelares contra actos estatales exige una apreciación particularmente restrictiva de los recaudos de verosimilitud del derecho, peligro en la demora y ausencia de afectación del interés público, especialmente cuando se pretende suspender los efectos de una ley formalmente sancionada por el Congreso de la Nación. En tal sentido, se consideró que el examen cautelar de la presunta inconstitucionalidad de 81 disposiciones legales, referidas a materias heterogéneas y de elevada complejidad técnica -contratos individuales, negociación colectiva, libertad sindical, huelga, remuneraciones, licencias, despido y representación gremial- excedía el limitado marco cognoscitivo propio de una tutela precautoria y comportaba un indebido anticipo de jurisdicción sobre el fondo del litigio. Asimismo, se destacó que la declaración de inconstitucionalidad constituye un acto de suma gravedad institucional y que las leyes gozan de presunción de legitimidad, lo que impone especial prudencia judicial en el análisis cautelar. Por otra parte, se entendió que no se encontraba configurado el peligro en la demora, dado el trámite sumarísimo asignado al proceso, cuyos plazos breves permiten prever una razonable proximidad del dictado de la sentencia definitiva. En consecuencia, y sin adelantar opinión sobre la legitimación activa de la actora ni sobre la constitucionalidad de la norma cuestionada, corresponde revocar la suspensión cautelar de los artículos impugnados y disponer la remisión de las actuaciones conexas radicadas ante el fuero laboral.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala V. EN-Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social c/ y Otro s/ Inhibitoria. 28 de abril de 2026. Publicado en: Lejister.com. Cita: IJ-VI-CCCXXXIX-582

La justicia nacional en lo contencioso administrativo federal resulta competente para entender en estas actuaciones, ya que la materia en debate atañe a cuestiones que se relacionan con facultades inherentes a uno de los poderes del Estado, como es la facultad del Congreso nacional de crear tribunales y asignarles competencias en temas federales, o de financiar parte de las indemnizaciones por despido. Ello es así, aun adoptando la posición más restrictiva expresada por el juez Rosenkrantz en el seno del máximo Tribunal, quien otorga al citado art. 20 un alcance más acotado que el que surge del criterio adoptado por sus restantes miembros, en la medida en que este caso se trata de una inhibitoria (cfr. su disidencia en Fallos 341:668, consid. 5°).
Por último, cabe destacar que el juez requerido apoyó su deliberado apartamiento del referido art. 20 de la ley 26.854 en la circunstancia de que la presente inhibitoria "se proyecta sobre el fondo del asunto y la justicia contencioso administrativo federal no es competente en razón de la materia", sin advertir la circularidad de su razonamiento, ya que corresponde a la Cámara revisar su resolución y decidir cuál es el fuero competente para conocer en el pleito, no a los jueces involucrados en la contienda.

Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12. Estado Nacional y otro s. inhibitoria. 28 de abril de 2026. Publicado en: Rubinzal online Cita: RC J 2695/26

Corresponde declarar la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal para entender en la causa, en el marco de un conflicto suscitado entre

dicho fuero y la Justicia Nacional del Trabajo, al verificarse que la contienda ha sido correctamente promovida mediante inhibitoria y debe ser resuelta por la Cámara conforme a lo dispuesto por el art. 20, Ley 26854. En este marco, corresponde atender prioritariamente a los hechos expuestos en la demanda y a la naturaleza jurídica de la pretensión, de la que surge el cuestionamiento constitucional de una ley nacional con incidencia en materias federales, lo que justifica la competencia del fuero contencioso administrativo federal tanto por razón de la materia como de la persona. Asimismo, las normas que atribuyen competencia tienen carácter de orden público y resultan de aplicación inmediata, incluso a causas en trámite, sin que exista derecho adquirido a un determinado fuero. En consecuencia, desestimadas las objeciones relativas a la supuesta extemporaneidad del planteo y a la competencia del fuero laboral, corresponde dirimir la contienda en favor del fuero contencioso administrativo federal y disponer la remisión de las actuaciones al juzgado de origen para la prosecución del trámite.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Confederación del Trabajo de la República Argentina c/ Estado Nacional – PEN – s/ Acción Declarativa. 23 de abril de 2026. Publicado en: Lejister.com Cita: IJ-VI-CCCXXXVII-975

Corresponde revocar la resolución del 7 de abril de 2026 y otorgar efecto suspensivo al recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional en relación a la medida cautelar aplicada a la Ley N° 27.802, solicitada por la parte actora. El tribunal fundamentó su decisión en la aplicación del régimen especial del artículo 13, apartado 3, de la Ley N° 26.854, que establece que la apelación contra la suspensión de actos estatales tiene efecto suspensivo, salvo en supuestos excepcionales que no se configuraron en este caso. Se enfatizó la importancia de que un tribunal colegiado se haga cargo de la resolución ante la suspensión de una ley de rango normativo.

Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12. EN – Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social c/ otro s/ inhibitoria. 10 de abril de 2026 (sentencia no firme). Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAF03E

La Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a la inhibitoria planteada por el Estado Nacional respecto de una causa iniciada por la CGT, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 63. Se tuvo en cuenta que la demanda se dirige exclusivamente contra el Poder Ejecutivo Nacional y cuestiona la modificación incorporada por la Ley Nº 27.802 al art. 20 de la Ley Nº 18.345 de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo.

## *Art. 55. Actualización de créditos laborales*

### APLICACIÓN. CONSTITUCIONALIDAD

#### Justicia Nacional del Trabajo

Corte Suprema de Justicia de Nación. Cabana Poanasiuk, Leonardo c. // UNIR SA y otros s. / Despido. 5 de noviembre de 2026. Publicado en: Errepar

La Corte declara inoficioso pronunciarse sobre la actualización de créditos laborales tras la sanción de la ley 27802

Cámara Nacional Comercial, sala F. Poliperfil S.A. s. / quiebra s. /Incidente de verificación de crédito pr Verón, Luis Alfredo y otro. 2 de octubre de 2026. Publicado en: elDial. Cita: elDial.com – AAF4D3

La Cámara Comercial modificó la tasa de interés aplicada a un crédito laboral cuya verificación se solicitó en una quiebra, pese a existir una sentencia firme del fuero laboral que disponía su actualización por IPC más un 3% anual. Consideró que la cosa juzgada no impide al juez concursal adecuar la obligación al régimen de la quiebra, en resguardo de la igualdad de los acreedores. Aplicó de oficio el art. 55 de la Ley 27.802, que establece nuevas

pautas de actualización de créditos laborales, expresamente aplicables a los procesos concursales.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala vii. Aranda, José Ignacio c. UnionPel S.A. y otro s/ Despido. 14 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/106823/2026

En particular, los agravios de la demandada EVENTOS PRODUCCIONES S.A. se dirigen a cuestionar el pronunciamiento desde distintas aristas. Por un lado, sostiene que es incorrecta la aplicación de la fórmula del artículo 55 de la Ley de Modernización Laboral N° 27.802 –sujeta a un "piso" mínimo indexatorio del 67% de la evolución del IPC más una tasa de interés del 3% anual con capitalización–, ya que el régimen legal general argentino prohíbe el anatocismo como norma de orden público financiero (Art. 770 del CCyCN). Por otro lado, afirma que no corresponde condenarla solidariamente por obligaciones de un período anterior a su constitución legal (ocurrida en 1999), como así tampoco imponerle una obligación de hacer de cumplimiento imposible bajo apercibimiento de astreintes confiscatorias (certificados del art. 80 de la LCT de 1997); todo lo cual alega que vulnera sus derechos de defensa en juicio y de propiedad (arts. 17 y 18 CN / art. 12 CCABA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala III. Barrera, Emilio Darío c. Galeno ART S.A. s. /Accidente. Ley Especial. 15 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/108362/2026

En lo relativo a la actualización e intereses dispuestos, cabe destacar que si bien este tribunal ha invariablemente señalado la necesidad de no soslayar el notorio proceso inflacionario que incide sobre la cuantía de los créditos desde por lo menos el año 2002 y, en tal contexto, ha considerado que la inexistencia de una tasa de interés legal o bancaria suficiente para compensar el deterioro de los créditos por la pérdida del valor de la moneda en la que están expresados no dejaría al juzgador otra alternativa que declarar la inconstitucionalidad del art 7mo de la ley 23.982 en tanto dispone que "El deudor de una obligación de dar una suma determinada de pesos cumple su obligación dando el día de su vencimiento la cantidad nominalmente expresada" y que "en ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora del deudor, con las salvedades previstas en la presente ley", lo concreto es que el presupuesto normativo y jurisprudencial desde el cual he adherido a esta última solución se encuentra actualmente modificado por la llamada Ley de Modernización Laboral, la cual en su art. 55 dispone que en los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley, los créditos provenientes de relaciones individuales del trabajo serán actualizados a través de la aplicación de intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva determinada por el BCRA a tales efectos, determinando que en ningún caso ese valor podrá ser superior al resultado de aplicar al crédito el índice de precios al consumidor más un 3% anual, ni inferior al 67% de dicha operación.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala I. Argüello, Elías Iván Matías c. El Jumillano S.A. y otros s. Despido. 2 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/97388/2026

La demanda por despido con justa causa promovida por un trabajador contra su empleador debe rechazarse, pues la inasistencia que motivó el distracto quedó acreditada por la propia admisión del actor en su demanda, desplazando la carga probatoria sobre el aviso previo –hecho positivo y propio del trabajador– que este no logró demostrar. La legitimidad del despido se consolida al ponderar los antecedentes disciplinarios del dependiente: treinta y dos sanciones en cinco años y medio, pacíficamente consentidas y autenticadas pericialmente, que revelan un comportamiento persistentemente refractario a sus obligaciones laborales. La inasistencia incausada e inavisada, sucedida días después de una suspensión y un nuevo señalamiento, constituyó la culminación de una progresión que agotó toda respuesta disciplinaria menor, tornando imposible la continuación del vínculo en los términos del art. 242 de la LCT. Asimismo, los pagos remuneratorios clandestinos invocados no se tienen por acreditados, dado que los testimonios ofrecidos exhiben contradicciones insalvables entre sí y con las propias demandas de los declarantes. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala F. Verón, Luis Alfredo y otro s. / Incidente de verificación de crédito. 2 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR / JUR / 97635/2026

El crédito de origen laboral verificado en el proceso concursal no está alcanzado por la cosa juzgada de la sentencia dictada en el juicio individual, toda vez que el juez del proceso universal está habilitado para examinar la conformación del pasivo concurrente, materia que la ley le confía, y la diversa composición subjetiva de ambos juicios impide que aquella sentencia produzca ese efecto en sede concursal, sin perjuicio de su valor convictivo derivado del contradictorio. En tal marco, resulta aplicable de oficio el art. 55 de la ley 27.802 –Ley de Modernización Laboral–, cuyas pautas son de orden público y rigen expresamente en los casos de concurso y quiebra del deudor, prevaleciendo sobre las tasas fijadas en la sentencia laboral previa, a fin de resguardar el principio de igualdad de los acreedores. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Norgeot, Claudia Soledad c. Pragtia S.R.L. s. / Despido. 11 de septiembre de 2026. Publicado en: Microjuris.com. Cita: MJ-JU-M-161120-AR

Al monto por el que prospera el reclamo se le aplicarán intereses equivalentes a la tasa pasiva determinada por el Banco Central de la República Argentina (Art. 55 inc. a Ley 27.802), debiendo aclararse que tal resultado no podrá ser superior al importe derivado de adicionar al capital histórico la suma resultante de la aplicación sobre el mismo del 'Índice de Precios al Consumidor' con más una tasa de interés del tres por ciento (3%) anual (Art. 55 inc. b Ley 27.802) ni inferior al 67% del cálculo obtenido al aplicar las pautas del inciso b del Art. 55 de la Ley 27.802.

Cámara Nacional del Trabajo, sala VIII. Ciucio, José Luis vs. Experta ART S.A. s./ Accidente - Ley especial, 21 de septiembre de 2026. Publicado en: Rubinzalonline. Cita: RC J 7227/26

Corresponde aplicar al crédito del actor derivado de un accidente de trabajo los intereses previstos en el art. 55, Ley 27802. En el caso, la causa que regresó a conocimiento de la Cámara luego de que la CSJN el 02/07/2026, declarara procedente el recurso extraordinario interpuesto por la demandada y dejara sin efecto la sentencia de la Sala VI de fecha 26/04/2024, en cuanto había dispuesto que los accesorios fueran liquidados de conformidad con el Acta Nº 2783 de la CNAT, remitiendo a los fundamentos y conclusiones del precedente “Lacuadra”. La norma mencionada no deja margen de discusión respecto a su aplicación, pues el legislador le ha otorgado carácter de orden público y ha dispuesto su aplicación de oficio por los jueces o la autoridad administrativa.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala F.Marabi, Pablo Natalio s./ Incidente de revisión de crédito. 23 de septiembre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/91261/2026

Corresponde declarar inadmisible el recurso de inconstitucionalidad interpuesto.
En atención a lo resuelto por la CSJN en el caso “Fernández” (expediente nº CCC 46.397/2020/TO1/5/1/RH1; fechado el 21 de mayo de este año), en el que, por mayoría –integrada por el presidente del tribunal y dos conjueces–, frente a la interposición de una queja por recurso extraordinario federal denegado que se dirigía a cuestionar una decisión de esta Cámara, se concluyó que la impugnación “...no se dirige contra la sentencia dictada por el superior tribunal de la causa (art. 14 de la ley 48 y Fallos: 347:2286)”, a diferencia de lo que he sostenido en “Azcurra”, entiendo que no corresponde conceder un plazo de diez días, a partir de la notificación de la presente decisión, para que la parte pueda eventualmente interponer un recurso extraordinario federal (art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Cámara Nacional del Trabajo, sala VI. Ortega, Javier Aníbal c. / FPI Compañía de Seguridad S.A. s. Despido. 25 de agosto de 2026. Publicado en: elDial. Cita: elDial.com-AAF413

ACTUALIZACIÓN CRÉDITOS LABORALES. INTERESES. INCONSTITUCIONALIDAD. RECHAZO. CAMBIO CRITERIO. PRINCIPIO DE IGUALDAD. DERECHO DE PROPIEDAD. El Congreso de la Nación, dentro de su ámbito para evaluar el mérito y conveniencia, adoptó

una entre muchas opciones posibles y fijó un mecanismo de actualización. Tomó especial cuidado de que la indemnización no provoque un enriquecimiento sin causa (inc. b art. 55) ni una confiscación del derecho (inc. c art. 55). Hizo una ponderación razonable de los intereses en juego que supera el test de constitucionalidad pues no están afectados ni el derecho de propiedad ni el de igualdad. La distinción entre las situaciones del art. 54 y 55 ley 27802 no trasunta en propósitos persecutorios en contra del titular del crédito devengado con anterioridad al 6/03/2026. No se afecta el art. 16 de la Constitución porque no puede sostenerse que se encuentre en idéntica situación un trabajador despedido con la vigencia de las leyes 24013, 25323 y 24345; ni aquel cuyo despido se produjo tras la entrada en vigor de la ley 27742 o la 27802. El Máximo Tribunal ha afirmado que no resulta confiscatorio que la base salarial prevista para el cálculo indemnizatorio pueda ser reducida en tanto que no supere el 33%; criterio replicado por el legislador en el art. 55 ley 27802. Cabe rechazar el planteo de inconstitucionalidad y ajustar el monto de condena conforme el art. 55 de la ley 27802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Villalba, Marile Berenice c./ Corey S.A. y otro s. Despido. 15 de septiembre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/85984/2026

La demanda por despido es procedente en cuanto a la condena a entregar los certificados de trabajo previstos en el art. 80 LCT, pues la empleadora solo adjuntó el Formulario 984 de la AFIP, omitiendo el certificado destinado a la obtención de nuevos empleos, que debe contener también los datos del art. 6° sin número del Capítulo VIII, Título II de la LCT; las certificaciones que no se ajustan a dicha norma deben considerarse incumplidas aunque hayan sido puestas a disposición del trabajador. Por igual razón, es improcedente la exención de la indemnización del art. 45 de la ley 25.345. En cuanto al planteo de inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802, debe desestimarse por ser norma de orden público y de aplicación inmediata. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala D. Pino, Antonia Ramona y otro fallecido: Electrotel S.A.C.I.F s./ Incidente de verificación de crédito. 16 de septiembre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEYAR/JUR/87570/2026

Modificar la resolución apelada en cuanto fue materia de agravio y disponer que los intereses correspondientes al crédito de Antonia Ramona Pino sean calculados conforme a las pautas establecidas por el art. 55 de la ley 27.802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VI. Rojas, Ramona Griselda c. Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES s/ juicio sumarísimo. 25 de agosto de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/73636/2026

La demanda por despido discriminatorio debe rechazarse, ya que la prueba demuestra un despido masivo y la parte actora no acreditó su pertenencia a un grupo protegido; la indemnización por rescisión anticipada de contrato a plazo fijo resulta procedente, porque el empleador renovó el contrato del trabajador a pesar del decreto que habilitaba la ruptura, y las leyes solo rigen para el futuro, sin derogar retroactivamente compensaciones económicas establecidas por leyes anteriores. La imposición de costas a la parte empresaria se justifica por la índole de la cuestión litigiosa, el carácter alimentario del reclamo y un principio de equidad, dado que el trabajador fue desvinculado prematuramente sin causa alguna. La aplicación de la tasa pasiva establecida por la ley de modernización laboral para la actualización de créditos laborales debe confirmarse, por cuanto las soluciones legislativas no son competencia del Poder Judicial. (Reseña generada con asistencia de IA)

Cámara Nacional Comercial, sala C. P.L. Rivero y Cia. S.A. le pide la quiebra Tucci, Pedro Antonio. 6 de julio de 2026. Publicado en: elDial. Cita: elDial.com-AAF382

Fallo de la Justicia Comercial confirmó el rechazo de la propuesta del deudor de cancelar en cuotas el crédito cuyo incumplimiento fue denunciado como hecho revelador de la cesación de pagos. Señaló que el pedido de quiebra constituye una denuncia de insolvencia y no procura el cobro de un crédito individual; por ello, el medio idóneo para desvirtuar aquel hecho es el depósito en pago o a embargo. También descartó aplicar las pautas de

actualización del art. 55 de la ley 27.802, pues el crédito surgía de una sentencia firme. Costas por su orden.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Bralo, Miguel Ángel c. Infraestructura Urbana S.A. s/ Despido. 16 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR / JUR/52449/2026

La demanda de despido incausado debe ser admitida, toda vez que el empleador no acreditó haber intimado fehacientemente al trabajador para que se presente a laborar ante supuestas ausencias, lo que impide configurar el abandono de trabajo en los términos del artículo 244 de la Ley de Contrato de Trabajo, tornando la desvinculación apresurada y contraria al deber de buena fe. El planteo de inconstitucionalidad del artículo 55 de la ley 27.802 se desestima por resultar aplicable desde la fecha de exigibilidad de los créditos y de orden público, mientras que la inconstitucionalidad del artículo 56 de la misma ley se torna abstracta por no constituir un agravio actual.(Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Ortiz Martinez, Daniel Fernando c. SISEG S.R.L. 29 L o renunció Letrado s/ Despido. 16 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/52115/2026

La demanda del trabajador sobre horas extras impagas debe ser rechazada, ya que la parte actora no logró acreditar el exceso de jornada laboral, pues la prueba testimonial aportada fue insuficiente al carecer de idoneidad y precisión respecto a modo, tiempo y lugar. La aplicación de la presunción del art. 55 LCT no corresponde, puesto que la falta de exhibición de tarjetas horarias o planillas no genera consecuencias para el empleador si el trabajador no demuestra previamente la extensión horaria denunciada, y no existe disposición legal o reglamentaria que obligue a su conservación o exhibición. Tampoco es aplicable la presunción del art. 55 LCT por la no exhibición del registro del art. 52 LCT o la falta de registro de trabajadores, ya que la norma establece una presunción simple sujeta a apreciación judicial y no de veracidad de los hechos insertos en la demanda que hubieran debido contar con respaldo documental, siendo el art. 6° de la ley 11.544 insuficiente para demostrar trabajo suplementario por la mera omisión de exhibir dichos instrumentos. Finalmente, se desestima el planteo de inconstitucionalidad e inconvencionalidad de los arts. 55 y 56 de la ley 27.802 por aplicación del principio que impide la reformatio in peius y por no constituir un agravio actual, respectivamente. (Reseña generada con asistencia de IA)

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Barrios, Carlos Orlando – 9 – c. Swiss Medical ART S.A. y otro s/ Accidente – Ley Especial. 17 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/54156/2026

La demanda por incapacidad psicológica debe ser rechazada si el trabajador sufrió un trauma leve sin secuelas trascendentales, o si las mismas derivan de factores extralaborales que influyen en el desarrollo de los traumas mentales, como la personalidad previa del sujeto, su biografía o los episodios de duelo, pues para que exista daño psíquico debe mediar una perturbación patológica de la personalidad que guarde nexo causal con el hecho dañoso, no correspondiendo indemnizar el displacer propio de personalidades inmaduras con baja tolerancia a la frustración; no obstante, el Tribunal confirma el IBM fijado para el cálculo de las compensaciones y ordena aplicar las directivas del artículo 55 de la Ley de Modernización Laboral n° 27.802 en lo que hace a los intereses de los créditos sistémicos, imponiendo una solución nominalista con topes máximos y mínimos, en consonancia con la doctrina del esfuerzo compartido. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Palavecino, Ruben Luis c. Provincia ART S.A. s/ Accidente – Ley Especial. 16 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/52387/2026

La actualización de los créditos laborales reconocidos a la trabajadora debe aplicarse conforme a las pautas del artículo 55 de la Ley 27.802, que establece intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva del Banco Central, en consonancia con la voluntad institucional de respetar la doctrina del "esfuerzo compartido" frente a soluciones nominalistas. Esta normativa introduce un sistema nominalista con topes, donde el cálculo no puede superar el

capital histórico actualizado por el Índice de Precios al Consumidor más un 3% anual, ni ser inferior al 67% de dicho parámetro, buscando un equilibrio entre la protección del trabajador y la capacidad económica. (Reseña generada con asistencia de IA)

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Peralta, Alejandro Rodolfo c. Vasile y Compañía S.A. s/ Despido. 16 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/53676/2026

La demanda por despido injustificado debe admitirse, pues no se acreditó la justa causa alegada por la empleadora en la comunicación rupturista, ni se permitió al trabajador justificar su accionar, configurando una conducta contraria a la buena fe y al principio de continuidad laboral, por lo que procede la duplicación indemnizatoria. Asimismo, corresponde aplicar la multa prevista en el art. 2º de la Ley 25.323, ya que la ley 27.742, sancionada con posterioridad a la fecha del despido, no puede aplicarse retroactivamente al tratarse de una cuestión de derecho común y no penal, prevaleciendo el principio protectorio del trabajador sobre el de la ley penal más benigna. La base de cálculo debe ajustarse a la mejor remuneración informada por el perito, y los créditos laborales se actualizarán con la tasa pasiva del Banco Central según el art. 55 de la Ley de Modernización Laboral, reconociendo el principio de esfuerzo compartido. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Rivero Silva, Oriana Gabriela c. Nobs S.A. y otros s/ Despido. 16 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/52280/2026.

La demanda de despido indirecto debe admitirse, pues el trabajador demostró irregularidades registrales, como pagos fuera de registro, lo que constituye injuria laboral suficiente para justificar la disolución del vínculo. La base salarial utilizada para los cálculos de condena no merece objeción, ya que no se cuestionó la aplicación de la presunción del art. 55 de la LCT. Asimismo, se confirma la condena a la entrega de las certificaciones de aportes y servicios, así como las multas por irregularidades en el registro de la relación laboral, debiendo ajustarse el monto de la multa del art. 9 de la ley 24.013 y dejando sin efecto la multa del art. 1 de la ley 25.323 por incompatibilidad normativa. Se aplica la Ley 27.802 para la actualización de los créditos laborales mediante intereses moratorios con topes máximos y mínimos, en consonancia con la doctrina del esfuerzo compartido. (Reseña generada con asistencia de IA)

Cámara Nacional del Trabajo, sala II. Muñoz Villca, Carolina Concepción vs. Innovaciones en Salud S.A. y otro s. Accidente – Asociación Civil. 4 de mayo de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2942/26

En materia de actualización del crédito, corresponde modificar la sentencia de grado y disponer la aplicación del mecanismo previsto en el inc. c, art. 55, Ley 27.802, por tratarse de un juicio en trámite y pendiente de sentencia definitiva al momento de entrada en vigencia de la reforma.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. González, Adriano Ramón c. Federación Patronal Seguros S.A.U. s/ Recurso Ley 27348. 13 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/50854/2026

El recurso de apelación del trabajador debe admitirse parcialmente y ordenar que los accesorios de condena se ajusten a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 27.802, norma de orden público, de aplicación inmediata y de oficio, por cuanto la utilización de la tasa activa resultaría confiscatoria del crédito del trabajador, afectando su derecho de propiedad, no siendo aplicables en este caso las Actas CNAT Nros. 2764 y 2783, ni el Decreto 669/19, cuya inconstitucionalidad fue declarada en precedentes de esta Sala, al igual que los apartados 2° y 3° del artículo 12 de la Ley 24.557, según la redacción del artículo 11° de la Ley 27348. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Giannantonio, Daniel Antonio c. Provincia ART S.A. / recurso Ley 27348. 17 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/54547/2026

La sentencia de primera instancia debe ser modificada en cuanto a la tasa de interés aplicable al crédito, debiendo los accesorios devengarse desde la fecha de exigibilidad conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 27.802, que es de orden público y de aplicación inmediata, incluso de oficio. El proceso se inició con un recurso contra la resolución de la Comisión Médica 10, donde se condenó a la demandada por la incapacidad determinada por el perito médico. (Reseña generada con asistencia de IA)

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Salinas, Juan Pablo c. Sistemas Temporarios S.A. s/ Despido. 25 de junio de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/43103/2026

En torno al punto se advierte que de acuerdo al monto de condena calculado y de conformidad con lo regulado en el inc. a) del art. 55 ley 27802, se arriba a una suma que resulta inferior al piso mínimo calculado conforme al inc. c) de la misma norma, de modo tal que se dispone que el capital de condena se actualice e incremente (en la oportunidad del art. 132 LO) del modo regulado en el inc. c) del art. 55 de la ley 27802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Lapolla, Fabián Norberto c. Galeno ART S.A. y otro s/ Accidente – Ley especial – 25 de junio de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/43105/2026

Se confirma el fallo recurrido salvo en lo que hace a los intereses de los créditos sistémicos ordenado y se apliquen las directivas del art. 55 de la Ley de Modernización Laboral.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Hoyos, Lucia Micaela c. Praga GGB S.R.L y otros s/ Despido. 25 de junio de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/43107/2026

Se confirma la sentencia apelada en lo sustancial que decide con excepción de lo dispuesto en materia de intereses, los cuales se fijan de conformidad con las pautas del art. 55 de la ley 27.802

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Gonzalez, Carlos Francisco c. Experta Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. s/ ACCIDENTE – Ley especial – 25 de junio de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/43094/2026

Corresponde mantener lo dispuesto en el pronunciamiento de la Sala V con excepción de lo resuelto en materia de accesorios y disponer que los créditos laborales reconocidos en cabeza del trabajador sean actualizados conforme a las pautas que surgen del art. 55 de la ley 27.802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Gonzalez, Braian Ignacio c. Cotesud Compañía Técnica Sudamericana Sociedad Anónima de Servicios Empresarios s/ Despido. 25 de junio de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/43110/2026

Se modifica el fallo recurrido y se dispone que el importe del capital nominal de condena sea reajustado de acuerdo al mecanismo dispuesto en el inc. c) del art. 55 de la ley 27802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Fernández, Cecilio Enrique y otros c. Centro Gallego de Buenos Aires Mutualidad Cultura Acción Social c/ Ejecución de Créditos Lab. 25 de junio de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/43077/2026

En este contexto, Se considera el art. 55 de la denominada Ley de Modernización Laboral que, establece pautas objetivas que deben ser ponderadas al momento de analizar la razonabilidad del resultado económico derivado de la aplicación de intereses y mecanismos de actualización en créditos laborales

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Bastianini, Juan Antonio c. Plan Mi Ahorro S.A. de Capitalización y Ahorro y otro s/ Despido. 25 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/43108/2026

> Se advierte que de acuerdo al monto de condena calculado y de conformidad con lo regulado en el inc. a) del art. 55 ley 27802, se arriba a una suma que resulta inferior al piso mínimo calculado conforme al inc. c) de la misma norma, de modo tal que se dispone que el capital de condena se actualice e incremente (en la oportunidad del art. 132 LO) del modo regulado en el inc. c) del art. 55 de la ley 27802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Del Bagge, María Julieta c. Sociedad Central de Arquitectos Sociedad Civil s/Despido. 24 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/41425/2026

> Se confirma la sentencia apelada en lo sustancial que decide con excepción de lo resuelto en materia de intereses que deberán ajustarse a las pautas que surgen del art. 55 de la ley 27.802

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Chaparro, Milagros Soledad c. Sios Seguridad Integral Obras y Servicios S.A. -4 - y otros s/Despido. 24 de junio de 2026. Publicado en: Ll Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/41579/2026

> Se modifica el fallo de primera instancia fijando el monto de condena en $445.723,21, con más los intereses dispuestos en grado; se mantiene lo decidido en materia de costas y se imponen las costas de alzada a la demandada vencida

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Boutet, María Virginia c. Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de Capital Federal y Gran Buenos Aires s/ Despido. 24 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/42098/2026

> Los accesorios, deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 55 de la ley 27.802, norma de orden público y aplicación inmediata, aun de oficio.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala II. Aguilar, Ricardo Gustavo Antonio c. J.V.S Interamericana S.A. s/ otras ind. Prev. en est. 17 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: LA LEY AR /JUR/36681/2026

> Se advierte que de acuerdo al monto de condena ($3.178.210,66.-) y calculado al día de este voto de conformidad con lo regulado en el inc. a) del art. 55 ley 27802 se arribaría a la suma de $111.246.119,79, que resulta inferior al tope mínimo calculado conforme al inc. C) de la misma norma ($160.217.567,70), de modo tal que se deje sin efecto el régimen de intereses que se decidió utilizar en la sentencia de origen, y que el capital de condena se actualice e incremente (en la oportunidad del art. 132 LO) del modo regulado en el inc. C) del art. 55 de la ley 27802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Pile, Lucero, Mariela Britania c. Federación de Círculos Católicos de Obreros y otros s/ Despido. 18 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/37067/2026

> Se modifica parcialmente el pronunciamiento apelado y elevar el capital nominal de codena a la suma de $53.208.542,35.-; que devengará intereses de conformidad con las pautas que surge del art. 55 de la ley 27.802,

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Vasquez, Jorge Omar c. Romero Bonomi, Hugo Sebastián y otros s/ Despido. 19 de junio de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/37757/2026

> Se confirma el fallo recurrido, se imponen las costas de alzada por su orden, se fijan los honorarios de alzada en el 30% de lo regulado en la instancia previa; y se cumple con lo dispuesto en el art. 1º de la ley Nº 26.856 y con la Acordada de la C.S.J.N. Nº 15/2013.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Soto, Ramón Faustino c. Asociart ART S.A. s/ accidente - ley especial. 19 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/37749/2026

> Se modifica el fallo de primera instancia fijando el monto de condena en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 65/100 ($79.121,65), la cual deberá ser reajustada de acuerdo al mecanismo dispuesto en el inc. c) del art. 55 de la ley 27802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Rufino, Nicolás Martín c. Café y Servicios Corporativos S.R.L. y otro s/ Despido. 19 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/37746/2026

> Las presentes actuaciones llegan a conocimiento de esta Sala en virtud del recurso interpuesto por la parte actora quien cuestiona el rechazo de la fecha de ingreso denunciada y, a fin de dar sustento a su queja, afirma que juega a su favor la presunción del art. 55 de la LCT; a la vez que persigue se condene a sus oponentes al pago de la punición del art. 80 de la LCT y de las sanciones estipuladas por los arts. 9º, 10 y 15 de la ley 24.023 y art. 2° de la ley 25.323; que se extienda la condena de la empresa empleadora a Raúl Gustavo Cejas y objeta lo decidido en materia de intereses. Sin perjuicio de ello, la representación letrada de la parte actora -por derecho propio- se agravia en materia arancelaria.

Cámara de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Arredondo, Sandra Beatriz c. Social Plan Soluciones Integrales S.R.L y otros s/ Despido. 19 de junio de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/37762/2026

> El Poder Legislativo ha innovado en la materia pues, a través de la sanción del art. 55 de la denominada Ley de Modernización Laboral nº 27.802 (B.O. 6/3/26), ha establecido que, en los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva (incluidos recursos de queja), a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo serán actualizados a través de la aplicación de intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva determinada por el Banco Central de la República Argentina a estos fines por el período correspondiente.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VI. Klement, Paula Daniela c. Swiss Medical S.A. y otro s/ Despido. 19 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/37743/2026

> Se dispone que el capital de condena sea reajustado conforme las previsiones del art.55 de la Ley de Modernización Laboral, sin costas

Cámara Nacional del Trabajo, sala IX. Ferrero, Eduardo Roberto vs. Intercargo Sociedad Anónima Unipersonal. S. Despido. 22 de mayo de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 3757/26

> Corresponde revocar la actualización del importe abonado con motivo del primer distracto mediante RIPTE y aplicar lo previsto en el art. 55, Ley 27802, que establece pautas propias para la actualización de créditos laborales judicializados. El importe así obtenido respetó la garantía prevista en la última parte del art. 255, LCT, según la cual la indemnización nunca puede ser inferior a la que hubiera correspondido prescindiendo de los períodos anteriores al reingreso.
> Se declara de oficio la inconstitucionalidad del art. 55, Ley 27802, en tanto establece una diferenciación injustificada entre créditos laborales judicializados y no judicializados, colocando en una situación más desfavorable al trabajador que debió recurrir a la justicia para obtener el reconocimiento de su derecho. Se sostuvo que la norma vulnera el principio de igualdad ante la ley (art. 16, Constitución Nacional), al dispensar un tratamiento distinto a sujetos que se encuentran en una situación sustancialmente equivalente -titulares de créditos laborales impagos nacidos de un incumplimiento patronal- sin que surja de su texto ni de los antecedentes legislativos una razón objetiva y razonable que justifique esa discriminación. Asimismo, se consideró que la limitación impuesta por el art. 55 afecta la protección constitucional del crédito laboral derivada de los arts. 14 bis y 28, Constitución Nacional, al restringir la reparación de quien ejerció legítimamente su derecho de acceso a

la jurisdicción. Se destacó, además, que los jueces se encuentran facultados para efectuar el control de constitucionalidad aun en ausencia de planteo expreso de parte, cuando las circunstancias del caso evidencian la necesidad de preservar la supremacía constitucional. En consecuencia, desplazada la aplicación de dicha norma por inconstitucional, corresponde determinar la actualización e intereses del crédito conforme las pautas previstas en el art. 54, Ley 27802.

Cámara Nacional del Trabajo. G.,R.V. c/ I.F.S.A y otros s/ accidente - acción civil. 18 de mayo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com-AAF16D

En un reclamo que perseguía una reparación integral con fundamento en el derecho civil, la CNAT resolvió que los intereses deben computarse desde la fecha del dictamen de comisión médica y no desde la fecha del accidente. Dijo que recién en ese momento puede tenerse por configurado un daño cierto que habilite al trabajador a optar por la vía de reparación integral pues con anterioridad a dicha instancia no existe certeza del perjuicio. A su vez, revocó la parte de la sentencia que limitó la responsabilidad de la ART a las prestaciones de la LRT al tener por comprobada su responsabilidad civil.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Salinas, Ariel Eduardo c. Distribon S.R.L. s/despido. 10 de abril de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/24512/2026

La cesión de personal prevista en el art. 229 LCT requiere aceptación expresa y escrita del trabajador; que este continúe prestando tareas en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones no implica conformidad tácita con dicha modalidad. Confirmada así la inexistencia de cesión válida, procede la indemnización del art. 80 LCT cuando los certificados emitidos por el empleador contienen datos incorrectos y no fueron puestos a disposición dentro del plazo legal. En cuanto a la actualización de créditos laborales, el art. 55 de la ley 27.802 establece un sistema nominalista mediante tasa pasiva del BCRA, con topes máximos y mínimos, que es aplicable por tratarse de una solución transaccional cuyo mérito o conveniencia no corresponde al Poder Judicial revisar. Se admite la capitalización prevista en el art. 770 inc. b) Cód. Civ. y Com.

Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala VII. Lavecchia, Ariel Eduardo c. Certus S.A. s/ Despido. 8 de abril de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/ JUR/23782/2026

Se dispone que el capital de condena se actualice e incremente (en la oportunidad del art. 132 LO) del modo regulado en el inc. c) del art. 55 de la ley 27.802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Salinas, Ariel Eduardo c. Distribon S.R.L. s/despido. 10 de abril de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/24512/2026

La cesión de personal prevista en el art. 229 LCT requiere aceptación expresa y escrita del trabajador; que este continúe prestando tareas en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones no implica conformidad tácita con dicha modalidad. Confirmada así la inexistencia de cesión válida, procede la indemnización del art. 80 LCT cuando los certificados emitidos por el empleador contienen datos incorrectos y no fueron puestos a disposición dentro del plazo legal. En cuanto a la actualización de créditos laborales, el art. 55 de la ley 27.802 establece un sistema nominalista mediante tasa pasiva del BCRA, con topes máximos y mínimos, que es aplicable por tratarse de una solución transaccional cuyo mérito o conveniencia no corresponde al Poder Judicial revisar. Se admite la capitalización prevista en el art. 770 inc. b) Cód. Civ. y Com.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala II. V.D., D.R. c. Silver Cross America Inc. S.A. y otro s/ Despido. 26 de marzo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/22740/2026

Se analizó la Ley 27.802 y, en particular, los arts. 54 y 55, destacando que la declaración de inconstitucionalidad es la última ratio del orden jurídico y que la previsibilidad en la preservación del poder adquisitivo de los créditos laborales es un valor a proteger; la mayoría

consideró razonable el tratamiento diferenciado dispuesto por la norma de transición para créditos de distinta antigüedad y concluyó que el resultado de la actualización prevista superaba el valor que el crédito hubiese tenido en dólares, mientras que la disidencia declaró la inconstitucionalidad del art. 55 por consagrar un trato desigual en materia de accesorios basado únicamente en la fecha de inicio del reclamo, lesivo del derecho de igualdad. (Reseña generada con asistencia de IA)

Cámara Nacional del Trabajo, sala IV. Ramírez Cordero, Mariano Hernán c/ INC S.A. s/ diferencias de salarios. 20 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAF07E

DIFERENCIAS DE SALARIOS. INTERESES. ACTUALIZACIÓN. CRÉDITOS LABORALES. LEY 27802 DE MODERNIZACIÓN LABORAL. OBLIGATORIEDAD DE LOS PRECEDENTES. En primera instancia se decidió que el monto de condena se actualice con RIPTE más 3% anual. Cabe dejar sin efecto la sentencia en ese punto. El art. 55 de la ley 27802 estableció la forma de actualizar los créditos laborales en causas en trámite. Esta disposición es de orden público y debe ser aplicada aún de oficio en tanto la causa se encuentra pendiente de resolución definitiva. El carácter retroactivo del artículo no genera agravio constitucional. Conforme criterio de la CSJN, no es lógico sostener la existencia de derechos adquiridos cuando al entrar en vigor una ley nueva no se ha reconocido ni satisfecho el crédito aún. Mutatis mutandis, la doctrina de tales fallos resulta aplicable al caso de autos y resulta obligatoria para los jueces conforme el art. 89 de la ley 27802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala IX. Lamaison, María Mercedes c/ Portesa S.A. s/ despido. 8 de abril de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-159435-AR I MJJ159435

Resultando constitucional el art. 55 de la Ley 27.802 de modernización laboral corresponde aplicar al caso la pauta legal allí establecida y, en consecuencia, disponer que el capital nominal de condena será acrecido desde que cada suma que lo compone es debida y hasta la fecha de su efectivo pago, conforme lo allí dispuesto, a cuyo efecto corresponde que se realicen las operaciones aritméticas necesarias en la oportunidad prevista en el art. 132 de la Ley 18.345.

Cámara Nacional del Trabajo, sala VII. Gómez, Juan Ramón c/ Ele Seguridad SRL y otro s / despido, 10 de abril de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAF05E

La Sala VII de la CNAT revocó la sentencia de grado que había fijado intereses según las Actas CNAT y decidió aplicar el interés previsto en el art. 55 de la ley 27.802. Citando a la CSJN, consideró que el carácter retroactivo de la norma no generaba agravio constitucional alguno porque no existen derechos adquiridos cuando todavía no se reconoció el crédito reclamado. Aplicó el piso previsto en el inc. c del art. 55 de la ley por resultar superior a la actualización con tasa pasiva. Agregó que el art. 770 inc. b del CCCN no era aplicable a casos como el presente.

Cámara Nacional del Trabajo, sala IX. Balmaceda, Gustavo Fabián c/ Inmobiliaria Lamaro S.A.IC.Y.F., s/ despido. 8 de abril de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com – AAF06B

No resulta admisible la postura de la demandada en cuanto a que el vínculo se encontraba extinguido por mutuo acuerdo tácito. Dicha modalidad exige la existencia de conductas concluyentes, inequívocas y concordantes de ambas partes en tal sentido. La conducta del actor evidencia una clara voluntad de mantener el vínculo laboral en consonancia con el principio de conservación del contrato de trabajo exteriorizada a través de sucesivas intimaciones dirigidas a obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Ello resulta incompatible con la configuración de un distracto por mutuo acuerdo tácito en los términos del art. 241 LCT. Reforma laboral. Intereses. Actualización. Ley de Modernización Laboral. Art. 55 Ley 27802. Procedencia. La decisión en materia de intereses debe resguardar la integridad del crédito del acreedor laboral en un contexto de sostenida volatilidad monetaria e insuficiente material normativo reglamentario. Desde el precedente “Larrea”, en coincidencia sustancial con el criterio que posteriormente adoptó el legislador en el art. 55 de la ley 27802, se estimó razonable actualizar el crédito con IPC + 3% y

reduciéndolo en un 33% de los acrecidos sobre el capital nominal de condena. Al seguirse tal pauta en la norma, corresponde aplicar al caso la pauta legal del art. 55 de la ley 27802. A cuyo efecto corresponde que se realicen las operaciones aritméticas en la oportunidad prevista en el art. 132 de la ley 18345.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala III. Torrillo, Moira M. c./Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. s./ Indem por Fallecimiento. 17 de marzo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: Lejister.com. Cita: IJ-VI-CCCXXXIII-671

La Ley 27.802 dispone su aplicación aún de oficio, y el piso determinado en la misma para la actualización de los créditos laborales se adecua a los criterios establecidos por la Corte Suprema en cuanto a las pautas a considerar para evaluar la razonabilidad de una eventual afectación patrimonial proveniente de relaciones de trabajo. Asimismo, cabe destacar que la decisión de invalidar una norma legal comporta la última ratio del orden jurídico a la que sólo cabe acudir cuando no existe otro modo de salvaguardar algún derecho o garantía amparado por la Constitución. Se modifica parcialmente la sentencia elevando el monto de condena a la suma de $ 331.742,20 a la cual deberán aplicarse los intereses previstos en el art. 55 de la ley de modernización laboral.

Cámara Nacional del Trabajo, sala VIII. 18 de marzo de 2026. E., D. c/Fapiquim S.A y otros s./ Despido. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAEFEE

La CNAT estableció que las tarjetas de crédito corporativas otorgadas por el empleador tenían carácter remuneratorio y debían ser incluidas en la base de cálculo de las indemnizaciones laborales. Valoró que el actor era empleado de jerarquía y que, en esos niveles, era común que la empresa ofreciera beneficios en especie para evitar su migración a la competencia. No obstante, desestimó que los honorarios como director de la empresa debieran ser incluidos en la base de cálculo. Ordenó actualizar el crédito aplicando el art. 55 de la Ley de Modernización Laboral.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala II. Ferrero, Gabriel Dario c/ Mil Colección SRL y otros s/despido. 19 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAEFDF

Se rechaza la inconstitucionalidad de oficio del art. 55, propuesta por uno de los magistrados. Se determina que la norma en juego no exhibe, para este caso y a tenor del cálculo efectuado, una inconstitucionalidad flagrante en cuanto a los estándares que la Corte Suprema de Justicia fijó para atender estas situaciones, y que son, la prudencia, la justicia y la equidad. No pueda predicarse en abstracto y mucho menos con carácter general, la validez o invalidez de un mecanismo

Cámara Nacional del Trabajo, sala VIII. Via Laprida, Gerardo Pablo y otro c/ Perasso, Martín Ignacio y otros s/ Despido. 20 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAF03C

La CNAT rechazó los planteos del actor dirigidos a cuestionar la constitucionalidad de varios artículos de la Ley de Modernización al recordar que la declaración de inconstitucionalidad es un acto de suma gravedad que debe considerarse la última ratio del orden jurídico. Respecto a los arts. 54 y 55 de la ley, relativos a la actualización de los créditos laborales, sostuvo la inexistencia de un trato discriminatorio al entender que la diferencia de trato obedecía a situaciones diferentes. Señaló que la distinción es razonable y plausible a partir del criterio de la previsibilidad.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala III. López Gabriel Hernán c/ Tecoar S.A. y otros s/ despido. 9 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com – AAFO7D

Resuelve aplicar el régimen de actualización previsto en el art. 55 de la Ley de Modernización Laboral, incluso en procesos pendientes de sentencia definitiva.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Sala VIII. Arriete Mariano Hernán c/ Ecoparque de Buenos Aires S.A. y otros s/despido. Publicado en: Microjuris.com Cita digital: MJ-JU-M-159020-AR | MJJ159020

Tratándose de una norma de orden público aplicable aun de oficio, se ordena que los intereses se ajusten conforme el art. 55 de la ley 27.802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Sala VIII. L. G., L. A. c. Nevart S.A. s. Despido. 25 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita digital: elDial.com - AAEFD2.

En un reclamo por despido, el fallo revocó parcialmente la sentencia de grado y rechazó las indemnizaciones derivadas del despido al considerar acreditado. Confirmó sólo créditos salariales y ajustó intereses conforme art. 55 de la ley 27.802, norma de orden público de aplicación inmediata, y de oficio.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Sala VIII Vernesse, Leandro Maximiliano c/ Experta ART S.A. s/ accidente - ley especial. 17 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita digital: elDial.com AAEFC8

Luego de que la CSJN dejara sin efecto la sentencia de Cámara en cuanto había mandado liquidar los accesorios según el Acta 2764/2022, la Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dictó un nuevo pronunciamiento y resolvió que los intereses deben ajustarse al art. 55 de la ley 27.802. Destacó que se trata de una norma de orden público, de aplicación inmediata y de oficio.

Cámara Nacional del Trabajo, sala II.. Vacca Devia, Diana Rocio c/Silver Gross America INC S.A. y otro s./ Despido. 25 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAEFEF

Pese a la coincidencia en el reconocimiento de la dependencia laboral que vinculaba a una médica con un hospital, los magistrados volvieron a disentir sobre el interés aplicable al crédito laboral. La mayoría desechó el planteo de inconstitucionalidad de la parte actora y ratificó la constitucionalidad del art. 55 de la ley 27802. Entendió que el trato desigual en relación al art. 56 era razonable y que no se evidenciaba una afectación concreta al derecho de propiedad. La minoría votó por hacer lugar al planteo al entender que el art. 55 LML atenta contra el derecho de propiedad e igualdad.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VIII. Cazorla, Romina Elizabeth c. Gayas S.R.L. y otros s/ Despido. 27 de marzo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/21834/2026

Se modifica la sentencia de grado en lo que hace a la acción por despido y disponer que los créditos objeto de condena devenguen intereses de acuerdo con lo dispuesto en el art. 55 de la ley 27.802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VII. Alvariza, Melanie Ayelén c. Suterh Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de renta y horizontal s/despido. 8 de abril de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/23779/2026

En materia de adicionales del crédito en disputa, el Poder Legislativo ha innovado en la materia pues, a través de la sanción del art. 55 de la denominada Ley de Modernización Laboral nº 27.802 (B.O. 6/3/26) ha establecido que, en los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva (incluidos recursos de queja)a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo serán actualizados a través de la aplicación de intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva determinada por el Banco Central de la República Argentina a estos fines por el período correspondiente.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VII. Castro, Sergio Gabriel c. Frigorífico El Bierza S.A y otros s/Despido. 8 de abril de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/23775/2026

Se confirma el fallo recurrido sin perjuicio de disponer la actualización del crédito en disputa mediante aplicación del IPC con más un 3% de interés anual no capitalizable; se imponen las de alzada por su orden y las comunes por mitades; se regula los honorarios de representación

y patrocinio de la parte actora, Cada una de las codemandadas y cado uno de los peritos designados en los porcentuales del 17%, 10% y 5%, respectivamente, del monto de condena -capital actualizado más intereses- que resulte al practicarse liquidación aclarando que los emolumentos fijados recompensan la totalidad de las tareas - judiciales y extrajudiciales- realizadas en beneficio de los litigantes y que se han impuesto en base a las directivas del art. 1255 del CCCN; se fijan los honorarios de alzada en el 30% de la suma regulada en la instancia previa; 5) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN Nro. 15/2013.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VII. Hamburg, Emanuel Carlos c. Next Latinoamérica S.A. y otros s/Despido. 8 de abril de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: LA LEY AR/JUR/23722/2026

El monto de condena se adecuará conforme lo dispuesto por el inciso c) del art. 55 de la ley 27.802. Si bien el resultado que propicio implica una modificación de la sentencia atacada, circunstancia que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 279 CPCCN conduce a reexaminar las costas y honorarios allí determinados, considero que en el caso no se justifica la modificación de lo decidido por la jueza de grado, razón por la cual impulso su ratificación.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Ávalos, Daniel José. C. Talleres Navales Dársena Norte S.A. y otros s/ Despido. 9 de abril de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/23929/2026

La finalidad invocada por la parte actora -evitar la desvalorización del crédito- se encuentra adecuadamente resguardada por el propio sistema previsto en el art. 55, de modo que no se advierte la necesidad ni la procedencia de adicionar un mecanismo extraordinario de capitalización.

En consecuencia, se rechaza el agravio en este aspecto y se confirma lo decidido en cuanto a la improcedencia de aplicar la capitalización prevista en el art. 770 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Patagua, Néstor Abel c/Diseño Perfecto S.A. s/ Despido. 10 de abril de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/24517/2026

Se modifica el pronunciamiento de grado, reduciendo el monto de condena, Se imponen las costas a la demandada. Debe aplicarse la tasa pasiva impuesta por el Banco Central de la República Argentina -cfr. art 55 de la denominada Ley de Modernización Laboral nº 27.802- y el crédito en disputa puede ser capitalizado conforme las previsiones del art. 770, inc. b, CCCN es decir una sola capitalización operativa desde la fecha de la última notificación de demanda judicial; toda vez que el judicante ha ordenado aplicar los intereses previstos por las Actas CNAT Nros. 2601 (desde el 21/05/2015), 2630 (desde el 27/04/2016) y 2658 (desde el 01/12/2017) desde la fecha de exigibilidad de los créditos (11/11/2014 -fecha del distracto-) hasta la fecha de notificación de la demanda (21/10/2016), momento en el cual se procederá a su acumulación al capital; corresponde confirmar lo resuelto en la instancia de grado, en tanto la aplicación del criterio propuesto implicaría una “reformatio in pejus” para la apelante.

### Provincia de Buenos Aires

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires. Causa L.130.895 ("Fernández"). 21 de octubre de 2026

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la Causa L. 130.895 'Fernández, Hilda Noemí contra Ozuna, José Antonio S/ Despido', rechazó y declaró abstracto -con los alcances que expuso- el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora y -asimismo- desestimó el planteo de inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802. Para así decidir -en lo que interesa destacar- consideró que la norma, que establece un mecanismo de actualización de los créditos laborales en los juicios en trámite, no vulnera la garantía de la igualdad invocada por la recurrente, pues responde a la una distinción basada en un criterio objetivo y razonable, que propende al mantenimiento de la integridad del crédito. Consideró, a la vez, no demostrada la alegada vulneración del derecho de propiedad. En consecuencia, dispuso la aplicación al caso del precepto citado y ordenó remitir las actuaciones al tribunal de origen para que practique la correspondiente liquidación conforme sus pautas.

## Otras provincias

Juzgado Laboral N° 7, Rosario, Santa Fe. N. N. vs. N. N. 20 de julio de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 5345/26

> En cuanto al pedido de aplicación de lo establecido en el art. 55, Ley 27802, la solución se encuentra claramente en la letra misma de dicha norma, en tanto condiciona su vigencia a los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva, lo cual no acontece en el supuesto de autos. En el caso, el litigio cuenta con sentencia definitiva firme de segunda instancia, estando pendiente únicamente la ejecución de la misma, lo que sella la suerte de la incidencia sobre dicho tópico.

Tribunal del Trabajo, sala I, Formosa. Escudero, Fernando Exequiel vs. Cooperativa de Trabajo Virgen de Itatí Limitada y/o quien resulte jurídicamente responsable s. Acción común. 27 de abril de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 3481/26

> Corresponde aplicar el régimen de actualización previsto por el art. 55, Ley 27802 para la determinación de los créditos reconocidos en autos. Las modificaciones introducidas por dicha norma responden a una decisión de política legislativa cuya conveniencia o acierto exceden el ámbito propio del control judicial, no advirtiéndose una afectación constitucional que justifique apartarse del régimen legal vigente.

Cámara 1ª. Del Trabajo, de Paz y Tributaria de Tunuyán / Espino Ginesa, Maricel c/ Inversora Luana S.A. s/ Despido. 1 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/33094/2026

> Con respecto a la tasa de interés que correspondería aplicar ( art. 55 Ley 27802 -Ley de Modernización Laboral-), no resultaría justa y equitativa en el caso concreto, toda vez que atendiendo la vulnerabilidad de la parte actora, en este contexto fáctico, se determina la aplicación de una tasa de interés que debe ser prudencialmente reducida, aplicando la tasa activa.

1ª. Cámara del Trabajo, San Rafael, Mendoza. Ciardullo, Sergio Orlando vs. Hospital Español del Sur Mendocino Sociedad de Beneficencia y Mutualidad s. Despido. 20 de mayo de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 3118/26

> Corresponde aplicar el régimen previsto por el art. 55, Ley 27802 únicamente respecto de los intereses devengados con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma (06/03/2026), al considerarse que la reforma no contiene previsión expresa de retroactividad en los términos del art. 7, Código Civil y Comercial. Así, los intereses deben liquidarse por tramos temporales conforme a la normativa vigente en cada período, correspondiendo aplicar hasta el 05/03/2026 el régimen provincial anterior y, desde el 06/03/2026 en adelante, el mecanismo previsto por el art. 55, Ley 27802. En tal sentido, la SCJ de Mendoza -Plenario Navarro, Garrido y Latorre- ha reconocido reiteradamente la aplicación inmediata de las nuevas tasas únicamente respecto de intereses futuros y no sobre períodos ya devengados (Voto en disidencia del Dr. Fernández).
> Corresponde aplicar el régimen de actualización previsto por el art. 55, Ley 27802 para la determinación de los créditos reconocidos en autos. Las modificaciones introducidas por dicha norma responden a una decisión de política legislativa cuya conveniencia o acierto exceden el ámbito propio del control judicial, no advirtiéndose una afectación constitucional que justifique apartarse del régimen legal vigente.

Cámara 2ª. De Apelaciones del Trabajo de San Rafael / Malano, Néstor Juan c. Guillen, Eduardo Armando y otros s/ Despido. 15 de marzo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/31975/2026

> La actualización conforme el art. 55 Ley 27.802, resulta aplicable a partir de la entrada en vigencia de dicha norma legal, pero no corresponde su utilización para periodos de tiempo anteriores al 06/03/2026, en los cuales la actualización debe efectuarse de conformidad a la normativa vigente en dichos períodos de tiempo.

Cámara 1ª. Del Trabajo, de Paz y Tributaria de Tunuyán / Maroto, Pablo Sebastián c. Eco de los Andes S.A. s/ Despido. 18 de mayo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/32014/2026

La Ley 27802 -Modernización Laboral- publicada en el Boletín Oficial el 6 de marzo de 2026, modificó el régimen de los intereses aplicables a los juicios en trámite. Así en el art. 55 estableció: “En los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley, incluidos los recursos de queja que se encuentren pendientes de resolución, los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo serán actualizados en base a los siguientes criterios: a) A través de la aplicación de intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva determinada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a estos fines para el período correspondiente; b) En ningún caso el resultado, aplicando las pautas del inciso a) del presente artículo, podrá ser superior al importe derivado de adicionar al capital histórico la suma resultante de la aplicación sobre el mismo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) con más una tasa de interés del tres por ciento (3%) anual; c) El valor resultante no podrá ser inferior al sesenta y siete por ciento (67%) del cálculo obtenido al aplicar las pautas del inciso b) del presente artículo.
Las disposiciones del presente artículo son de orden público y serán aplicadas por los jueces o por la autoridad administrativa, de oficio o a petición de parte, incluso en los casos de concurso del deudor, así como también después de la declaración de quiebra.”
Mediante resolución N° 45/26 el Banco Central de la República Argentina aprobó el procedimiento para el cálculo de los intereses.

Cámara 2ª. De Apelaciones del Trabajo de San Rafael/ Villalba, Julio Ernesto c. Club Social y Deportivo Cuadro Nacional s/ Despido. 20 de marzo de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/31994/2026

El artículo 55 de la Ley N° 27.802 establece que “En los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley, incluidos los recursos de queja que se encuentren pendientes de resolución, los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo serán actualizados en base a los siguientes criterios: a) A través de la aplicación de intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva determinada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a estos fines para el período correspondiente; b) En ningún caso el resultado, aplicando las pautas del inciso a) del presente artículo, podrá ser superior al importe derivado de adicionar al capital histórico la suma resultante de la aplicación sobre el mismo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) con más una tasa de interés del tres por ciento (3%) anual; c) El valor resultante no podrá ser inferior al sesenta y siete por ciento (67%) del cálculo obtenido al aplicar las pautas del inciso b) del presente artículo. Las disposiciones del presente artículo son de orden público y serán aplicadas por los jueces o por la autoridad administrativa, de oficio o a petición de parte, incluso en los casos de concurso del deudor, así como también después de la declaración de quiebra”.

Cámara 2ª. De Apelaciones del Trabajo de San Rafael/ Salvagiotto, Luca Nahuel c. Manly S.A. s/Despido. 22 de mayo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/32534/2026

La actualización conforme el art. 55 Ley 27.802, resulta aplicable a partir de la entrada en vigencia de dicha norma legal, pero no corresponde su utilización para periodos de tiempo anteriores al 06/03/2026, en los cuales la actualización debe efectuarse de conformidad a la normativa vigente en dichos períodos de tiempo.

Cámara Nacional de Apelaciones del trabajo, sala II. Escobar, Mauricio D c/ Salvadores SRL s/Despido. 19 de mayo de 2026. Publicado en: Lejister.com Cita: IJ-VI-CCCXLVIII-227

Corresponde confirmar la sentencia de instancia anterior que establece la existencia de una relación laboral entre la parte actora y la demandada, en base a la contundencia de los testimonios rendidos. El Tribunal desestima los argumentos de la parte demandada sobre la insuficiencia de las declaraciones y determina que se ha acreditado la prestación laboral invocada. Asimismo, se aplican los criterios de actualización de créditos conforme al artículo 55 de la Ley 27.802, estableciendo que la deuda se ajuste hasta su efectivo pago. Las costas

son impuestas a la demandada, y se regulan los honorarios de los profesionales intervinientes. (voto del Dr. Sudera).

Juzgado Laboral de Catamarca, sala I. Pacheco, Marisa Soledad c/ Cencosud S.A. s/ Beneficios Laborales. 9 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com. Cita: MJ-JU-M-159160-AR

La regla general prevista en la ley de modernización laboral 27.802 respecto de su entrada en vigor no deroga el principio de irretroactividad de la ley ni autoriza, sin texto expreso, a alterar las consecuencias jurídicas ya consumadas sobre hechos anteriores; el propio diseño de la ley confirma esto, porque cuando quiso dar aplicación inmediata a procesos pendientes, lo dijo expresamente. No corresponde aplicar retroactivamente las reformas sustantivas que redefinen la existencia de la relación laboral, las presunciones, la solidaridad, la estructura indemnizatoria o los efectos de la extinción, cuando los hechos constitutivos y extintivos de la relación se agotaron antes de su entrada en vigencia. El despido de la actora debe considerarse discriminatorio, dado que logró aportar indicios suficientes para inducir la existencia de la discriminación denunciada, tales como la discapacidad que padece y el conocimiento previo de esta circunstancia por parte del empleador al momento del despido. La trabajadora fue despedida a los pocos días de haberse reincorporado tras una licencia con goce de haberes, circunstancia que revela -prima facie- que su ausentismo, derivado de su estado sanitario, sumado a su condición de discapacidad, constituyeron suficiente motivo para que la empresa adoptara su decisión rupturista. La proximidad temporal entre la finalización de la licencia médica y el despido directo, sumada al conocimiento acreditado del estado de salud de la trabajadora, constituye un indicio serio y concordante de discriminación por motivos de discapacidad.

Cámara 2ª. Trabajo, San Carlos de Bariloche, Río Negro. Rojas, Kevin y otros vs. Ávila, Hernando s. Ordinario – Reclamo Ley de contrato de trabajo. 10 de abril de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2378/26

Se establece que la determinación de intereses debe adecuarse a la normativa vigente en cada período, sin fraccionar el crédito sino sus accesorios. H la entrada en vigencia de la Ley 27802, resultan aplicables las tasas fijadas por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, conforme el principio de irretroactividad (art. 7, Código Civil Comercial). Se determina la aplicación inmediata del art. 55 de la Ley 27802 a las consecuencias no agotadas de la relación jurídica. Se difiere el análisis de su incidencia concreta para la etapa de liquidación, conforme criterio del STJ en “Machin”. En consecuencia, se ordena aplicar el régimen anterior hasta el 06/03/2026 y, desde entonces, el previsto en la Ley 27802, con la comparativa del inc. c, del art. 55.

Cámara del Trabajo de Mendoza. Calderón, Karen Alejandra c/ Cocina Quick S.A. y otros s/ Despido. 11 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-159092-AR

La regulación del artículo 55 de la Ley 27.802 no expresa su retroactividad, y en este sentido cae en la regla general de aplicación inmediata; más aún, no dispone de una expresión como la contenida en el artículo 54, desde que cada suma sea debida y hasta el momento del efectivo pago; y así, en sentido contrario, ante una interpretación que considere su aplicación retroactiva, en ese caso, deberíamos evaluar la posible afectación de derechos amparados por garantías constitucionales (artículo 7 CCivCom.); por lo que la interpretación que se propicia pondera la garantía de los derechos constitucionales en pugna, para una aplicación razonable de la regulación. La falta de reconocimiento de la jornada a tiempo completo prestada por la actora, lo cual tiene un impacto en su contrato de trabajo, debe valorarse como una injuria de gravedad tal que justifica la ruptura del contrato de trabajo dispuesta por la trabajadora. Si bien existe un porcentaje que se percibe en cuanto a la ganancia de otra sociedad, ello no alcanza a encuadrar la situación en el art. 30 LCT que establece la responsabilidad solidaria, y las mismas no pueden crearse sin regulación que las prevea.

Tribunal Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 2, Córdoba. Quiroga, Gustavo Ariel vs. Domínguez, Hernán Rodrigo s. Procedimiento declarativo abreviado - Otros. 30 de marzo de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 1951/26

Corresponde establecer un régimen de intereses diferenciado en función de la entrada en vigencia de la Ley 27802, distinguiendo entre el período anterior y posterior al 06/03/2026, en tanto dicha norma introduce un sistema de actualización y repotenciación de créditos laborales aplicable a causas en trámite. En tal sentido, hasta dicha fecha resulta aplicable el precedente de la Sala Laboral del TSJ de Córdoba en autos: "Serén, Sergio Enrique vs. Derudder Hermanos S.R.L.", de fecha 01/09/23, criterio jurisprudencial que combina la tasa pasiva promedio del BCRA con un adicional del 3 % mensual; mientras que desde su vigencia corresponde la aplicación inmediata del art. 55, Ley 247802, en virtud del principio del art. 7, Código Civil y Comercial, al tratarse de consecuencias no agotadas de la relación jurídica. Asimismo, se debe distinguir entre intereses compensatorios, moratorios y punitorios, destacándose que la actualización monetaria (IPC) no sustituye a los intereses, por responder a finalidades diversas. El nuevo régimen legal articula tres componentes: actualización por IPC, interés compensatorio del 3 % anual y un esquema de intereses con tasa pasiva del BCRA, sujeto a un tope (IPC + 3 % anual) y un piso mínimo del 67 %, lo que evidencia un sistema mixto que requiere interpretación sistemática. En consecuencia, una vez preservado el valor real del crédito mediante la actualización legal, subsiste la necesidad de fijar un interés moratorio adicional que cumpla función resarcitoria frente a la mora, el cual no puede ser inferior al 8 % anual, a fin de evitar la licuación del crédito laboral y el enriquecimiento sin causa del deudor, garantizando así la integridad del crédito de naturaleza alimentaria.

Cámara Apelación, sala II Laboral, Gualeguaychú, Entre Ríos. Corfield, Mauricio Guillermo vs. RPB S.A. s. Cobro de pesos y entrega de certificación laboral. 10 de abril de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2626/26

Se hace lugar parcialmente al recurso del actor y se modifica la sentencia de grado en cuanto al mecanismo de actualización del crédito laboral, disponiéndose la aplicación inmediata del régimen previsto en el art. 55, Ley 27802, por tratarse de un juicio en trámite y aún pendiente de sentencia definitiva al momento de entrada en vigencia de dicha norma. Las disposiciones de los arts. 54 y 55, Ley 27802 son de orden público y resultan aplicables a las consecuencias no agotadas de relaciones jurídicas existentes, conforme el principio de aplicación inmediata de la ley nueva previsto en el art. 7, Código Civil y Comercial, en tanto el crédito laboral no se encuentre definitivamente determinado mediante sentencia firme y, por ende, las partes no posean un derecho adquirido a la aplicación de un determinado índice o sistema de intereses. En el caso, corresponde aplicar el inc. c, art. 55, Ley 27802, pues la primera variable prevista por el legislador (tasa pasiva del BCRA - inc. a) arroja una liquidación de $ 208.835.828,58, suma que no supera el tope previsto en el inc. b) (IPC + 3 % anual), pero resulta inferior al piso legal del 67 % del cálculo obtenido mediante IPC más un interés del 3 % anual, que asciende a $ 240.625.321,96, por lo que corresponde aplicar este último. La aplicación del inc. c) no implica confiscatoriedad ni afectación del crédito del trabajador, sino que mejora sustancialmente el resultado económico respecto del sistema vigente hasta entonces en la Provincia de Entre Ríos conforme doctrina "Devetac", que con tasa activa del Banco Nación arrojaba una liquidación de $ 105.678.232,45, es decir, aproximadamente un 150 % inferior.

Cámara 2ª. Trabajo, San Carlos de Bariloche, Río Negro. Rojas, Kevin y otros vs. Ávila, Hernando s. Ordinario – Reclamo Ley de contrato de trabajo. 10 de abril de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2378/26

Se establece que la determinación de intereses debe adecuarse a la normativa vigente en cada período, sin fraccionar el crédito sino sus accesorios. H la entrada en vigencia de la Ley 27802, resultan aplicables las tasas fijadas por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, conforme el principio de irretroactividad (art. 7, Código Civil Comercial). Se determina la aplicación inmediata del art. 55 de la Ley 27802 a las consecuencias no agotadas de la relación jurídica. Se difiere el análisis de su incidencia concreta para la etapa de liquidación, conforme criterio del STJ en "Machin". En consecuencia, se ordena aplicar el régimen anterior hasta el 06/03/2026 y, desde entonces, el previsto en la Ley 27802, con la comparativa del inc. c, del art. 55.

Cámara Provincial de Apelaciones en lo civil, comercial, laboral, minería y familia con competencia en la II, III, IV y V circunscripción judicial de Neuquén – Sede Cutral Có. Rippari,

Gabriel Sebastián c. Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados s/despido y cobro de haberes. 22/04/2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/27969/2026

El recurso de apelación interpuesto por el empleador debe ser rechazado, confirmándose la sentencia de primera instancia, ya que la tasa de interés activa para operaciones de descuento a 30 días del Banco de la Provincia del Neuquén (BPN) es la aplicable para los accesorios devengados a partir del 1/04/2024 en un reclamo laboral por despido y cobro de haberes, sin que resulte aplicable la Tasa Nominal Anual (TNA) del Banco de la Nación Argentina establecida en el plenario "Trotelli" del Tribunal Superior de Justicia, por tratarse de un precedente referido a accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, situación distinta a la de autos, ni lo normado por el art. 55 de la Ley de Modernización Laboral 27.802, dado que su aplicación importaría ir en contra de los intereses del trabajador, contraviniendo el principio de la reformatio in pejus.

Cámara Laboral, sala I. Posadas, Misiones. Del Roio, Ricardo Javier vs. Ratti Construcciones S.A s. Acciones laborales de trámite ordinario. 23 de abril de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2637/26

Se modifica la sentencia de grado en materia de actualización e intereses, disponiéndose la aplicación del art. 55, Ley 27802, por tratarse de un juicio en trámite sin sentencia firme, en tanto la norma reviste carácter de orden público y resulta aplicable de oficio a las consecuencias no agotadas de la relación jurídica. Corresponde descartar la aplicación de la tasa pasiva prevista en el inc. a) por resultar inferior al piso legal, y aplicar el mecanismo del inc. c), verificándose en el caso concreto que el monto resultante representa aproximadamente el 95,09 % del valor que arrojaría la actualización plena por IPC más un 3 % anual (criterio utilizado en la sentencia de grado), lo que evidencia la inexistencia de confiscatoriedad. Se rechaza el planteo de inconstitucionalidad formulado por la parte actora respecto del tope del 67 %, al no haberse acreditado una afectación sustancial del derecho de propiedad ni del principio de indemnidad, destacándose que la reducción del crédito resulta marginal (4,91 %) y no alcanza a desnaturalizar su contenido económico, a la luz del estándar fijado por la CSJN en el precedente “Vizzoti”. Asimismo, se dispone que, a partir de la entrada en vigencia de la ley, el crédito continuará actualizándose conforme el nuevo art. 276, LCT (texto según art. 54, Ley 27802).

Superior Tribunal de Justica, Río Negro. Otero, Martín Eduardo vs. Provincia ART S.A. s. Ordinario – Inaplicabilidad de la ley. 27 de abril de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2665/26

Se rechaza el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora y se confirma la sentencia de Cámara que condenó a la ART al pago de prestaciones dinerarias derivadas de la incapacidad laboral temporaria, liquidando los intereses según el criterio del art. 276, LCT (texto incorporado por el DNU 70/2023). Aun cuando el crédito reclamado tuvo su causa inmediata en el incumplimiento por parte de la ART de las prestaciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo, ello no excluye la aplicación de la LCT, en la medida que el propio régimen especial contiene una remisión expresa a dicho marco normativo (art. 13, Ley 24557). Los intereses y mecanismos de actualización constituyen consecuencias no agotadas de la relación jurídica y, por ende, quedan alcanzados por las modificaciones legislativas posteriores conforme al art. 7, Código Civil y Comercial. En consecuencia, corresponde la aplicación inmediata del art. 55, Ley 27802, a los juicios en trámite, por tratarse de una norma de orden público, aun de oficio, en virtud del principio iura novit curia. En virtud de lo expuesto, se declara abstracto el agravio referido a la aplicación del art. 276, LCT (texto incorporado por el DNU 70/2023), en razón de la operatividad inmediata del nuevo régimen legal. No obstante, se concluye que la aplicación del art. 55, Ley 27802, no altera la solución del caso, por cuanto la sentencia de Cámara ya había receptado un criterio de limitación de accesorios sustancialmente coincidente.

Cámara de Trabajo de Córdoba, sala II. Cuellar, Valeria Vanesa c/ Aegis Argentina S.A. s/ ordinario – despido. 12 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-159107-AR I MJJ 159107

El capital de condena debe incrementarse conforme las previsiones del art. 55 de la Ley 27.802 para los juicios en trámite, atento a ser una disposición de orden público y aplicable de oficio.

Cámara del Trabajo de Cipollletti. Meza, Jorge Alberto c/ Seguvip Argentina S.R.L. s / ordinario. 17 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-159066-AR I MJJ159066

La ley de modernización laboral 27.802 constituye una normativa posterior que regula específicamente la materia, imponiendo su aplicación inmediata a las causas en trámite, y por lo tanto, los créditos aquí reconocidos devengarán intereses conforme el mecanismo previsto en el art. 55.

Juzgado de Conciliación y Trabajo de Córdoba. Constantino, Gabriel Jorge c/ La Lácteo S.A. s/ procedimiento declarativo abreviado - otros. 20 de abril de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-15937-AR I MJJ159437 I MJ159437

Corresponde desestimar el planteo de inconstitucionalidad, inconvencionalidad y suspensión de vigencia de la ley 27.802. La cuestión relativa a la inaplicabilidad del art. 55 de la ley 27.802 carece de virtualidad, en tanto la norma ha sido aplicada en el caso sin que exista, a su respecto, medida cautelar vigente que suspenda sus efectos.

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia del Trabajo N° 16. Bulacio, Emiliano L. c/ Orcochuk, Paulo M. s./Despido. 9 de marzo de 2026. Publicado en: Lejister.com. Cita: IJ-VI-CCCXXVIII-621

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 55 de la Ley 27.802, en los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva a la fecha de su entrada en vigencia, los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo serán actualizados a través de la aplicación de intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva determinada por el B.C.R.A. (inciso a), resultado que no podrá superar el que se obtenga de adicionar al capital histórico la suma resultante de la aplicación del IPC - INDEC más una tasa de interés del 3 % anual (inciso b) y tampoco podrá ser inferior al 67 % del que se obtenga mediante dicho cálculo (inciso c) El art. 55 de la Ley 27.802 es una ley especial para la actualización de los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, se calificó como de orden público y dispuso su aplicación de oficio o a petición de parte, incluso en los casos de concurso o quiebra del deudor.

## INCONSTITUCIONALIDAD

### Justicia Nacional del Trabajo

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala X. Aguirre, Elvira Delicia c. ART Interacción S.A. c. / Accidente - Ley Especial. 3 de noviembre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/120110/2026

El recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la sentencia que aplicó la fórmula del art. 55 de la ley 27.802 en un juicio por accidente laboral debe concederse, pues existe mérito suficiente para considerar fundada la cuestión constitucional que habilita la jurisdicción extraordinaria del Tribunal Superior de Justicia, limitado a la crítica que tacha de desproporcionados los efectos de dicha norma sobre el derecho de propiedad (arts. 14 y 17 CN y 12 CCABA). Los planteos relativos a gravedad institucional son inadmisibles por carecer de sustento fáctico real y no poder trascender el interés personal en el caso, mientras que las restantes objeciones remiten a cuestiones de hecho y derecho común, ajenas a la vía extraordinaria. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala III. Campos, Edgardo c. Rex Argentina S.A. s. Despido. 2 de noviembre de 2026. Publicado en La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/120131/2026

La demanda por despido incausado es procedente, pues el empleador no logró acreditar que el trabajador hubiera adulterado el certificado médico que motivó el distracto: los testimonios aportados resultaron frágiles e inconsistentes, y el informe de la obra social confirmó la autenticidad del certificado cuestionado. Asimismo, aun de haberse probado la injuria invocada, la ruptura habría resultado desproporcionada atento a la antigüedad del trabajador y la ausencia de sanciones previas. Las multas de los arts. 2 de la ley 25.323 y 45 de la ley 25.345 son procedentes, pues existió intimación fehaciente incumplida y la mera puesta a disposición de los certificados no exime al empleador sin consignación judicial. La derogación de dichas normas por la ley 27.742 es inaplicable por existir derechos adquiridos bajo la normativa anterior. El planteo de inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802 es rechazado por no verificarse lesión concreta a derechos fundamentales. La jueza Cañal, en disidencia parcial, sostuvo que el art. 55 de la ley 27.802 es inconstitucional por vulnerar los principios de igualdad, progresividad y el derecho de propiedad del trabajador. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala III. Acosta, Dario Sebastián y otros c. Lufkin Argentina S.R.L. s. /Diferencias de salarios. 2 de noviembre de 2026. Publicadoen: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/120113/2026

La demanda por diferencias salariales interpuesta por trabajadores petroleros contra su empleadora debe admitirse, pues los rubros liquidados como "no remunerativos" –viandas, compensadores convencionales y sumas de acuerdos paritarios– revisten naturaleza salarial conforme la doctrina de la Corte Suprema y el Convenio OIT 95, de jerarquía supralegal, siendo inválidas las cláusulas convencionales que prevén condiciones menos favorables que el régimen general (art. 8 LCT). La homologación administrativa no suple la validez sustancial del acuerdo. Asimismo, proceden las diferencias por horas extras, pues el art. 201 LCT impone calcularlas sobre el salario habitual, y los descuentos unilaterales no acreditados por el empleador. La excepción de cosa juzgada fundada en acuerdos extintivos debe rechazarse por encubrir renuncia de derechos en fraude a la ley laboral (art. 14 LCT). La jueza Cañal, en disidencia parcial, sostuvo que el art. 55 de la ley 27.802 es inconstitucional por vulnerar la igualdad ante la ley, el principio protectorio y el de progresividad, y que corresponde aplicar actualización por IPC con capitalización e interés puro. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII. Díaz, Gonzalo Hernán c. En el Generación Costanera S.A. s./ Despido. 21 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR / JUR/ 111349/2026

La demanda por despido incausado es procedente cuando el empleador no acredita las fechas concretas de inicio y fin de las licencias médicas ni la comunicación al trabajador del inicio del período de reserva del puesto previsto en el art. 211 de la LCT, exigencia que cobra relevancia a la luz del principio de buena fe del art. 63 del mismo cuerpo. Tampoco resulta suficiente la remisión genérica a pruebas sin precisar su incidencia en la solución adoptada. Asimismo, la duplicación indemnizatoria del DNU 34/2019 es procedente al equipararse la extinción ilegítima a un despido sin causa. En cuanto al planteo de inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27802, debe rechazarse pues la norma supera el examen de razonabilidad, dado que nuestro ordenamiento no reconoce derechos absolutos sino limitados por leyes que no alteren su sustancia. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Cabral, Miguel Ángel c. Ribeiro S.A. C.I.F.A.E.I (en concurso) y otro s. /Despido. 21 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/111349/2026

La demanda por despido es procedente y la multa prevista en el art. 132 bis LCT debe dejarse sin efecto, por aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más benigna, dado que la ley 27.742 derogó el art. 43 de la ley 25.345 que incorporó dicha norma al régimen laboral, y siendo su naturaleza punitiva –de derecho penal fiscal–, los efectos de la benignidad normativa operan de pleno derecho, sin necesidad de petición de parte, conforme doctrina de la Corte Suprema. Por su parte, el planteo de inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802 debe desestimarse por aplicación de precedentes del mismo tribunal.
Asimismo, la pretensión por diferencias salariales derivadas del pago fraccionado de remuneraciones resulta improponible por falta de especificidad en la exposición de los hechos, lo que impide un juzgamiento válido. (Reseña generada con asistencia de IA.)

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala III. Cerutti, Jorge Hugo c. ART. Liderar S.A. s. Accidente – Ley Especial. 20 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/DOC/110617/2026

> En contra de esta resolución se alzó la parte actora por la tasa de interés aplicada por la Sra. Jueza de Grado. Plantea la inconstitucionalidad del Art. 55 de la Ley 27.802, con fundamento en los arts. 14bis, 16 y 17 de la Constitución Nacional y en los principios protectorios, de indemnidad y de tutela efectiva del crédito laboral, dado que la aplicación de la norma implicaría un evidente menoscabo del contenido económico del crédito reconocido al trabajador.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala I. Pereyra, Cristina Elisabet c. / Nan Sales Force S.A. y otro s./ Despido. 29 de septiembre de 2026. Publicado en: Microjuris.com. Cita: MJ-JU-M-161234-AR

> El régimen del artículo 55 de la ley 27.802 conduce a reducir el importe que correspondería reconocer a la trabajadora conforme al régimen general establecido por el propio legislador en el artículo 54, lo que importa una quita legal sobre una acreencia de naturaleza alimentaria derivada exclusivamente de la circunstancia de encontrarse judicializada, consecuencia que resulta incompatible con las garantías constitucionales.
> Corresponde declarar, para este caso, la inconstitucionalidad del artículo 55 de la ley 27.802 y confirmar la pauta de actualización establecida en la sentencia de grado -variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) -Nivel General- elaborado por el INDEC, con más un interés puro del tres por ciento (3%) anual, desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago-, aunque con fundamento en el régimen general previsto por el artículo 54 de dicha ley

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Centurión, Marcela Silvina c. Frávega S.A.C.I.E.I s. / Despido. 2 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/97385/2026

> La demanda por despido es procedente en lo sustancial. El empleador que remunera a su personal mediante comisiones y premios no queda eximido de discriminar en los recibos el salario básico convencional como rubro independiente, conforme los arts. 52 inc. g) y 140 incs. c) y e) de la LCT, que exigen consignar con exactitud todos los conceptos que integran la remuneración. Al no acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones registrales ni suministrar al perito la información detallada sobre las operaciones concertadas, el empleador no puede oponer la absorción del básico por las comisiones. El planteo de inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802 es desestimado por aplicación de precedente de la misma Sala, siendo dicha norma de orden público y aplicación inmediata. El juez Pesino, en disidencia parcial, afirmó que, conforme el art. 19 del CCT 130/75, cuando las comisiones superan el básico convencional, este queda absorbido y no corresponde adicionarlo, por lo que propuso reducir el capital de condena. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Álvarez, Paula Vanina y otros s. / Despido. 2 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/97375/2026

> La demanda por despido indirecto de médicos de cabecera contratados por un instituto de seguridad social es procedente, pues los elementos acreditados en la causa desvirtúan la naturaleza civil del vínculo y corroboran la presunción del art. 23 LCT: el empleador asignaba pacientes, fijaba días y horarios de atención, imponía obligaciones de capacitación, ejercía control mediante auditorías con facultades sancionatorias y exigía prestación personal, configurando así subordinación jurídica, económica y técnica propia del contrato de trabajo. El principio de primacía de la realidad prevalece sobre la forma contractual adoptada, y el cobro mediante facturas no altera la naturaleza laboral del vínculo. El planteo de inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802 es desestimado por no verificarse repugnancia manifiesta con la Constitución. El juez Guisado, en disidencia parcial, sostuvo que correspondía reducir la indemnización del art. 8 de la ley 24.013 al mínimo previsto en el art. 16 de esa norma, dado que las características del vínculo pudieron generar en el empleador una razonable duda sobre la aplicación de la LCT. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Armoa, Daniela Johana c. Sanatorio Otamendi y Miroli S.A. s. Despido. 16 de septiembre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/86663/2026

> Los accesorios, deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 55 de la ley 27.802, norma de orden público y de aplicación inmediata desde la fecha de exigibilidad de los créditos establecida en grado y que arriba firme a esta Alzada (27/04/21) hasta su efectivo pago y corresponde la modificación este segmento de la sentencia con arreglo a lo dispuesto en la presente.

Cámara Nacional del Trabajo, sala I. T.S., J.C. c/ Asociación Civil Barderej. Un camino hacia la atención integral de las personas con discapacidad y otros s/ despido. 2 de septiembre de 2026. Publicado en: elDial. Cita: elDial.com-AAF3BE

> La CNAT consideró justificado el despido de un docente de educación física que tomó del brazo a una alumna con espectro autista, le retorció el dedo y le dejó una marca para calmarla en un episodio. Luego de tener por acreditado el hecho justificante del despido, subrayó que lo ocurrido encuadraba en una situación de maltrato físico ejercido contra una persona con discapacidad en el seno de una institución destinada a su atención y cuidado; lo que justificaba un actuar riguroso del empleador. Entendió que el hecho fue suficientemente grave para extinguir el vínculo, aun sin antecedentes.

Cámara Nacional de Apelaciones Del Trabajo, Sala I. Mendiguren, Maximiliano Hernán c/ Lavadero Torino S.A. S/Despido". 17 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com – AAEFC3

> El art. 55 de la ley 27.802 no supera el examen de constitucionalidad pues vulnera los arts. 14, 16 y 17 de la Constitución Nacional, así como el principio protectorio. Consagra en beneficio del deudor la licuación de una porción del crédito por el solo transcurso del tiempo. La norma coloca a un grupo de personas en peor situación por haber acudido a la justicia para cobrarlo. Corresponde declarar la inconstitucionalidad y disponer que el crédito sea determinado conforme la regla general del art. 54.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VIII. Villalba, Héctor Antonio c. Experta ART S.A. y otros s/ Accidente- Ley especial. 27 de marzo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/21831/2026

> La parte actora introduce el planteo de inconstitucionalidad de los artículos 55 y 56 de la Ley 27802. Se revoca el pronunciamiento de grado y se rechaza la demanda con fundamento en la LRT; 2.- Se confirma la sentencia de grado en lo que hace a la acción por despido.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala I. Arenas, Eliana Giselle C. Vanders Group S.R.L y otros s/ Despido. 31 de marzo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/23173/2026

> La inconstitucionalidad del art. 55 no crea un vacío normativo; simplemente devuelve al crédito en tratamiento al régimen general que la propia ley le asigna. En consecuencia, corresponde declarar, para este caso, la inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802, por resultar violatorio de los arts. 14, 16 y 17 de la Constitución Nacional, así como del principio protectorio que emana del art. 14 bis, y disponer que el crédito reconocido en autos sea determinado conforme la regla general prevista en el art. 54 de la citada ley, esto es, mediante su actualización según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Nivel General elaborado por el INDEC, con más un interés puro del tres por ciento (3%) anual sobre el capital actualizado, desde que la suma fue debida y hasta su efectivo pago.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala I. Palacios, Gustavo Alberto c/ Trifon S.R.L. y otros s/ Despido. 29 de mayo de 2026. Publicado en: Microjuris.com. Cita: MJ-JU-M-160133-AR

La inconstitucionalidad del art. 55 de la Ley 27.802 no crea un vacío normativo; devuelve al crédito en tratamiento al régimen general que la propia ley le asigna, por lo cual crédito reconocido debe ser determinado conforme la regla general prevista en el art. 54 de la citada ley, esto es, mediante su actualización según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) -Nivel General- elaborado por el INDEC, con más un interés puro del tres por ciento (3%) anual sobre el capital actualizado, desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago.

Cámara Nacional del Trabajo, sala I. S.V.,R.G. c/ Penjasoff, Pablo Adolfo s/Despido. 18 de mayo de 2026. Publicado en: elDial. Cita: elDial.com-AAF1B9

La CNAT revocó parcialmente la sentencia que había rechazado las indemnizaciones por despido indirecto al considerar inválidos los telegramas enviados por la hija de la trabajadora. La Sala entendió que, debido al grave accidente laboral sufrido y al contexto de pandemia, resultaba razonable que la actora actuara mediante representación voluntaria, luego ratificada en sede administrativa y judicial. Además, declaró la inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802 por afectar el derecho de propiedad, la igualdad y el acceso a la jurisdicción.

Cámara Nacional del Trabajo, sala I. “Fortino, Francisco c/Seguridad Argentina S.A. y otros s/ Despido”. 23 de junio de 2026. Publicado en: elDial. Cita: elDial.com-AAF27E

INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO. Demandadas condenadas solidariamente al pago de indemnización por despido de un trabajador. RECURSO DE APELACIÓN: procedencia parcial. ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS LABORALES. Art 55 LEY 27802: análisis. Vulneración de arts. 14, 16 y 17 CN. PRINCIPIO PROTECTORIO (art. 14 bis CP): afectación. Licuación del crédito. INCONSTITUCIONALIDAD. Aplicación del régimen anterior que no corresponde. RÉGIMEN GENERAL DEL ART. 54 LEY 27802. Se declara la inconstitucionalidad del art. 55 LEY 27802. Se dispone la aplicación del art. 54 LEY 27802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala II. Baez Gonzalez, Victorino Ramón c. Villariño, Carlos Antonio s/ Despido. 17 de junio de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/36674/2026

Se declara la inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27802 y se dispone y la plicación en el caso el método de repotenciación establecido con alcance general en el art. 276 de la LCT (conf. ley 27802), por lo que correspondería confirmar la tasa de interés utilizada en primera instancia, toda vez que es la misma.

Cámara Nacional del Trabajo, sala I. Quinteros, José Domingo vs. Treviman S.A. s. Despido. 7 de junio de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RCJ 3332/26

Corresponde declarar la inconstitucionalidad del art. 55, Ley 27802 por resultar violatorio de los arts. 14, 16 y 17 de la Constitución Nacional y del principio protectorio consagrado en el art. 14 bis, al establecer para los créditos laborales judicializados un régimen de actualización menos favorable que el previsto por el art. 54 de la misma norma. Se sostuvo que el mecanismo legal importa una verdadera quita sobre el contenido económico de la acreencia laboral, consagrando en beneficio del deudor incumplidor la licuación de una parte sustancial del crédito por el mero transcurso del tiempo. Asimismo, se consideró que la norma introduce una distinción irrazonable entre acreedores laborales fundada exclusivamente en la judicialización del crédito, colocando en peor situación a quienes debieron acudir a la justicia para obtener tutela jurisdiccional. También se destacó que el ejercicio del derecho de acción no puede convertirse en el presupuesto de una disminución patrimonial para el trabajador, por resultar ello incompatible con el derecho de peticionar a las autoridades, la tutela judicial efectiva y los arts. 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En consecuencia, corresponde aplicar el régimen general previsto por el art. 54, Ley 27802, consistente en la actualización por IPC más un interés puro del 3 % anual desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VI. Zaramba, Federico E. c/Hotel Napoleon S.A. y Otro s/Despido. 6 de mayo de 2026. Publicado en: Lejister.com. Cita: IJ-VI-CCCXLV-702

En la sentencia analizada, la Sala VI de un tribunal argentino se pronuncia sobre los recursos interpuestos por un trabajador y su empleador respecto de los aspectos de la resolución de primera instancia que cada parte considera perjudiciales. El Tribunal examina la modificación unilateral de las condiciones laborales por parte del empleador, específicamente el cambio del día de franco del trabajador de domingo a sábado, y determina que tal modificación es ilegítima, afectando las condiciones esenciales del contrato conforme lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). Asimismo, el tribunal resalta que el trabajador no acreditó su argumentación sobre las injurias laborales y que sus reclamos por diferencias salariales no pueden prosperar, dado que las categorías laborales implicadas tienen igual remuneración según el convenio colectivo aplicable. El fallo determina que la modificada condición contractual justifica el despido indirecto del trabajador, lo que valida su derecho a indemnización. Además, se discute la inconstitucionalidad del artículo 55 de la Ley 27.802, que establece condiciones distintas para créditos en juicio, lo cual se considera discriminatorio y contrario a los principios de protección y progresividad de derechos laborales.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala I. Reitburd, Clara Rebeca c/ Instituto Dupuytren de Traumatología y Ortopedia S.A. y otro s/ Despido. 9 de abril de 2026. Publicado en: Microjuris.com. Cita: MJ-MU-M-159532-AR

La declaración de inconstitucionalidad del régimen de actualización de créditos laborales previsto en el art. 55 de la Ley de Modernización Laboral torna aplicable el régimen general del art. 54.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala II. Dolce, Julia c. Ninno SAS y otros s/despido. 9 de abril de 2026. Publicado en: La Ley Cita: LA LEY AR/JUR/23954/2026

La extensión solidaria de la responsabilidad a la empresa usuaria debe confirmarse, pues la explotación comercial de un segmento de la actividad principal mediante un contrato de franquicia, que implicó la descentralización de un aspecto propio de su actividad empresarial, configura un supuesto de solidaridad del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, ya que las tareas de venta y atención al público, reposición y armado de vidrieras realizadas por el trabajador resultan coadyuvantes y funcionales al normal desenvolvimiento de la actividad desarrollada bajo la marca de la empresa principal. La jueza García Vior, en disidencia parcial, declaró la inconstitucionalidad del artículo 55 de la Ley 27.802 al considerar que la aplicación de esta norma implica una vulneración al principio de igualdad y no discriminación del artículo 16 de la Constitución Nacional, así como al derecho de propiedad del acreedor, ya que establece un tratamiento peyorativo para los reclamos iniciados antes de la entrada en vigencia de la nueva normativa.

Juzgado Nacional del Trabajo, No. 63. Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Estado Nacional – Poder Ejecutivo Nacional s/ acción declarativa. 30 de marzo de 2026. Publicado en. Errepar online

Hace lugar a la medida cautelar y suspende la vigencia de la ley 27802, en los artículos 1, 3, 6, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 44, 43, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 55, 56, 57.
La central sindical promovió acción declarativa colectiva para obtener la inconstitucionalidad de numerosos artículos de la ley que reformó de modo integral el régimen laboral individual y colectivo. Sostuvo que las modificaciones eran regresivas y vulneraban derechos constitucionales y convencionales. El juzgado analizó la procedencia de una suspensión provisoria de los efectos legales. Se admite la representación colectiva de la central sindical para tutelar derechos individuales homogéneos y colectivos del trabajo, con base legal y precedentes que avalan su rol como actor colectivo en materias de alta incidencia sistémica. La decisión pondera que el principio de progresividad no impide reformas, pero exige criterios más favorables a sujetos protegidos. La afectación potencial a la libertad sindical, la negociación colectiva y la tutela judicial efectiva

justifica la intervención preventiva. El interés público se ve mejor resguardado con una suspensión provisoria que aporte seguridad jurídica y paz social.

### Provincia de Buenos Aires

Tribunal de Trabajo de La Plata. Sala 2. Burguera, Daiana Belén c/ Peterlana Cristian Gabriel y otro/a s/ Despido. 18 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-159061

> Se declara la inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802 respecto de la actualización de los créditos laborales de los trabajadores con juicios en trámite.

Tribunal de Trabajo de La Plata No 4. Lavinia Ezequiel c/ Edigrafica S.A. y otros s/despido. 16 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAEFDB

> El art. 55 de la ley 27802 resulta inconstitucional por discriminar irrazonable y negativamente al trabajador con juicio pendiente. En la práctica resulta una quita del 33% para el trabajador en relación con el art. 54, por el sólo hecho de tener judicializado su reclamo. No puede admitirse esta retrogradación discriminatoria contra el trabajador, en desmedro de la integridad de una actualización o resguardo de valor justo. Se declara la inconstitucionalidad del art. 55 y la actualización del crédito conforme al art. 54.

Tribunal de Trabajo de la Plata No. 3. Martín Martín Hernán c/ Costa Daniel Oscar y otro/a s/ despido. 13 de marzo de 2026. Publicado en Microjuris.com Cita digital: MJ-JU-M-159036-AR|MJJ159036|MJJ159036

> La solución de especie utilizada por el Congreso Nacional al discernir un régimen jurídico aplicable a las obligaciones en mora anteriores a su sanción y otro diferente a las que se generen a partir de su vigencia, lleva en términos específicos para el caso un grado de inadecuación material con los derechos contenidos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional en lo que atañe a la protección de los créditos originados en relaciones laborales, al de igualdad ante la ley del artículo 16 del texto constitucional y además, con los derechos contenidos en diferentes instrumentos de derechos humanos fundamentales que apuntalan y desarrollan esos mismos derechos (art. 75 inc. 22, Constitución Nacional).

### Otras provincias

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, SAN Miguel de Tucumán, Tucumán. Y.,R.E vs. L.A. S.R.L. s. Cobro de pesos. 12 de junio de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J5010/26

> Corresponde declarar de oficio la inconstitucionalidad del art. 55, Ley 27802, en tanto el mecanismo de actualización allí previsto no preserva íntegramente el valor del crédito laboral y produce una disminución irrazonable de su contenido económico, afectando el derecho de propiedad del trabajador y el principio protectorio. La aplicación del inc. c del citado artículo determina una reducción del crédito que correspondería reconocer conforme un mecanismo de actualización que refleje la depreciación monetaria, sin que exista una justificación constitucional suficiente para trasladar al trabajador las consecuencias del proceso inflacionario. Dicha limitación desnaturaliza el carácter alimentario del crédito laboral, impide su reparación integral y resulta incompatible con los arts. 14 bis, 17 y 28, Constitución Nacional y con los instrumentos internacionales de protección del trabajo. En consecuencia, se debe prescindir del régimen establecido por el art. 55, Ley 27802, y aplicar el sistema previsto por el art. 276, LCT, por ser el único apto para preservar el valor real del crédito frente a la mora del empleador.
> Resulta procedente la indemnización sustitutiva del preaviso al considerarse ineficaz la comunicación remitida por la empleadora durante el período de receso entre temporadas. Ell preaviso presupone la existencia de una relación laboral en ejecución, durante la cual el trabajador pueda ejercer los derechos que la ley le reconoce para procurar un nuevo empleo,

circunstancia que no se verificaba cuando la notificación fue cursada varios meses después de finalizada la temporada productiva.

Juzgado del Trabajo de la I Nominación – Centro Judicial Capital (Tucumán). Gómez, Ramón Ángel c/ Limpieza en General Siltuc S.R.L. y otros s/cobro en pesos. 18 de junio de 2026 (sentencia no firme). Publicado en: elDial. Cita: elDial.com – AAF235

El juzgado declaró de oficio la inconstitucionalidad del art. 55 de la ley 27.802, al considerar que impone a los créditos judicializados un régimen menos favorable que el art. 54, sin justificación objetiva. Entendió vulnerados los arts. 14 bis, 16, 17 y 28 CN y aplicó IPC más 3% anual. Además, admitió parcialmente la demanda: juzgó injustificado el despido por abandono al no probarse el elemento subjetivo y rechazó la responsabilidad personal de los socios gerentes. Condenó a la sociedad a pagar $51.913.678,89.

Corte Suprema de Justicia, Santa Fe. Rodríguez, Javier Alberto vs. Club Deportivo y Social Sportmen Unidos s. Recurso de inconstitucionalidad. 18 de junio de 2026. Publicado en: Rubinzal online Cita: RC J 4484/26

Se declara procedente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la demandada contra la sentencia de Cámara que, al confirmar el fallo de grado, había mantenido el mecanismo de actualización del crédito laboral establecido mediante el Acta Acuerdo 2/2024. Durante la sustanciación del recurso, entró en vigencia la Ley 27802, cuyo art. 55 establece un régimen específico y de orden público para la actualización de los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo en los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva. Cabe destacar que, conforme la doctrina de la CSJN, las sentencias deben atender a las circunstancias existentes al momento de su dictado, aun cuando sean sobrevinientes a la interposición del recurso, debiendo aplicarse también las nuevas normas que incidan sobre la materia debatida. En consecuencia, corresponde revocar parcialmente la sentencia impugnada y remitir las actuaciones a la misma Sala para que dicte un nuevo pronunciamiento y reexamine el mecanismo de actualización del crédito laboral conforme a las pautas establecidas por el art. 55, Ley 27802, con especial atención a las particularidades del caso.

4° Juzgado Laboral, San Juan. Días Olivera, Priscila Selena y otras vs. Olivera, Alberto Horacio y otro s. Ordinario. 3 de junio de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 3890/26

Se declara de oficio la inconstitucionalidad del art. 55, Ley 27802, en tanto el mecanismo allí previsto no supera el test de razonabilidad y provoca una afectación sustancial del valor real de los créditos laborales judicializados. La norma establece un tratamiento peyorativo para los trabajadores que ya habían promovido acciones judiciales al momento de la entrada en vigencia de la reforma, al imponerles una pauta de actualización inferior a la reconocida por el propio legislador para los créditos alcanzados por el nuevo art. 276, LCT.

Cámara Laboral, sala I, Posadas, Misiones. Cristaldo, Andrés Esdulfo vs. Servando Menor S.A. Acciones laborales de trámite ordinario. 27 de mayo de 2026. Publicado en. Rubinzal online. Cita: RC J 3369/26

Corresponde declarar la inconstitucionalidad del art. 56, Ley 27802 (modificatorio del art. 277, LCT), por cuanto la posibilidad de cancelar en cuotas una sentencia laboral firme configura una desigualdad normativa que coloca al trabajador, titular de un crédito de naturaleza alimentaria y sujeto de preferente tutela constitucional, en una situación de inferioridad respecto de cualquier otro acreedor que puede perseguir el cobro íntegro e inmediato de su acreencia.

Cámara 1ª. Del Trabajo, de Paz y Tributaria de Tunuyán. Pocovi, Carina del Carmen c. Paiva, Cristian Emanuel s/ Despido. 24 de abril de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/28268/2026

La demanda de despido indirecto debe admitirse, condenando al empleador al pago de las indemnizaciones y diferencias salariales reclamadas por la trabajadora, pues la prestación de servicios, acreditada por prueba testimonial y recibos de pago reconocidos por el empleador, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo no registrado. La excepción

de pago total alegada por el empleador se desestima, ya que el instrumento presentado carece de los requisitos del art. 142 LCT, no detallando rubros ni imputación, y su contenido es contradictorio con el rechazo integral de la relación laboral previamente expresado. No obstante, el monto abonado debe imputarse como pago a cuenta del capital de condena.

Cámara 1ª. Del Trabajo, de Paz y Tributaria de Tunuyán. González, Juan Antonio c/ Huaranca, Alicia Adelma s/ Despido. 7 de mayo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/30078/2026

Se hace lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el actor JUAN ANTONIO GONZALEZ condenando a ALICIA ADELMA HUARANCA a pagar a al ACTOR, en el término de CINCO DÍAS, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DOCE ( $ 3.821.112,00), calculada a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los intereses que correspondan para el caso de incumplimiento en su efectivo pago

Juzgado Laboral de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis. L.L.,M. c/ N. SRL s/ cobro de pesos – Laboral 428316/25. Publicado en: Lejister.com, 12/05/2026. Cita: IJ-VI-CCCXLVII-246

Corresponde rechazar el pedido de la parte demandada para el pago en doce cuotas, y declarar la inconstitucionalidad e inaplicabilidad del artículo 56 de la Ley 27.802, que modifica el artículo 277 de la Ley de Contrato de Trabajo. El Tribunal fundamenta su decisión en la firmeza de la sentencia previa y la naturaleza alimentaria de los créditos laborales, estableciendo que la protección del trabajador merece un tratamiento preferente y que la ley no puede alterar condiciones ya consolidadas bajo la legislación anterior. Se intima a la demandada a abonar la totalidad de la liquidación, ante la falta de justificación que respalde la limitación en la forma de pago impuesta por la normativa recién sancionada. La resolución de costas se establece por su orden, considerando la novedad legislativa.

Cámara 1ª. Del Trabajo, de Paz y Tributaria de Tunuyán. Domínguez, Emilce Micaela c. Jasmine Monet S.R.L. y otros s/ Despido. 4 de mayo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/30063/2026

Con respecto a la tasa de interés que corresponde aplicar (ART. 55, Ley 27802 Ley de Modernización Laboral), no resultaría justa y equitativa en el caso concreto, toda vez que atendiendo la vulnerabilidad de la parte actora, en el contexto fáctico que nos ocupa, determina la aplicación de una tasa de interés que debe ser prudencialmente reducida. Se hace lugar parcialmente a la demanda interpuesta por la Sra. EMILCE MICALEA DOMINGUEZ condenando a JASMINE MONET SRL a pagar a la ACTORA, en el término de CINCO DÍAS, la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DOCE ( $ 6.722.912,00) , calculada a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los intereses que correspondan para el caso de incumplimiento en su efectivo pago.

Juzgado de Trabajo y Conciliación de La Rioja. Nieto Albino, Leandro c/ Rudo S.A. y otros s/ reclamo indemnizatorio. 17 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com. Cita: MJ-JU-159140-AR

El art. 55 de la ley 27.802 resulta inconstitucional pues el legislador no puede castigar al trabajador que a la entrada en vigencia de la ley había decidido recurrir a la justicia para percibir su crédito.

Cámara del Trabajo, Villa María, Córdoba. Buteler, Sergio vs. Tirecor S.A. s. Ordinario – Despido. 20 de marzo de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 1761/26

Corresponde declarar de oficio la inconstitucionalidad del art. 55, Ley 27802, en tanto introduce un régimen de actualización diferenciado para créditos laborales en trámite judicial sin sentencia firme, estableciendo un tratamiento desigual entre titulares de créditos de idéntica causa en función de una circunstancia meramente procesal. La diferenciación introducida por el art. 55 califica como una categoría sospechosa, en tanto excluye, sin motivo

aparente, un grupo determinado de personas trabajadoras -aquellas que promovieron reclamo judicial con anterioridad al 06/03/2026- del régimen general de actualización establecido en el art. 54. El legislador consagró el trato diferenciado sin dar razones, sin explicitar los motivos de su decisión y sin mostrar el juicio de ponderación constitucional que lo llevó a delimitar tal diferencia. Por lo expuesto, la norma en cuestión resulta violatoria del principio de igualdad consagrado en el art. 16, Constitución Nacional y sus concordantes en el plexo Convencional y del principio de razonabilidad previsto en el art. 28 del mismo cuerpo normativo y como tal corresponde declarar la inconstitucionalidad del art. 55, Ley 27802, para el caso concreto y aplicar la regla general prevista en el art. 276, LCT (texto según Ley 27802), en materia de actualización de créditos laborales.

Cámara del Trabajo de Río Cuarto, Córdoba. Villarreal, Dora Rene c/ Morales, Estela Judit y otro - ordinario - despido. 8 de abril de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAF0A5

La Cámara del Trabajo de Río Cuarto, Córdoba, rechazó que el Art. 55 de la Ley de resulte inconstitucional. Recordó que al momento de ser devengados los créditos mandados a pagar no existía tasa de interés legislada, por lo que no podía hablarse ni de un derecho adquirido ni de afectación a los principios de progresividad. Sostuvo que la distinción de trato en relación al régimen general del art. 54 se basa en una pauta razonable y objetiva, justificada en el carácter transicional del art. 55 Ley 27.802 tendiente a atemperar los efectos retroactivos de la norma.

Juzgado de Trabajo. Gualeguay, Entre Ríos. Medina Bello, Jesica Tamara. 9-04-2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2300/26

Se declara la inconstitucionalidad del art. 55, Ley 27802, en cuanto su aplicación a los juicios en trámite produce una reducción inadmisible del crédito laboral. El mecanismo de actualización previsto (tasa pasiva BCRA con piso del 67 %) genera una merma sustancial respecto del resultado derivado del IPC más tasa pura. Dicha diferencia vulnera los derechos de propiedad, igualdad y protección del crédito laboral (arts. 14 bis, 16 y 17, Constitución Nacional). La distinción normativa entre juicios en trámite y futuros resulta irrazonable y configura una restricción al ejercicio del derecho de acción que admite el control de constitucionalidad de oficio. En consecuencia, se deja de aplicar el art. 55, Ley 27802 y se dispone la aplicación del régimen del art. 276, LCT (IPC + 3%).

Suprema Corte de Justicia, San Salvador de Jujuy, Jujuy. Zubelza, Jorge David vs. Ingenio Río Grande S.A.C.A.E.I. s. FALLE por incapacidad absoluta (rt.212, LCT). Recurso de Apelación. 17 de abril de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2480/26

Corresponde revocar la sentencia de Cámara que había confirmado la declaración de inconstitucionalidad de las normas que prohíben la actualización monetaria (art. 7 Ley, 23928 y art. 4, Ley 25561) y la determinación del crédito mediante índice RIPTE, por haber devenido abstracta en tanto la Ley 27802 regula expresamente la actualización de los créditos laborales, disponiendo en el art. 54 (nuevo art. 276, LCT) la actualización por IPC con más un interés del 3 % anual, y en el art. 55 un sistema específico aplicable a los juicios en trámite, basado en la tasa pasiva con un esquema de tope (IPC + 3 %) y piso (67 % de dicho cálculo). Resulta aplicable el criterio de la CSJN, según el cual las sentencias deben dictarse conforme a las circunstancias existentes al momento del pronunciamiento, incluyendo las modificaciones legislativas sobrevinientes, aun cuando sean posteriores a la interposición del recurso, en tanto resulten determinantes para la solución del litigio. Así, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 27802, corresponde dejar sin efecto el método de actualización fijado en la instancia anterior y ordenar la determinación del crédito conforme al régimen previsto en el art. 55, Ley 27802.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala II. V.D., D.R. c. Silver Cross America Inc. S.A. y otro s/ Despido. 26 de marzo de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/22740/2026

Se analizó la Ley 27.802 y, en particular, los arts. 54 y 55, destacando que la declaración de inconstitucionalidad es la última ratio del orden jurídico y que la previsibilidad en la

preservación del poder adquisitivo de los créditos laborales es un valor a proteger; la mayoría consideró razonable el tratamiento diferenciado dispuesto por la norma de transición para créditos de distinta antigüedad y concluyó que el resultado de la actualización prevista superaba el valor que el crédito hubiese tenido en dólares, mientras que la disidencia declaró la inconstitucionalidad del art. 55 por consagrar un trato desigual en materia de accesorios basado únicamente en la fecha de inicio del reclamo, lesivo del derecho de igualdad.

Cámara del Trabajo de Córdoba, sala II. Urbano, Mario A. C. c/ A. Giacomelli SA- Ordinario - Despido. 10 de marzo de 2026. Publicado en: elderecho.com.ar Cita digital: ED-VI-CCCXXVII-277

El tribunal declaró inconstitucional la diferenciación establecida en el Artículo 55 de la Ley 27.082 que regula las tasas de interés para juicios en trámite. Argumentó que esta disposición crea una desigualdad en el tratamiento de los trabajadores que demandan sus créditos laborales, afectando su derecho a igualdad ante la ley. En consecuencia, se ordenó que los créditos se ajustaran según el régimen del Artículo 276 de la Ley de Contrato de Trabajo, utilizando el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Juzgado del Trabajo de Concordia, sala 3. Flores, Gabriel Orlando c/ INC S.A s/ cobro en pesos. 17 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-159045-AR I MJJ159045

En el marco de un despido, se declara la inconstitucionalidad del mecanismo de actualización del crédito previsto en el art. 55 de la ley 27.802.

## *Art. 56. Indemnizaciones laborales. Pago en cuotas.*

Cámara Nacional del Trabajo, sala II. Espinel, Matías Hernán vs. Tolder S.A. s. / Medida cautelar. 11 de agosto de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 7452/2026

El régimen incorporado por el art. 56 de la Ley 27802 que sustituyó el art. 277 de la LCT, contempla un mecanismo de cumplimiento excepcional en cuotas respecto de sentencias judiciales condenatorias, pero no para los supuestos donde la obligación cuyo cumplimiento se reclama, por medio de una medida cautelar innovativa, nace directamente de la extinción el contrato de trabajo y debe ser satisfecha extrajudicialmente en los plazos previstos por la legislación laboral. Las indemnizaciones derivadas del despido sin causa, constituyen créditos cuya exigibilidad se encuentra expresamente reglada por la LCT, la que establece el plazo dentro del cual deben ser abonadas (art. 128 y 255 bis LCT). En cambio, el nuevo texto del art. 277 regula un supuesto diverso referido al cumplimiento de condenas judiciales, sin que en la etapa cautelar se advierta disposición legal que permita extender dicho régimen excepcional a las obligaciones indemnizatorias que nacen con motivo de la extinción del vínculo y cuya satisfacción corresponde al empleador con prescindencia de la existencia de un pronunciamiento jurisdiccional.

Juzgado Trabajo IX, San Miguel de Tucumán. Lescano Corbalán, Maurina Priscilla vs. Imperio, Víctor Manuel s. Cobro de pesos. 5 de agosto de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 5751/26

Se rechaza el planteo de inconstitucionalidad del art. 56, Ley 27802, que sustituyó el art. 277, LCT, y se declara procedente la modalidad de pago en cuotas de la sentencia en tanto la modificación resulta de aplicación inmediata a la etapa de ejecución por tratarse de una situación jurídica aún no consumada al momento de quedar firme la condena (art. 7, Código Civil y Comercial). El fraccionamiento del pago no vulnera el derecho de propiedad ni el carácter alimentario del crédito laboral, en tanto cada cuota debe ajustarse conforme al art. 276, LCT, preservando la intangibilidad del crédito y evitando su depreciación por el transcurso del tiempo. El derecho de propiedad del trabajador recae sobre el valor del crédito reconocido y no sobre la inmediatez absoluta de su percepción. El acceso a la justicia requiere que la tutela sea efectiva, eficaz y oportuna, de tal forma, priorizar la viabilidad del

pago mediante cuotas ante una situación económica crítica es un acto de realismo jurídico y social. En ese sentido, se deben evitar rigorismos formales que desvirtúen el fin último del proceso, el cual consiste en que el trabajador efectivamente perciba su crédito. La posibilidad de fraccionar el pago constituye un mecanismo de equilibrio entre el derecho del trabajador a percibir su crédito y la necesidad de preservar la continuidad de la unidad productiva, evitando que una ejecución inmediata torne ilusorio el efectivo cumplimiento de la sentencia.

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y otro c/EN – Ley 27802 – ART. 10 56 s/Amparo ley 16.986. 25 de junio de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com-AAF22B

La Justicia federal ordenó la inscripción en el Registro de Procesos Colectivos del amparo interpuesto por el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal (CPACF), tendiente a que se declare la inconstitucionalidad de los arts. 10 y 56 de la Ley 27.802 en cuanto modifican los arts. 20 y 277 de la Ley de Contrato de Trabajo, al impactar en los honorarios y la responsabilidad de los letrados.

Tribunal de Trabajo de La Plata, sala 4. Laugmin c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad art. 56 inc. B de la Ley 27.802. 14 de mayo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-159738-AR

Se declara la inconstitucionalidad del art. 56 de la ley 27.802, ya que, al obligar a las personas por su calidad de trabajadores o trabajadoras a cobrar sus sentencias favorables en cuotas, en 6 o 12 meses, violenta, sin matices, los arts. 14 bis, 16, 17, 28, 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional y diversos tratados de derechos humanos.

Juzgado Laboral de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis. L.L.,M. c/ N. SRL s/ cobro de pesos – Laboral 428316/25. Publicado en: Lejister.com, 12/05/2026. Cita: IJ-VI-CCCXLVII-246

Corresponde rechazar el pedido de la parte demandada para el pago en doce cuotas, y declarar la inconstitucionalidad e inaplicabilidad del artículo 56 de la Ley 27.802, que modifica el artículo 277 de la Ley de Contrato de Trabajo. El Tribunal fundamenta su decisión en la firmeza de la sentencia previa y la naturaleza alimentaria de los créditos laborales, estableciendo que la protección del trabajador merece un tratamiento preferente y que la ley no puede alterar condiciones ya consolidadas bajo la legislación anterior. Se intima a la demandada a abonar la totalidad de la liquidación, ante la falta de justificación que respalde la limitación en la forma de pago impuesta por la normativa recién sancionada. La resolución de costas se establece por su orden, considerando la novedad legislativa.

Cámara del Trabajo de San Rafael, sala I. La Terra Spadaro, Juliano c/ Arcangeletti, Luis Alberto y otros s/ Despido. 25 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-159170-AR I MJJ159170

Se declara la inconstitucionalidad del tercer párrafo del inciso b) del artículo 56 de la Ley 27.802 que faculta al empleador abonar en cuotas los créditos laborales.

Cámara VII del Trabajo de Córdoba. Ceballos Gabriel Axel c/ Iris Energía S.A.S. s/ ordinario - despido. 17 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-159032-AR|MJJ159032|MJJ159032

Inconstitucionalidad del art. 56 de la ley 27.802, modificatorio del art. 277 LCT que permite el pago de las indemnizaciones laborales en cuotas, por resultar irrazonable y contrario al principio protectorio constitucional, al derecho de propiedad y a la naturaleza alimentaria de los créditos laborales.

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia de Trabajo N°21. Burgos, Natalia E. c/Comercio de Propietarios Calle Cuenca 2379 s/ Despido. 27 de marzo de 2026. Publicado en Lejister.com. Cita: IJ-VI-CCCXXXIII-10

Corresponde desestimar la impugnación presentada por la demandada respecto a la liquidación practicada, al ser extemporánea y no cumplir con los requisitos de impugnación

idónea. Asimismo, se declara la inconstitucionalidad del artículo 56 de la Ley 27.802, que modificó el artículo 277 de la LCT, ya que dicha norma introduce un trato desigual hacia los trabajadores al permitir el pago en cuotas, lo que afecta su derecho alimentario. El Tribunal concluye que el crédito laboral debe ser abonado en un único pago, dado que es derecho del trabajador recibirlo de manera íntegra y oportuna, conforme a la tutela que le otorgan las leyes y la Constitución.

## *Art. 56 - Inconstitucionalidad*

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N°1 D.J.N. Sánchez Li Rosi, Guadalupe. 9 junio de 2026. Publicado en: Lejister.com Cita: IJ-VI-CCCLV-487

Si bien la declaración de inconstitucionalidad constituye un acto de suma gravedad institucional que debe ser considerado última ratio del orden jurídico, ese carácter excepcional no obsta a su procedencia cuando la norma impugnada vulnera en forma clara garantías constitucionales y su aplicación, tal como sucedería de admitir el pago de créditos laborales en cuotas según el art. 56 de la Ley de Modernización Laboral 27.802 (modificatorio del art. 277 de la Ley de Contrato de Trabajo), derive en resultados incompatibles con el orden constitucional, siendo deber de los jueces ejercer el control de constitucionalidad que es resorte exclusivo del poder judicial a los fines de cumplir con el deber de mantenimiento de la supremacía constitucional. Cabe rechazar la pretensión de la demandada tendiente a cancelar el monto de los créditos laborales debidos a raíz de la sentencia condenatoria en seis cuotas mensuales al amparo del art.56 de la Ley de Modernización Laboral 27.802 (modificatorio del art. 277 de la Ley de Contrato de Trabajo), por cuanto posibilitar el pago bajo la modalidad normativa violenta el derecho al trato igualitario consagrado en el art., 16 de la Constitución Nacional

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 D.J.N. , Provincia de Tera del Fuego. Mercedes Quezada, Arcadio c/ G4S Soluciones de Seguridad S.A. s/ Despido. 9 de junio de 2026. Publicado en: Lejister.com. Cita: IJ-VI-CCCLV-487

Si bien la declaración de inconstitucionalidad constituye un acto de suma gravedad institucional que debe ser considerado última ratio del orden jurídico, ese carácter excepcional no obsta a su procedencia cuando la norma impugnada vulnera en forma clara garantías constitucionales y su aplicación, tal como sucedería de admitir el pago de créditos laborales en cuotas según el art. 56 de la Ley de Modernización Laboral 27.802 (modificatorio del art. 277 de la Ley de Contrato de Trabajo), derive en resultados incompatibles con el orden constitucional, siendo deber de los jueces ejercer el control de constitucionalidad que es resorte exclusivo del poder judicial a los fines de cumplir con el deber de mantenimiento de la supremacía constitucional.
Cabe rechazar la pretensión de la demandada tendiente a cancelar el monto de los créditos laborales debidos a raíz de la sentencia condenatoria en seis cuotas mensuales al amparo del art.56 de la Ley de Modernización Laboral 27.802 (modificatorio del art. 277 de la Ley de Contrato de Trabajo), por cuanto posibilitar el pago bajo la modalidad normativa violenta el derecho al trato igualitario consagrado en el art., 16 de la Constitución Nacional
Obligar al trabajador a cobrar en cuotas sus acreencias laborales violenta su derecho de propiedad amparado en los arts., 14 y 17 de la Constitución Nacional convirtiendo la integridad de su crédito en una pensión temporaria que lo priva de su derecho a disponer en forma oportuna e íntegra de los montos incorporados a su patrimonio por tratarse de sentencia firme y consentida, todo lo cual se agrava considerando lo dispuesto en el art. 7 del Código Civil y Comercial que consagra el principio general de irretroactividad de las leyes estableciendo que no pueden aplicarse a situaciones jurídicas ya consolidadas por afectar derechos amparados por garantías constitucionales.

Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de Mendoza. Cámara sexta. Coz, Rubén D. c/ La Seguridad S.A. p/Despido. 12 de mayo de 2026. Publicado den: Lejister.com. Cita: IJ-I-CCCXLVIII-695

Corresponde admitir el plan de pago fraccionado solicitado por la parte demandada, permitiendo la cancelación de la condena en doce cuotas mensuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 277 de la LCT. Se verifica que la demandada cumple con los requisitos establecidos para acceder al beneficio, no obstante, se rechaza este mismo

régimen para los honorarios de los profesionales intervinientes, posicionándose como de carácter no fraccionable. Se ordena el pago íntegro de los honorarios en un plazo de cinco días, bajo alerta de ejecución forzada en caso de incumplimiento. Se establece que cualquier falta de pago de las cuotas resultará en la caducidad del beneficio, reactivando la exigibilidad de la totalidad de la deuda con los intereses establecidos.

## *Art. 58 al 77 Fondo de Asistencia Laboral (FAL)*

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia del Trabajo N° 63. Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa. 17 de abril de 2026. Publicado en: Lejister.com Cita: IJ-VI-CCCXXXVII-34

Corresponde rechazar la inhibitoria presentada por el Estado Nacional en el ámbito contencioso administrativo, considerando que la materia debatida se relaciona directamente con derechos laborales, cuya competencia corresponde a la Justicia Nacional del Trabajo. La CGT RA impugnó la constitucionalidad de varios artículos de la Ley 27.802, argumentando que atentan contra derechos fundamentales de los trabajadores. El Tribunal concluyó, respaldado por fundamentación jurídica y la opinión fiscal, que el proceso debe ser juzgado en el fuero laboral, dado que involucra cuestiones de derecho social exclusivamente, lo que excluye la intervención de la justicia contencioso-administrativa.

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia del Trabajo N° 35. González Villarroel, Javier E. c/ Barhut SRL s/ Despido. 9 de marzo de 2026. Publicado en: elderecho.com.ar Cita digital: ED-VI-CCCXXVI-879

Corresponde hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por la parte actora contra la parte demandada, reconociendo el despido incausado y ordenando el pago de diversas indemnizaciones derivadas de este despido, en particular las previstas en los artículos 232, 233 y 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Sin embargo, se inadmite el reclamo de otros rubros por falta de prueba suficiente. El Tribunal establece la remuneración base para el cálculo de las indemnizaciones, considerando la consignada por la demandada, ya que no se presentó prueba pericial contable ni testimonial que contemple la versión del actor. En materia de intereses, corresponde la aplicación de lo establecido en el art. 276 de la ley 20.744, modificado por el art. 54 de la ley 27.802 publicada en el B.O. con fecha 06/03/2026. Consecuentemente, desde la exigibilidad del crédito (10/12/2019), el capital de condena debe ser actualizado por la variación que resulte del IPC- Nivel General, elaborado por el INDEC, con más una tasa de interés del 3% anual, desde que cada suma sea debida y hasta su efectivo pago.

## *Art. 61. Honorarios de Auxiliares. Competencia*

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 16. Baez Molinas, Alicia c/ Swiss Medical ART S.A s/ recurso Ley 27348. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAF043

Juzgado nacional de primera instancia homologó un acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, otorgándole autoridad de cosa juzgada. En materia de honorarios periciales, aplicó el art. 61 bis de la ley 27.423 –incorporado por la ley de modernización laboral Nº 27.802– y fijó la retribución en el mínimo de 2 UMA, considerando la labor técnica realizada, su aceptación del cargo y las gestiones efectuadas, desvinculando la regulación de la cuantía del proceso.

## *Art. 79. Sujetos del Proceso. Competencia*

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Pérez Rubén Oscar c. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s. / Diferencias de salarios. 3 de noviembre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/120106/2026

La competencia de la Justicia Nacional del Trabajo para entender en una demanda por diferencias salariales promovida por un trabajador contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados debe declararse, pues dicho organismo reviste el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal conforme el art. 1 de la ley 19.032 –sustituido por el art. 1 de la ley 25.615–, y las relaciones con su personal dependiente se rigen por la Ley de Contrato de Trabajo según el decreto 925/96. Por ello, no resulta aplicable la modificación introducida por el art. 79 de la ley 27.802 al art. 20 de la ley 18.345, que atribuye competencia a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal respecto del Estado Nacional y los entes del art. 8, inc. a), de la ley 24.156, ya que la materia debatida es de naturaleza laboral. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III. Sindicato La Fraternidad c. En M. Capital Humano - Secretaria de Trabajo Empleo y Seguridad Social (Ex 23131859/26) s. Recurso Directo de Organismo Externo. 15 de septiembre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TRLALEYAR/JUR/86261/2026

El recurso de reposición interpuesto por el Estado Nacional contra una resolución que ordenó devolver actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo debe desestimarse, pues dicho remedio procesal solo habilita la revisión de providencias simples y no de decisiones interlocutorias, sin que se verifiquen circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio. El tribunal aclaró que no dictó una resolución inhibitoria ni se pronunció sustancialmente sobre la competencia, sino que ordenó la devolución de la causa por una cuestión formal, dado que el órgano administrativo alteró unilateral e indebidamente el destino indicado por el administrado en su escrito recursivo. Los agravios del recurrente, en caso de estimarse errónea o arbitraria la decisión, deben canalizarse por vías procesales distintas a la intentada. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala IV. Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Argentinos c. Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN) s/ juicio sumarísimo. 11 de septiembre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/83846/2026

Debe revocarse parcialmente la resolución de grado y declarar la competencia de esta Justicia Nacional del Trabajo para entender en la acción de amparo sindical promovida contra el Interventor del Puerto de Ushuaia, porque el presente caso versa sobre derechos colectivos del trabajo donde tiene influencia decisiva la determinación de cuestiones directamente vinculadas con el derecho colectivo del trabajo, lo que remite a la especialidad de estos tribunales; sin que se proyecte la modificación introducida por el art. 79 de la Ley 27.802, que sustrae de la competencia del fuero las controversias individuales de derecho en las que el Estado Nacional es parte, pero no las de índole colectiva; y declararse desierto el recurso respecto de la medida cautelar innovativa incoada, porque la apelante no formuló críticas concretas y razonadas a la conclusión del juzgador sobre que la medida solicitada coincidía con el objeto de fondo del asunto, deviniendo insuficientes las breves manifestaciones del memorial recursivo. (Reseña generada con asistencia de IA)

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia del Trabajo N°72. Cabrera, Norberto P. c/ Coreo Oficial de la República Argentina S.A s/ Despido. 1 de abril de 2026. Publicado en: Lejister.com. Cita: IJ-VICCCXXXIV-911

Cabe declarar la inconstitucionalidad del art. 79 de la Ley 27.802 (de Modernización Laboral), en cuanto atribuye competencia al fuero contencioso administrativo en causas laborales donde interviene el Estado y, en consecuencia, ratificar la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo para entender en las actuaciones, habida cuenta que la norma impugnada vulnera la garantía del juez natural y el derecho a la tutela judicial efectiva, al desconocer el criterio de especialidad propio del fuero laboral, porque si bien el tránsito por la Justicia Contencioso Administrativa Federal no constituye una valla para los trabajadores que reclamen allí sus derechos, es innegable la distinta formación de sus integrantes con los de Justicia laboral, surgiendo con notoria evidencia que los principios de fondo y los procesales son completamente disímiles. Debe declararse inconstitucional la modificación introducida por el art. 79 de la ley 27802, dado que la ley no puede privar al empleado público y su trabajo de la protección de un juez especializado en relaciones del trabajo, cada vez

más similares, como es el juez laboral, para enviarlo a juez contencioso administrativo, en cuya sede se privilegia al Estado.

## *Art. 89. Recursos y procedimientos ante la Cámara*

Cámara Nacional del Trabajo, sala II. Barozzi, Carmen Haydee c/ Electrofueguina S.A. s/ Despido. 19 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com – AAEFE4

La Sala II de la CNAT reconoció que a partir de lo resuelto por la Corte Suprema en “Ferrari c/ Levinas”, la obligatoriedad de seguir los precedentes de la Corte conforme el art. 89 de la ley 27.802 y el Acuerdo de Transferencia entre la Nación y CABA, las Cámaras Nacionales del Trabajo ya no serían el “superior tribunal de la causa” en los términos del art. 14 de la ley 48. No obstante, a los fines de no afectar el derecho de defensa en juicio ni el acceso a la jurisdicción, decidió analizar excepcionalmente la vía recursiva intentada.

## *Art. 90. Transferencia de la Justicia Nacional del Trabajo.*

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal, sala VII. Unión de Empleados de la Justicia de la Nación c/ Estado Poder Ejecutivo de la Nación s/ medida cautelar. 26 de agosto de 2026. Publicado en: Microjuris.com. Cita: MJ-JU-M-160799-AR

Corresponde dejar sin efecto la medida cautelar dictada en el fuero laboral, que había suspendido el 'Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en materia laboral de la Justicia Nacional a la Ciudad de Buenos Aires', y el planteo debe tramitar ante el fuero Contencioso Administrativo Federal.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VI. Romero, Carlos Alberto c. Experta ART S.A. s/Recurso Ley 27348. 16 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/53605/2026

El recurso extraordinario federal y el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la parte demandada deben ser desestimados, porque la Cámara no reviste la condición de Superior Tribunal de la causa en los términos del artículo 14 de la Ley 48, y no se configuran los presupuestos de admisibilidad previstos en el artículo 27 de la Ley 402 de Procedimientos ante el Tribunal de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ya que no se controvierte la interpretación o aplicación de normas constitucionales ni la validez de una norma o acto bajo pretensión de ser contrario a la Constitución Nacional, sin que se advierta vulneración directa de una norma o garantía constitucional. La Dra. Cañal, en disidencia parcial, sostuvo que la remisión pretendida, derivada del artículo 90 de la Ley de Modernización Laboral, deviene inadmisible y, en su caso, inconstitucional, al considerar que la misma contraría el sistema republicano y federal, afecta la independencia judicial, y que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en casos como "Levinas", es una creación pretoriana infundada, ajena al sistema jurídico continental argentino y al rol de los jueces como garantes de la Constitución Nacional. (Reseña generada con asistencia de IA)

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VI. Gómez, Julio Gustavo c. Omint ART S.A. s/ Recurso Ley 27.348. 16 de julio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/53607/2026

La solicitud de recurso de inconstitucionalidad presentada contra la Ley 27.802 debe ser rechazada, pues la normativa no controvierte la interpretación o aplicación de normas constitucionales ni la validez de un acto contrario a la Constitución Nacional, no vulnerando directamente una garantía constitucional; asimismo, se desestima el recurso extraordinario interpuesto. El juez Carlos Pose, en cuanto a las costas, en disidencia parcial, propone imponerlas en el orden causado, mientras que la Dra. Gabriela A. Vázquez adhiere a este voto. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, sala III. Fernández, Jesús Agustín c. Sandoval, Leandro Sebastián y otro s/ Inconstitucionalidad. 25 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/42788/2026

> El recurso de inconstitucionalidad debe declararse inadmisible, pues, conforme la Ley de Modernización Laboral n.º 27.802 y el Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano competente para entender en los recursos extraordinarios u ordinarios contra decisiones de la justicia nacional ordinaria, y en el caso, la defensa no refuta los fundamentos de la resolución recurrida ni demuestra la existencia de un vicio de arbitrariedad, sino que se limita a una mera discrepancia y a reeditar planteos ya tratados, careciendo de una articulación fundada de cuestión constitucional o federal al no vincular directamente el caso con las normas invocadas. (Reseña generada con asistencia de IA)

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral No. 30. Unión de Empleados de la Justicia de la Nación c/ Estado Nación Poder Ejecutivo de la Nación s/ medida cautelar. 17 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita digital: MJ-JU-M-159028-AR|MJJ159028|MJJ159028

> Suspensión cautelar del Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal N° IV. Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ EN s/ INC. Apelación. 17 de marzo de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com - AAEFCA

> Se confirma el rechazo de la medida cautelar innovativa por la que la CGT solicitó la suspensión de la aplicación de los arts. 90 y 91 de la ley 27.802 y el 'Convenio de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires'.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala 7. Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/EN s/Amparo Ley 16.986. 11 de marzo de 2026. Publicado en: Microjuris.com Cita: MJ-JU-M-158951-AR I MJJ158951

> Rechazo de la medida cautelar innovativa por la que la CGT solicitó la suspensión de la aplicación de los arts. 90 y 91 de la ley 27.802 y el 'Convenio de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires'.

## *Art. 79, 90, 91, 93 y 94. Inconstitucionalidad*

Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, sala II. Pileggi, Glenda Beatriz c. Giménez, José Fernando s. /Legajo de inconstitucionalidad. 2 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/111657/2026

> El recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la sentencia que confirmó la resolución impugnada debe declararse inadmisible. El juez preopinante sostiene que las cláusulas complementaria y transitoria del acuerdo aprobado por la ley 27.802 –que atribuyen al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el carácter de superior tribunal de la causa– se refieren exclusivamente al fuero laboral nacional y resultan inaplicables al fuero criminal y correccional, por razones sistemáticas, contextuales y de competencia legislativa, incluyendo los límites de la delegación presidencial y las restricciones reglamentarias del Senado en sesiones extraordinarias. El juez Morin, en disidencia parcial, sostiene además que la doctrina del fallo "Ferrari" carece de sustento normativo y que no existe razón plausible para acatarla, por prescindir del texto expreso del art. 129, CN y del art. 8° de la ley 24.588. (Reseña generada con asistencia de IA

Cámara Nacional de Casación en la Criminal y Correccional, sala II. Bustos Giomberardino, Marco Aurelio y otros c. Orellana Rebolledo, Mario Adrián s. / Inconstitucionalidad 21 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/ JUR/111660/2026

El recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la sentencia que confirmó la condena debe declararse inadmisible. El juez preopinante sostiene que las disposiciones normativas invocadas por la defensa son ajenas al régimen procesal aplicable y que la ley 27.802 –en particular su art. 90 y las cláusulas complementaria y transitoria del acuerdo de transferencia incorporado como Anexo I– resulta inaplicable al fuero criminal y correccional, pues su alcance se limita exclusivamente a la justicia nacional laboral, dado que fue sancionada en sesiones extraordinarias convocadas para tratar modernización laboral, se ubica sistemáticamente dentro de normas referidas al fuero del trabajo y los delegados firmantes carecían de facultades para extenderla a otros fueros. El juez en disidencia sostiene que, a partir de la vigencia de la ley 27.802, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el superior tribunal de la causa a los fines del recurso extraordinario federal, aunque coincide en declarar inadmisible el recurso por ausencia de cuestión federal suficiente. (Reseña generada con asistencia de IA).

Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, sala de turno. C.,A.E s./Recurso de inconstitucionalidad. 23 de septiembre de 2026. Publicado en: La Ley Cita: TR LA LEY AR/JUR/93075/2026

Las disposiciones bajo examen aluden a la justicia nacional, sin mayores especificaciones, pero se encuentran insertas dentro del “Acuerdo de transferencia de la función judicial materia laboral del ámbito nacional a la justicia del trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por disposición del art. 90, denominado “Aprobación del Acuerdo de Transferencia de la función judicial en materia laboral”, el cual se ubica dentro del Capítulo V, intitulado “Acuerdo de Transferencia de la función judicial en materia laboral”, que pertenece al Título III, relativo a las “Modificaciones a la Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional de Trabajo N° 18.345 (t.o. por Decreto N° 106/98) y sus modificaciones”; todo lo cual forma parte, a su vez, de la llamada ley de modernización laboral (ley 27.802).
Se declara inadmisible el recurso de inconstitucionalidad interpuesto. Por intermedio de la Oficina Judicial de esta Cámara.

Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, sala de turno. Torres, Eduardo Martín Jonathan y otro s. Inconstitucionalidad. 23 de septiembre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/91372/2026

El recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la declaración de reincidencia dictada en el marco de un juicio abreviado debe declararse inadmisible, pues las disposiciones normativas invocadas por la defensa –art. 27 de la ley 402 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el precedente "Ferrari" de la CSJN– son ajenas al régimen procesal aplicable. El fallo "Ferrari" constituye una sentencia arbitraria que prescinde del texto expreso del art. 129, segundo párrafo, de la Constitución Nacional y del art. 8° de la ley 24.588, los cuales subordinan las facultades jurisdiccionales de la Ciudad a una ley del Congreso. A su vez, la ley 27.802 no resulta aplicable al fuero criminal y correccional, pues sus cláusulas complementaria y transitoria refieren exclusivamente al fuero laboral nacional, conforme una interpretación sistemática y contextual de dicha norma. (Reseña generada con asistencia de IA).

Juzgado Contencioso Administrativo Federal 1. ESN-M Justicia de la Nación c/. s/ Inhibitoria. 27 de marzo de 2026. Publicado en: elDial. Cita: elDial.com - AAEFEO

La justicia en lo Contencioso Administrativo Federal hizo lugar al planteo de inhibitoria formulado por el Estado Nacional y se declaró competente para entender en la causa en la que se había solicitado la suspensión del traspaso de la justicia laboral nacional a la CABA. El juzgado federal entendió que al estar demandado el Estado Nacional resulta necesario acudir a principios y normas de derecho público para resolver, en definitiva. Por ello solicitó a un juzgado nacional del trabajo, que había concedido una cautelar, que le remita la causa.

## *Art. 101 y 102. Conflictos colectivos de trabajo*

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala IV. Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte (catt) c/ Estado Nacional – Poder Ejecutivo Nacional s/acción de amparo. 16 de julio de 2026. Publicado en: Lejister.com. Cita: IJ-VI-CDVIII-27

> Cabe desestimar el recurso interpuesto por la actora con el efecto que se suspendan los arts. 101 y 102 de la Ley 27.802, de Modernización Laboral, en cuanto limitan y regulan el ejercicio del derecho de huelga al categorizar al transporte como un servicio de particular trascendencia o esencial, habida cuenta que se advierte una sustancial semejanza entre la presente causa y el proceso colectivo deducido por la Confederación General del Trabajo, lo cual autoriza la remisión a los fundamentos en los que se apoyó la denegatoria de una tutela análoga a la pretendida. En consecuencia, la cautelar requerida no puede prosperar por los mismos motivos que exigieron el levantamiento de la tutela otorgada por el juez laboral en el proceso colectivo aludido referidos sustancialmente a la complejidad fáctica y jurídica de la cuestión propuesta, que impiden adelantar un pronunciamiento referido a la inconstitucionalidad de normas aprobadas por el Congreso de la Nación.

## *Art. 131 y 133. Declaración de inconstitucionalidad o inaplicabilidad*

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia del Trabajo Nro. 30. Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Trans. Aut. De Cargas, Log. Y servicios y otro c. Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística (FAETYL) y otros s/ acción declarativa. 30 de junio de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/45203/2026

> La medida cautelar de no innovar solicitada por una federación sindical del sector del transporte automotor de cargas, tendiente a suspender la aplicación de los arts. 131 y 133 de la Ley de Modernización Laboral 27.802 y de los arts. 5°, 6° y 7° del Decreto 407/2026 en el ámbito del CCT 40/89, debe admitirse, pues se verifican los recaudos de verosimilitud en el derecho y peligro en la demora exigidos por el art. 230 del CPCCN: los preceptos impugnados presentan manifiesta incompatibilidad con la libertad sindical tutelada por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, los Convenios OIT 87, 98 y 154, y el Decreto configura un exceso reglamentario contrario al art. 99 inc. 2 de la misma, mientras que su aplicación inmediata produciría una reducción de recursos que financian prestaciones convencionales indispensables para los trabajadores del sector. (Reseña generada con asistencia de IA).La medida cautelar de no innovar solicitada por una federación sindical del sector del transporte automotor de cargas, tendiente a suspender la aplicación de los arts. 131 y 133 de la Ley de Modernización Laboral 27.802 y de los arts. 5, 6 y 7 del Decreto 407/2026 en el ámbito del CCT 40/89, debe admitirse, pues se verifican los recaudos de verosimilitud en el derecho y peligro en la demora exigidos por el art. 230 del CPCCN: los preceptos impugnados presentan manifiesta incompatibilidad con la libertad sindical tutelada por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, los Convenios OIT 87, 98 y 154, y el Decreto configura un exceso reglamentario contrario al art. 99 inc. 2 de la misma, mientras que su aplicación inmediata produciría una reducción de recursos que financian prestaciones convencionales indispensables para los trabajadores del sector. (Reseña generada con asistencia de IA).

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia del Trabajo. Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio y Afines de la República Argentina c/ Cámara Argentina de Fabricantes de Vidrio y oros s/ Acción de amparo. 17 de junio de 2026. Publicado en: Lejister.com. Cita: IJ-VI-CDVI-924

> Corresponde admitir la medida cautelar solicitada por el sindicato, ordenando a las cámaras empresariales que se abstengan de desconocer, limitar, suspender, modificar unilateralmente o no cumplir con las cláusulas convencionales de los artículos 64 y 65 del CCT 683/2014. La decisión se fundamenta en la verosimilitud del derecho, dado que las cláusulas tienen naturaleza normativa y perviven aún tras el vencimiento del plazo del convenio, y en el peligro en la demora, que podría resultar en el incumplimiento de derechos

laborales fundamentales de los trabajadores. La normativa aplicable incluye el artículo 131 de la Ley 27.802 sobre Modernización Laboral, que establece ciertas condiciones de vigencia para las convenciones colectivas.

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N°63. Sindicato del Personal de Dragado y Balizamiento c/Estado Nacional PEN s/Acción de Amparo. 6 de mayo de 2026. (sentencia no firme). Publicado en: elDial. Cita: elDial.com – AAFOCF

El Sindicato accionó contra el Estado Nacional solicitando la inconstitucionalidad del art. 1 de la ley 27.802, en cuanto incorporó el inc. g) al art. 2 de la LCT excluyendo al personal embarcado comprendido en la Ley de Navegación 20.094, y del art. 131 relativo a la ultraactividad convencional. Juzgado reconoció legitimación activa de la entidad sindical y ratificó la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo. Consideró configurados los requisitos de procedencia de la acción declarativa y de la medida cautelar. Señaló que la exclusión del colectivo actor del "cobijo" de la LCT podía derivar en un escenario de "desprotección" incompatible con el art. 14 bis CN, los tratados internacionales de derechos humanos y el principio de progresividad. Destacó que la suspensión cautelar procuraba preservar la igualdad entre las partes y evitar daños irreparables durante el trámite del proceso. Valoró especialmente el peligro en la demora frente a la eventual denuncia de convenios colectivos y la incertidumbre sobre miles de relaciones laborales vigentes. Aplicó doctrina de la CSJN sobre preferente tutela constitucional de los trabajadores ("Vizzoti", "Aquino", "Pérez c/ Disco"), principio pro homine y control de convencionalidad.

Juzgado Federal de San Martín - Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín Nº 2. Sindicato Empleados de Comercio de San Martín c/Estado Nacional s/Amparo ley 16.986. 27 de marzo de 2026. Publicado en: Lejister.com

La presente sentencia judicial resuelve una acción promovida por el secretario general del Sindicato de Empleados de Comercio contra el Estado Nacional, solicitando la declaración de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de los artículos 131 y 133 de la Ley 27.802 de Modernización Laboral y una medida cautelar innovativa. La parte actora argumenta que las disposiciones impugnadas afectarán gravemente la vigencia de los convenios colectivos de trabajo, particularmente el CCT 130/75. Específicamente, se señala que el artículo 131 limita la ultraactividad de las cláusulas convencionales, perjudicando la continuidad de las obligaciones asumidas, mientras que el artículo 133 establece topes a los aportes sindicales, lo que comprometería la estructura financiera de las organizaciones sindicales. A partir de estos argumentos, el Tribunal considera la existencia de verosimilitud del derecho y peligro de daño irreparable ante la inminencia de la aplicación de las disposiciones legales.
El Tribunal resuelve hacer lugar a la medida cautelar solicitada, disponiendo la suspensión de la aplicación de los artículos 131 y 133 de la Ley 27.802, ordenando al Estado Nacional a mantener la plena vigencia de las cláusulas de los convenios colectivos mencionados, incluyendo aquellas referidas a aportes y contribuciones sindicales, y fijando esta medida por seis meses. El Tribunal fundamenta su decisión en la urgencia del caso, destacando el impacto inmediato que la entrada en vigor de la nueva normativa tendría sobre los derechos de los trabajadores y sobre el funcionamiento de la entidad actora.

## *Art. 137 – Convenios Colectivos*

Juzgado Nacional de Trabajo N° 63. Sindicato Marítimo de Pescadores vs. Estado Nacional s. Amparo Ley 18986. 6 de mayo de 2026. Publicado en: Rubinzal online. Cita: RC J 2869/26

Corresponde hacer lugar a la medida cautelar innovativa promovida por el sindicato actor y suspender provisoriamente la vigencia de los arts. 1, 101 y 137, Ley 27802, respecto de los trabajadores marítimos representados, al verificarse una verosimilitud del derecho “calificada” y un peligro en la demora de entidad suficiente para justificar la tutela preventiva solicitada. Ello, por cuanto la exclusión del personal embarcado del régimen de la Ley de Contrato de Trabajo podría generar un escenario de desprotección normativa y afectar derechos de incidencia colectiva vinculados a la tutela preferente del trabajo consagrada en el art. 14 bis, Constitución Nacional y en tratados internacionales con jerarquía constitucional.

En tal sentido, el tribunal consideró configurado un “caso” judicial apto para habilitar la acción declarativa y el amparo colectivo, al existir un estado de incertidumbre actual respecto del alcance y constitucionalidad de las reformas introducidas.

## *Conflictos Colectivos de Trabajo*

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia del Trabajo N° 74. Unión Docentes Argentinos c/Estado Nacional – PEN – s/ Acción de amparo. Publicado en: Lejister.com, 1 de abril de 2026. Cita: IJ-VI-CCCXXXIII-7

Corresponde declarar la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo para entender en la acción de amparo promovida por la parte actora, en la que se solicita la medida cautelar innovativa para dejar sin efecto normas de la Ley N° 27.802. El tribunal resalta la existencia de un proceso colectivo previo, en el que se había suspendido la aplicación de normas similares, lo que legitima la inclusión de la causa actual en el mismo marco. Se ordena la remisión de la causa al Juzgado Nacional del Trabajo N° 63, considerando que la medida cautelar anteriormente dispuesta resulta de plena aplicación y debe seguirse el procedimiento establecido en el decreto 272/2006.

## *Art. 276: Actualización y repotenciación de los créditos laborales por depreciación monetaria*

Cámara 1ª. De Apelaciones en lo Civil y Comercial de Bahía Blanca, sala I. Chidichimo, Raúl Alberto s. / incidente concurso / quiebra (excepto verificación). 2 de octubre de 2026. Publicado en: La Ley. Cita: TR LA LEY AR/JUR/100071/2026

Si hubiere fondos líquidos disponibles, el crédito se pagará en su totalidad, con reserva para créditos preferentes. En su defecto, se afectará el 3% del ingreso bruto mensual de la explotación desde junio de 2026 o bien el equivalente a 4 SMVM por cada crédito laboral pronto pagable, el monto que resulte menor, depositándose las sumas a la orden del juzgado, con plan de pago proporcional entre los créditos con pronto pago admitido y el tope por pago individual de cuatro salarios mínimos, vitales y móviles.
El crédito reclamado se actualizará conforme al art. 276 LCT (texto según art. 54 de la ley 27.802), por la variación del IPC-INDEC nivel general, con más un interés del 3% anual, desde que cada suma fue debida y hasta su efectivo pago, imputándose cada pago parcial sobre el saldo así actualizado.

## *Art. 277 – Inconstitucionalidad*

Cámara Nacional del Trabajo, sala XIII. Incidente de Recurso de queja “Romero Bermúdez, Laettner, José c. Aegis Argentina S.A. s. / Despido. 19 de agosto de 2026. Publicado en: elDial Cita: elDial.com – AAF452

DESPIDO. INDEMNIZACIONES. PAGO EN CUOTAS DE SENTENCIAS LABORALES. ARTÍCULO 277 LEY 20.744. LEY 27.802 DE MODERNIZACIÓN LABORAL. CONFORMIDAD DE PARTE. APROBACIÓN DEL TRIBUNAL. Una correcta inteligencia del art. 277 LCT permite concluir que el pago en cuotas se trata de una facultad que puede, o no, ser ejercida por el deudor. En caso de serlo, además de la conformidad del acreedor, debe ser aceptada por el juzgado interviniente. Ello así en tanto el pago diferido implica modificar los plazos establecidos en el pronunciamiento; para lo cual deben existir y acreditarse circunstancias que hagan imposible materializar el pago en un lapso más breve. Para ser admisible el pago en cuotas deben invocarse y demostrarse, objetivamente, circunstancias que tornen imposible el pago fraccionado, tales como un estado deficitario, tanto financiero como económico; estar atravesando un procedimiento de crisis; haber carecido de medios para efectuar una previsión presupuestaria o cualquier otra circunstancia que impida la satisfacción inmediata de la deuda. Ello en tanto las remuneraciones debidas a los trabajadores son de naturaleza alimentaria. Al no haberse proporcionado fundamento objetivo para justificar el pedido de pago en cuotas, corresponde rechazarlo.

Cámara Nacional del Trabajo, sala I. Torrez, Florencia Ayelén c/ La Distribuidora Saludable S.R.L. s/ Despido. 27 de agosto de 2026. Publicado en: Errepar online.

Una empresa condenada en un juicio laboral solicitó cancelar el monto de la condena en cuotas en los términos de la reforma del artículo 277 de la LCT (Ley 27.802). La trabajadora demandante se opuso a dicha pretensión y planteó la inconstitucionalidad de la norma. El juzgado de primera instancia rechazó el pedido de la empleadora, decisión que fue apelada por la demandada ante la Alzada

La Cámara confirmó el rechazo de la pretensión de la empleadora. Por mayoría, los jueces resolvieron que la facultad de abonar sentencias en cuotas prevista en la Ley 27.802 resultaba aplicable temporalmente al caso por encontrarse pendiente la liquidación al momento de su entrada en vigencia. Sin embargo, determinaron que el fraccionamiento de la condena no puede imponerse de forma unilateral al acreedor. En consecuencia, declararon la inconstitucionalidad de la reforma del artículo 277 de la LCT por vulnerar el derecho de propiedad, el principio de igualdad ante la ley, el derecho a la tutela judicial efectiva y el principio protectorio del trabajo.

# Índice de autores


Ackerman, Mario E. ..... 14, 25
Acoroni, Adrián G. ..... 18
Adam, Agustín A. ..... 6, 32
Afarian, Jorge R. ..... 34
Agüero Urquiza, Federico P. ..... 31
Albarracín, Sandra ..... 31
Alfandari, Martín Salvador ..... 29
Alija, María Florencia ..... 6
Altieri, Nahuel H. ..... 10
Alvez, Facundo M. ..... 34
Amaro Gómez, Richard L. ..... 35
Amengual, Cristina ..... 35
Andrade, María Georgina ..... 11
Anzarut, Gustavo ..... 28
Aquino, Claudio ..... 11, 28
Arce, Sergio A. ..... 7, 29
Arese, César ..... 8, 18, 29
Areta Palacios, Ezequiel Guillermo ... 35
Arias, Inés ..... 10, 25
Avendaño, Baltazar ..... 11
Balbín, Rosario de las Mercedes 21, 22, 23, 27
Bavera, M. Josefina ..... 30
Begamasco, Trinidad ..... 10
Bello, Matías Agustín ..... 32
Benítez, Belén ..... 11, 14, 20, 27
Beretta, Marcos ..... 15
Bergallo, Alexis ..... 10
Bergamasco, Trinidad ..... 6, 14, 20
Bermejo, Paula N. ..... 16
Bes, E. Damián ..... 29
Beyer, Marianne L. ..... 34
Bilvao Aranda, Facundo M. ..... 7, 18, 35
Binstein, Gabriel ..... 16
Blanco Beiro, Mariana D. ..... 16
Bloise, Leonardo Gabriel ..... 23
Bonhote, Laura V. ..... 9, 31
Boó, Miguel Francisco ..... 21
Bottos, Adriana V. ..... 25
Bruno, Oscar Alberto ..... 13, 33
Bulit Goñi, Luis G. ..... 7
Calandra, Fernando Alfredo ..... 18
Callone, Florencia D. ..... 25
Cambra, Santiago A. ..... 35
Canobbio, M. Julieta ..... 30
Capon Filas, Juan Pablo ..... 13, 21
Carballo, Fabián Hécto ..... 9
Carballo, Fabián Héctor 7, 8, 13, 19, 26, 33
Carcavallo, Pablo M. ..... 19
Cardoso, Nicolás E. ..... 27
Castiglione, Ignacio ..... 12
Catani, Enrique ..... 26
Cavalli, César M. ..... 35
Cerutti, Nahuel ..... 17
Ceteri, José L. ..... 18
Chedrese, M. Virginia ..... 16
Chiesa, Juan P. ..... 15
Chiesa, Juan Pablo ..... 16
Chiodo, Esteban R. ..... 27
Chiti, Stella Maris ..... 21
Ciminelli, Juan C. ..... 17
Cocaro Maresco, María Belén ..... 22
Confalonieri, Juan Ángel ..... 11

Corrado, Florencia ..... 17
Cutuli, Martín ..... 33
De Britos, Jonathan A. ..... 14, 34
De la Torre, Leandro ..... 36
De Luca, Lorena F. ..... 15
De Manuele, Abel ..... 24
De Manuele, Abel N. ..... 25
De Ugarte, Osvaldo J. ..... 9
De Urquiza, Luis D. J. ..... 6
Del Río, Jeremías ..... 17
Delrío, Ana A. ..... 30, 35
Di Giorgio, Federico H. ..... 16
Díaz, Carlos Alberto ..... 12
Díaz, Viviana ..... 29
Dini, Mariela ..... 8
Dobarro, Viviana M. ..... 5
Doña, Adriana ..... 16
Duarte, David ..... 15
Ducros Novelli, Daniela ..... 14
Duran, Florencia ..... 23
Durán, Florencia ..... 16
Elmelaj, María Laura ..... 8
Elmenaj, Laura ..... 16
Esteban, Eliana Lis ..... 25
Estévez, Luciano M. ..... 36
Favier, Daniela ..... 12, 18
Fernández Pego, Guillermo ..... 8
Fernández Villar, Lucía ..... 17
Fernández, Luis O. ..... 35
Fernández, Rafael A. ..... 12, 14
Ferraro, Leonardo P. ..... 11, 12, 15, 24
Ferrero, Genoveva ..... 33
Figueredo, Pablo ..... 22
Figueredo, Pablo A. ..... 14, 20, 24
Foglia, Gustavo ..... 16
Forconi, Ignacio ..... 27, 30
Formaro, Juan ..... 10
Fragapane, Florencia ..... 27
Franzone, María Elena ..... 30
Gabet, Emiliano A. ..... 16, 17, 22
Gambacorta, Mario L. ..... 27
Garabito, Sebastián ..... 9
García Botta, Facundo ..... 31
García Huidobro, Victoria ..... 30
García Vior, Andrea E. ..... 23
García, Analía ..... 20
García, Analía V. ..... 20
García, Héctor O. ..... 26
Gasquet, Pablo Alberto ..... 28
Gaudiano, Milagros ..... 8
Gebhardt, Jorge ..... 36
Ghibaudi, Enrique A. ..... 23
Gianibelli, Guillermo ..... 10, 27
Gil Domínguez, Andrés ..... 10
Giménez, Denis R. ..... 17
Giménez, Denis Ramón ..... 9
Giménez, Luis C. ..... 17
Giménez, Luis Carlos ..... 9
Giordano, Horacio A. ..... 13
Godoy, Laura M. ..... 22
Gómez, Marcela A. 13, 15, 18, 19, 24, 30
Gómez, Teresa ..... 13
González Guerra, Fernando ..... 36
González Martinenghi, María José ..... 7
Goytia, Marisa ..... 35
Guatto, María Belén ..... 25, 28, 34
Guerrero, Agustín A. A. ..... 23
Iglesias, Sebastián M. ..... 30
Izquierdo, Victoria María ..... 27
Jobe, Gabriel R. ..... 29
Junyent Bas, Francisco ..... 6

Kaplun, Andrea .....31
Lalanne, Julio E. .....17, 33
Lantella, Eduardo N. .....20
Larrosa, Ariel H. .....14
Larsen, Gabriel .....21
Ledesma Iturbide, Diego .....22
Leguisamón, Héctor Eduardo .....32
Leguizamón, Isabella K. .....31
Leonelli, Laura Viviana .....5
Litterio, Liliana Hebe .....6, 28, 29
Llabot, Mariano M.; .....36
Lodi-Fé, María D. .....19, 20, 24
Lois, Sergio .....6, 15, 17
López, Melina Fernanda .....27
Loredo, María Sol .....5, 31
Lorenzo, Armando .....35
Maffi, Juan Ignacio .....8
Maggio, Renzo H. .....30
Maltz, Ezequiel .....35
Malvicino, Zoraida I. .....19
Malvitano, Rubén H. .....36
Manelli, Marianela .8, 13, 19, 21, 25, 31
Mañko, Walter .....28
Marascio, Romina .....28
Martín, Yamila Paula .....18
Matter, Graciela Susana .....7
Maydana, María Elisa .....6, 22
Maza, Miguel Ángel .....6, 7, 23
Milone, Jorge E. .....9
Mirasson, Julio Marcelo .....10
Moffat, Geraldine .....24
Moltrassio, Sebastián .....28
Montenegro, Luis A. .....14
Morando, Juan M. .....6
Morcecian, Rubén R. .....13
Moreira Grado, Lautaro .....15
Morelli, Martín .....31
Moreno Gurrea, José A. .....14
Morera, Nahuel .....20
Mosquera, Gerardo R. .....29, 34
Mozzi, Germán D. .....29, 32
Mugnolo, Juan Pablo .....27
Mulet, Andrea .....21
Nacusi, María Eugenia .....18, 19
Navarro, Gastón A. .....9
Nills Yasin, Omar .....33
Noceti, María Eduarda .....9
Noti, Julieta .....25
Nuñez, Julio C. .....27
Nuñez, Luis Marcelo .....35
Ocampo, Martín .....33
Orlando, Ricardo I.6, 8, 12, 19, 20, 22, 24, 26
Orlando, Ricardo J. .....26
Orlansky, Daniel .....5
Ortiz, Luisina .....7
Othar, Jorge A. .....36
Ovejero Silva, Bruno .....7
Oyola, Raúl A. .....23
Padin Marchioli, Matías A. .....8
Padra Rossetto, Andrea .....13
Padra Rossetto, Andrea V. .....19
Paez Nicoletti, Guido Santiago Nicolás .....15
Pagno, Martín .....20
Pantano, Rocío B. .....35
Páparo, Guadalupe .....23
Passamonti, Pablo E. .....35
Payarola, Rita M. .....17
Paz, Aníbal .....8, 14, 15, 25
Perazzolli, Gustavo E. .....26
Perciavalle, Marcelo L. .....22, 31

Pereyra, Lucas ..... 28, 31
Pérez Talamonti, Silvana ..... 9
Pérez, Daniel G. ..... 21
Petruzello, Laura ..... 11
Piatti, Carolina 5, 11, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 28, 34
Pirovano, Pablo A. ..... 33
Porta, Elsa ..... 25, 33
Prado, Vanesa ..... 20
Precedo, Enrique A. ..... 33
Pusineri, Juan Manuel ..... 17
Pusineri, Pedro Sebastián ..... 26
Pusineri, Sebastián ..... 26
Quintana, Francisco ..... 33
Ramírez, Luis Enrique ..... 26
Rea, Marcos A. ..... 9, 34
Recupero, Marcos A. ..... 15
Reibel, Miguel A. ..... 24
Reibel, Miguel Ángel ..... 23
Repetto, Nicolás ..... 19
Resqui Pizarro, Jorge C. ..... 5
Ricca, Santiago ..... 30
Ricci, Juan Ignacio ..... 16
Rigo, Tomás ..... 7
Rodríguez Ponte, Juan F. ..... 7
Rodríguez Saiach, Julio A. ..... 32
Rodriguez Saiach, Luis A. ..... 11
Rodríguez Saiach, Luis A. 6, 19, 20, 21, 26, 32
Rodríguez Traversa, María Luz ..... 11
Rodríguez, Sergio O. ..... 20
Rojas Naser, Guillermo A. ..... 24
Romualdi, Emilio E. ..... 11, 12, 17, 34
Ruiz de Arcante, Santiago ..... 34
Salgado, José María ..... 32
Salomón, Marcelo J. ..... 11
Salomón, Silvina Alejandra ..... 6
Salthú, J. Gustavo ..... 12, 16, 32
San Martín, Alicia M. ..... 23
Sánchez Gutiérrez, Martín J ..... 18
Sanguinetti, Agustina ..... 16
Sanna, Juli C. ..... 10
Santos, María Eugenia ..... 24
Schick, Horacio ..... 34
Schiel, Eduardo O. ..... 10, 11, 25
Schnaiderman, Alfredo A. ..... 10
Schweizer, Federico ..... 13
Seco, Ricardo F. ..... 16, 30
Segu, Gustavo R ..... 31
Segu, Gustavo R. ..... 7, 20, 21
Seltzer, Martín E. ..... 32
Serrano Alou, Sebastián ..... 17
Siminonato, Maximiliano H. ..... 14
Simonato, Maximiliano H. ..... 15
Sirena, José L. ..... 13
Sirimarco, Sebastián ..... 28, 32
Stolarczyk, Mario D. ..... 9
Stortini, Daniel E. ..... 32
Tagliaferro, Lucila ..... 24
Tapia, Gabino ..... 33
Tassara, Juan Pablo ..... 12, 32, 33
Terzibachian, Guillermo J. ..... 10
Tevez, Alejandra N ..... 16
Toconás, Luis A. ..... 11, 19
Torti Cerquetti, Patricio J. ..... 5
Tosca, Diego M. ..... 23, 29
Tribuzio, José E. ..... 27
Trigiani, Maria Paola ..... 23
Unzaga Domínguez, Guillermo .. 12, 22
Unzaga, Guillermo ..... 7
Userpater, Mirta ..... 18
Valdez, Carlos F. ..... 17

Vázquez, Eduardo .....5, 6, 11, 13
Velesquén Sáenz, Gustavo E. .....9
Vera Barros, Santiago.....5
Vergara, Juan M.....27
Vezzato, Mariangeles .....28
Viale Lezcano, Domingo J. .....10
Vidal Quera, Gastón..... 9
Villagra, Andrea N. ..... 35
Virgili, Claudio S. ..... 12, 18
Zapata, José Luis ..... 12
Zippan, Cintia ..... 26
Zurita Donda, Gabriela ..... 14